

**MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD M.OCCIDENTE
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
DIRECCION.**

RES. EXENTA 1529

- ANT.:** 1.- Norma General Técnico Administrativa N°18 del Ministerio de Salud.
2.- Res. Exenta N° 3127 de 27.12.2010, del Hospital San Juan de Dios.
3.- Convenio Docente Asistencial del Hospital San Juan de Dios con la Universidad de Chile de fecha 16.03.2011.
- MAT.:** Aprueba Convenio Docente Asistencial entre Hospital San Juan de Dios y la Universidad de Chile, de fecha 16 de marzo de 2011.

Santiago, **26 MAYO 2011**

VISTO: 1) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 418 de fecha 10 de marzo de 2010, del Ministerio de Salud, que "APRUEBA NORMA GENERAL ADMINISTRATIVA N° 18, SOBRE ASIGNACIÓN Y USO DE LOS CAMPOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y TECNICA EN EL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD Y NORMAS DE PROTECCION PARA SUS FUNCIONARIOS, ACADEMICOS, ESTUDIANTES Y USUARIOS"; 2) Lo establecido en la Resolución Exenta N° 416 de 09 de marzo de 2010, del Ministerio de Salud que "APRUEBA METODOLOGIA PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD FORMADORA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD MEDIANTE LA APLICACIÓN DE ESTANDARES Y CRITERIOS DE AJUSTE"; 3) Lo establecido en la Circular N° C32/12 del Ministerio de Salud, de fecha 13 de diciembre de 2010 que "IMPARTE INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA NGTA N° 18 Y DEFINE CRITERIOS DE ASIGNACION DE LOS CFPT DEL SNSS PARA LAS CARRERAS PROFESIONALES"; 4) Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de fecha 17.01.2001 en especial sus artículos 3, 9, 13, 53, 56 y 62; 5) Lo previsto en el D.L. N° 1.263, Orgánico de Administración Financiera del Estado de 28 de noviembre de 1975, en especial sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 15; 6) Los Artículos N° 52 y siguientes de la Ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; 7) Lo previsto en la ley N° 19.880 del 29 de mayo de 2003 que "ESTABLECE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ORGANOS DE LA

ADMINISTRACION DEL ESTADO"; 8) La Resolución Exenta N° 1790 de 19 de julio de 2010 de la Dirección del Hospital San Juan de Dios, que de conformidad con lo dispuesto en la Norma General Técnico Administrativa N° 18 ya individualizada, determinó la capacidad formadora del Hospital San Juan de Dios como Centro de Formación Profesional y Técnico, así como las carreras y programas para las cuales puede suscribir convenios, estableciendo los cupos para ellas, como también la forma de publicidad de tal determinación; 9) La publicación en la página web del Hospital San Juan de Dios, en la página Web del Servicio de Salud Metropolitano y en la página Web del Ministerio de Salud, del texto íntegro de la Resolución Exenta N° 1790 de 19 de julio de 2010 de la Dirección del Hospital San Juan de Dios; 10) El Oficio Ordinario N° 1051 de 23 de junio de 2010, de la Dirección del Hospital San Juan de Dios a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, informando nombre de funcionario del Hospital San Juan de Dios encargado de la elaboración de los instrumentos para aplicación de la Norma General Técnica y Administrativa N° 18 del Ministerio de Salud; 11) El Oficio Ordinario N° 1272 de fecha 21 de julio de 2010, de la Dirección del Hospital San Juan de Dios al Ministro de Salud, informando la dictación de la resolución que establece la capacidad formadora del Hospital y de la publicación de la Resolución N° 1790 de 19 de julio de 2010 de la Dirección del Hospital San Juan de Dios en su página Web; 12) Los oficios Ordinarios N°s 1267, 1268, 1269, 1270, 1271, 1272 y 1355 de la Dirección del Hospital San Juan de Dios informando a los Decanos de las Facultades de Medicina o Ciencias de la Salud que en ellas se señalan, la dictación y publicación de la resolución que determina la capacidad formadora del hospital San Juan de Dios; 13) La Resolución Exenta N° 1791 de 21 de julio de 2010, de la Dirección del Hospital San Juan de Dios designando a los integrantes de la Comisión Evaluadora de las propuestas que presentaran los Centros Formadores en el proceso licitatorio del Campo de Formación Profesional y Técnico del Hospital San Juan de Dios, conforme lo establecido en la Norma General Técnico y Administrativa N° 18 del Ministerio de Salud y la determinación de su modalidad de funcionamiento; 14) La Resolución Exenta N° 3126 de 23 de diciembre de 2010, de la Dirección del Hospital San Juan de Dios, mediante la cual se modifica la Resolución Exenta N° 1791 ya individualizada, se designa nuevos integrantes de la Comisión Evaluadora, se deja sin efecto la designación de otros y nombra los funcionarios subrogantes de los titulares de la Comisión; 15) La Resolución Exenta N° 3127 de fecha 27 de diciembre de 2010 de la Dirección del Hospital San Juan de Dios que convoca públicamente al proceso licitatorio de asignación del Campo de Formación Profesional y Técnico del Hospital San Juan de Dios, que aprueba los Términos de Referencia y que ordena la publicación de los mismos; 16) El Of. Ordinario N° 2087 de fecha 28 de diciembre de 2010 de la Dirección del Hospital San Juan de Dios al Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, informándole la dictación de las Resoluciones Exentas N° 3127 de 27.12.2010 y N° 1790 de 19.07.2010, así como haber designado al Encargado Docente Asistencial del Hospital San Juan de Dios y haber dispuesto la publicación de los Términos de Referencia en las páginas Web del Hospital San Juan de Dios, del Servicio de Salud Metropolitano Occidente y del Ministerio de Salud, conforme lo dispone la Norma General Técnico Administrativa N° 18 del Ministerio de Salud; 17) La publicación de la Resolución N° 3127 de 27 de diciembre de 2010 que contiene los Términos de Referencia, en forma íntegra en las páginas Web del Hospital San Juan de Dios, del Servicio de Salud Metropolitano Occidente y del Ministerio de Salud; 18) El

Certificado del funcionario responsable del proceso de asignación del Campo de Formación Profesional y Técnico del Hospital San Juan de Dios, de haberse verificado con fecha 05 de enero de 2011 la Charla Informativa a los Centros Formadores, en las dependencias del Hospital San Juan de Dios, evento contemplado en el Calendario de los Términos de Referencia; **19)** La nómina y firma de los representantes de Centros Formadores asistentes a la Charla Informativa y la constancia del retiro de Formularios para participar en la licitación; **20)** Las constancias de haberse efectuado, con fecha 04 y 17 de enero de 2011, dos actividades de capacitación institucional a los integrantes de la Comisión Evaluadora de la Res. Exenta Nº1791 de 21 de julio de 2010 y Nº 3126 de 23 de diciembre de 2010; **21)** Las Consultas Aclaratorias presentadas por los Centros Formadores: Universidad Santo Tomás, Universidad de Chile, Universidad Nacional Andrés Bello, Centro de Formación Técnica Santo Tomás y el Centro de Formación Técnico DUOC-UC, todas de fecha 07 de enero de 2011, dirigidas a la Contraparte Técnica del Hospital San Juan de Dios; **22)** El documento denominado "RESPUESTAS A LAS CONSULTAS ACLARATORIAS, FORMULADAS POR CENTROS FORMADORES AL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, EN RELACION A LOS TERMINOS DE REFERENCIA CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE ASIGNACIÓN DEL CAMPO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y TECNICO DEL ESTABLECIMIENTO.", de fecha 11 de enero de 2011; **23)** La notificación de fecha 11 de enero de 2011, vía direcciones electrónicas, del Hospital San Juan de Dios a los Centros Formadores, del documento de respuesta a las preguntas que estos formularon en la fase correspondiente del proceso de licitación; **24)** Las Propuestas de los Centros Formadores: a) Universidad de Chile, contenida en ocho archivadores anillados; b) Universidad Santo Tomás, contenida en cuatro archivadores anillados; c) Centro de Formación Técnica Santo Tomás, contenida en tres archivadores tapa dura, y d) Centro de Formación Técnica DUOC-UC, contenida en un sobre de papel con varias hojas, en el proceso de Asignación del Campo de Formación Profesional y Técnico Hospital San Juan de Dios; **25)** El Acta Nº1 de la Oficina de Partes del Hospital San Juan de Dios, correspondiente a la "RECEPCION DE ANTECEDENTES DE CENTROS FORMADORES QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE ASIGNACION DEL CFPT-HSJD, SEGÚN RES. EX. Nº 3127 DE 27.12.2010, DE LA DIRECCION DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS" en que consta no haberse presentado propuestas de Centros Formadores en la mañana de dicho día; **26)** El Acta Nº 2 de la Oficina de Partes del Hospital San Juan de Dios, correspondiente a la "RECEPCION DE ANTECEDENTES DE CENTROS FORMADORES QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE ASIGNACION DEL CFPT-HSJD, SEGÚN RES. EX. Nº 3127 DE 27.12.2010, DE LA DIRECCION DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS" en que consta haberse presentado antecedentes por cuatro Centros Formadores que individualiza, en la tarde del día 20.01.2011; **27)** Los documentos de acreditación de apoderados, efectuada por el Centro de Formación Técnica DUOC-UC; por la Universidad de Chile; por el Centro de Formación Técnica Santo Tomás y por la Universidad Santo Tomás, en la forma y fecha establecida en los Términos de Referencia; **28)** La Resolución Exenta Nº 0122 de fecha 17 de enero de 2011 de la Dirección del Hospital San Juan de Dios, que crea la Comisión de Apertura de los antecedentes y ofertas de los Centros Formadores, designa sus integrantes y establece procedimiento; **29)** El Acta de la Comisión de Apertura de fecha 21 de enero de 2011 en que consta haber aceptado antecedentes de tres Centros Formadores y declara fuera de bases al Centro de Formación Técnica DUOC-UC; **30)** Las Actas de la Comisión Evaluadora de las propuestas de los Centros Formadores: a) de

fecha 24 de enero de 2011; de fecha 25 de enero de 2011 y c) de fecha 26 y 27 de enero de 2011; **31)** El Informe de la Comisión Evaluadora designada por Resolución Exenta N° 1791 de 21 de julio de 2010, modificada por Resolución Exenta N° 3126 de 23 de diciembre de 2010 dirigida al Director del Hospital San Juan de Dios, señalando haber dado cumplimiento a la labor encomendada y adjuntando Informe de los resultados en puntajes de las propuestas de los Centros Formadores; **32)** El documento de la Comisión Evaluadora denominado "ASIGNACION DE PUNTAJES EN BASE A CIRCULAR C32/12 DE 13.12.2010, MINSAL" que contiene los puntajes de los tres Centros Formadores participantes en la licitación pública de asignación del Campo de Formación Profesional y Técnico del Hospital San Juan de Dios; **33)** Las constancias de haberse notificado el documento íntegro de resultados de la evaluación de las propuestas de los Centros Formadores, por el Hospital San Juan de Dios, con fecha 31 de enero de 2011, a los tres Centros Formadores participantes en el proceso licitatorio antes mencionado, por la vía establecida en los Términos de Referencia; **34)** Las apelaciones a los resultados de la Comisión Evaluadora presentadas por la Universidad de Chile, la Universidad Santo Tomás y el Centro de Formación Técnico Santo Tomás, todas de fecha 07 de febrero de 2011; **35)** La Resolución Exenta N° 0548 de fecha 04 de marzo de 2011 de la Dirección del Hospital San Juan de Dios, la que dentro del plazo establecido en el calendario del proceso licitatorio y conforme a las reglas de los Términos de Referencia, acoge en la parte pertinente las apelaciones presentadas por la Universidad de Chile y la Universidad Santo Tomás, no hace lugar a la apelación del Centro de Formación Técnica Santo Tomás; asigna el Campo de Formación Profesional y Técnico Hospital San Juan de Dios a la Universidad de Chile y a la Universidad Santo Tomás, por los cupos y en las carreras que en cada caso se indica y declara desierta la licitación en los cupos y carreras técnicas contempladas en los Términos de Referencia en relación a la propuesta del Centro de Formación Técnico Santo Tomás, por los fundamentos que se indica; **36)** Las notificaciones, vía páginas Web a los Centros Formadores participantes, del texto íntegro de la Resolución Exenta N° 0548 de 04 de marzo de 2011 de la Dirección del Hospital San Juan de Dios, esto es, de los resultados definitivos del proceso licitatorio y de las apelaciones; **37)** El Convenio Docente Asistencial, suscrito entre el Hospital San Juan de Dios y la UNIVERSIDAD DE CHILE, de fecha 16 de marzo de 2011, en virtud del cual y conforme a los Términos de Referencia y la Norma General Técnico Administrativa N° 18 del Ministerio de Salud, se asignó a la Universidad los cupos, en las carreras y para los Servicios y Unidades clínicos que se contienen en dicha convención; **38)** Las normas del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 16 de marzo de 2005 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo."; **39)** Lo preceptuado en los artículos 10, 18, 20, 22 y 23 del Decreto Supremo N° 38 de 29 de diciembre de 2005, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red, referido a las facultades de los Directores de Establecimientos Autogestionados en Red, cuyo es el caso del Hospital San Juan de Dios; **40)** Lo dispuesto en el artículo decimo quinto transitorio de la ley N° 19.937, modificado por el artículo 1° de la ley N° 20.319, mediante la cual se otorga al Hospital San Juan de Dios, por el solo ministerio de la ley la calidad de Establecimiento de Autogestión en Red, a contar del 31 de enero de 2010; **41)** Lo dispuesto en el artículo 36 letra i) inciso final del Decreto Con Fuerza de Ley N°1, 2005, del Ministerio de Salud que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado

del Decreto Ley N° 2763 de 1979 y leyes N° 18.933 y N° 18.469; 42) las disposiciones de la Ley N° 19.628 de fecha 28 de agosto de 1999, Sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal; 43) las normas de la Ley N° 20.120 de 22 de septiembre de 2006, Sobre la Investigación Científica en el Ser Humano, su Genoma, y Prohíbe la Clonación Humana; 44) el Decreto Supremo N° 110 de 1963, modificado por Decreto Supremo N° 908 de 14 de octubre de 1991, en lo referente a CONDAS, CORDAS y COLDAS; 45) Lo prescrito en la Ley N° 20.481 de Presupuestos para el Sector Público del año 2011; 46) El Certificado de Imputación Presupuestaria N° 1 de 25 de abril de 2011, extendido por el Centro de Costos Administración y Finanzas del Hospital San Juan de Dios; 47) Lo establecido en la Resolución Afecta N° 339 de 15 de diciembre de 2010, de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, que nombra Director del Hospital San Juan de Dios al suscrito; 48) Lo previsto en la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de 30 de octubre de 2008;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que de acuerdo a los antecedentes señalados en los vistos, se dio debido cumplimiento al proceso de asignación del Campo de Formación Profesional y Técnico del Hospital San Juan de Dios, regulado por la Norma General Técnico y Administrativa N° 18, aprobada en la resolución Exenta N° 418 de fecha 10 de marzo de 2010 del Ministerio de Salud, mediante licitación pública, convocada por la Resolución Exenta N° 3127 de 27 de diciembre de 2010, de la Dirección del Hospital San Juan de Dios y cuyas condiciones, requisitos, plazos, antecedentes, garantías, forma de evaluación y puntajes fueron determinados en los Términos de Referencia, aprobados por dicha resolución, la que fue difundida y publicitada en las páginas Web del Hospital, Servicio de Salud M. Occidente y Ministerio de Salud, según lo dispone la Norma General Técnico Administrativa N° 18 referida.
- 2.- Que previo a la convocatoria señalada y a la aprobación de los Términos de Referencia, el Hospital San Juan de Dios dio cumplimiento a la determinación de su capacidad formadora, mediante la dictación de la Resolución Exenta N° 1790 de 19 de julio de 2010, estableciendo un cupo total de 801 alumnos de pregrado para las carreras de la salud, lo que fue difundido vía correos electrónicos a las Facultades de Medicina o Ciencias de la Salud, sin perjuicio de las publicaciones en las páginas Web del Hospital, del Servicio de Salud Metropolitano Occidente y del Ministerio de Salud como lo ordena la Norma General Técnico Administrativa N° 18 del MINSAL.
- 3.- Que el proceso de asignación se ha efectuado con pleno cumplimiento de los principios del procedimiento administrativo que establece el artículo 4° de la ley N° 19.880 de 29 de mayo de 2003, especialmente los de transparencia, publicidad, impugnabilidad y de abstención.
- 4.- Que se ha cautelado debidamente el interés público, de suerte que el Hospital San Juan de Dios recibirá retribuciones financieras y no financieras, que mejoraran sustantivamente su capacidad resolutive, en terminos medibles en el tiempo, tales que se espera

razonablemente impactar en el corto plazo, en forma ostensible, la reducción de sus listas de espera de pacientes, fundamentalmente en consultas de especialistas, procedimientos diagnósticos y quirúrgicos, lo que constituye un beneficio neto a la población asignada, el mejor cumplimiento de las metas sanitarias y un importante impacto en la reducción del gasto público. En similar sentido, el aumento considerable de becas para la formación de especialistas en el establecimiento, muchos de ellos con compromiso de permanencia, asegura la atención de especialistas y subespecialistas, lo que constituye un logro relevante en el progreso del establecimiento y en la atención de nuestros pacientes, del mismo modo una reducción importante del gasto público por derivación al sistema privado de los pacientes atendida la falta de especialistas suficientes en el Hospital, por la progresiva demanda de la población.

Del mismo modo, por aplicación del Convenio, importantes contingentes de personal recibirán capacitación en diversas áreas, lo que constituirá una contribución a la calidad de la atención y resolución de la demanda, incentivando un clima de superación y desarrollo de la fuerza laboral.

5.- Se cautela el interés público al establecer, para el Centro Formador, determinadamente obligaciones económicas y no económicas, condiciones de cumplimiento precisas y exigibles, así como plazos concretos para el cumplimiento de tales compromisos, sujetas a sanciones claramente determinadas.

6.- Que se comprometen los Centros Formadores a que sus alumnos y docentes debe regirse por protocolos revisables y a introducir rigurosas metodologías en la formación de los futuros profesionales de la salud, las que serán evaluadas periódicamente, asegurando con ello estándares de calidad al mejor nivel nacional e internacional.

7.- Que las propuestas comprometidas por la UNIVERSIDAD DE CHILE, superan los mayores gastos que el Hospital asume por la presencia de sus alumnos y docentes en sus dependencias, con lo que resultan claramente convenientes a los intereses del establecimiento y de sus pacientes.

8.- Que se establece un estatuto de deberes de docentes y alumnos que asegura la seriedad en el cumplimiento de las normas de funcionamiento interno del hospital, de las normas éticas de conducta y principalmente de los derechos de los enfermos.

9.- Que en definitiva se han cumplido los objetivos de política pública, de salud pública y de gestión hospitalaria, previstos en los Términos de Referencia y en la Norma General Técnico Administrativa N° 18 del Ministerio de Salud, lo que se expresa en las condiciones del Convenio con la Universidad.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** el Convenio Docente Asistencial, suscrito entre el Hospital San Juan de Dios y la UNIVERSIDAD DE CHILE, de fecha 16 de marzo de 2011, cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

En Santiago de Chile a 16 de marzo de 2011, entre el Hospital San Juan de Dios, Establecimiento Autogestionado en Red, en adelante "el Hospital", "el establecimiento" o "HSJD", RUT N° 61.608.204-3, con domicilio en Avenida Portales N° 3239 de la Comuna de

Santiago, representado por su Director el Dr. Juan Kehr Soto, médico cirujano, RUT N° 6.7123.856-2, con el mismo domicilio y la Universidad de Chile, corporación educacional de derecho público, en adelante la Universidad o el Centro Formador, RUT N° 60.910.000-1, con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1058 de Santiago, representada por su Prorectora, Dra. Rosa Noemí Devés Alessandri, RUT N° 4.775.065-2, del mismo domicilio, se acuerda el siguiente Convenio Docente asistencial:

PRIMERO: El Hospital San Juan de Dios a través de su Dirección y en su condición de Establecimiento Autogestionado en Red, convocó a licitación de su Campo de Formación Profesional y Técnico, mediante la Resolución Exenta N° 3127 de 27 de diciembre de 2010, estableciendo en la misma los Términos de Referencia, condiciones, plazos y requisitos, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 418 de fecha 10 de marzo de 2010, del Ministerio de Salud, que "APRUEBA NORMA GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA N° 18, SOBRE ASIGNACIÓN Y USO DE LOS CAMPOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y TECNICA EN EL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD Y NORMAS DE PROTECCION PARA SUS FUNCIONARIOS, ACADEMICOS, ESTUDIANTES Y USUARIOS".

SEGUNDO: La Universidad de Chile, participó en el proceso licitatorio señalado en la cláusula anterior, aceptando expresamente los Términos de Referencia, la Resolución de Convocatoria, las respuestas del HSJD a las consultas aclaratorias de los Centros Formadores, aclaraciones del HSJD, los formularios y todo otro documento oficial que haya servido de antecedente para el desarrollo del proceso concursal, en la comprensión que formarían parte del convenio que firmaría con el Hospital San Juan de Dios si fuera adjudicatario.

TERCERO: Los objetivos del Convenio Docente Asistencial son los siguientes:

1.- La asignación del Campo de Formación Profesional y Técnico del Hospital San Juan de Dios, tiene por objeto contribuir al cumplimiento de las políticas públicas en el sector salud, en especial contribuir a la formación de los profesionales de la salud, competentes para el cumplimiento de las funciones sanitarias que asigna la ley a los establecimientos de salud. Competencias que no sólo deben comprender al saber teórico y práctico de la ciencia y de la técnica, sino que de modo especial aquel que dota a las personas que trabajan o trabajarán en salud, de las capacidades y destrezas aplicables a la realidad sanitaria nacional y en concordancia y compromiso con las políticas y actividades presentes y futuras para el sector, en la línea de una gestión eficiente y justa de los recursos públicos.

Tal objetivo general se puede cumplir en alianza estratégica y de largo plazo con la Universidad de Chile. Se trata de una alianza de proyectos de desarrollo institucionales locales, con componentes nacionales que se unen en una dirección común en beneficio del país.

De modo que el encuentro entre el Hospital y la Universidad de Chile no es ni deberá ser una simple entrega de campos clínicos para los solos fines educacionales del Centro Formador, sino que ha de responder al propósito cierto de comprometer el propio desarrollo en una alianza de fines comunes.

No se entendería tal alianza estratégica, si ambas partes no asumieran el quehacer de la otra como elemento esencial en sus compromisos y esfuerzos reales y concretos.

- 2.- Proporcionar al Hospital San Juan de Dios apoyo académico, material, técnico y humano de alto nivel de calidad en las actividades que le son propias, para el mejoramiento continuo de su quehacer sanitario, médico y bioético.
- 3.- Recibir formación y capacitación para los funcionarios del Hospital alto nivel académico que permita mejorar sustantivamente la actividad del recurso humano, en beneficio de los pacientes.
- 4.- Abrir espacios para líneas de investigación científico biomédico patrocinados por la Universidad de Chile cuyos resultados beneficiosos ayuden a resolver problemas locales y formen a un alto nivel técnico a investigadores del propio Hospital San Juan de Dios.
- 5.- Recibir ayuda técnica para la mejoría de los sistemas y procesos de gestión de todos los recursos que proporciona el Estado al cumplimiento de la función pública.
- 6.- Recibir apoyo de profesionales en la actividad clínica a fin reducir las brechas de atención sanitaria y mejorar la atención de los pacientes.
- 7.- Formar especialistas y subespecialistas médicos en el Hospital San Juan de Dios con visión de país y vocación de servicio público y que a la vez puedan mantener un vínculo contractual con el establecimiento que perdure en el tiempo, con lo que se garantiza la presencia de especialistas para la debida atención de los pacientes.
- 8.- Contar con un Centro Formador que reúna las mejores condiciones académicas del país, al más alto nivel de excelencia y calidad del medio nacional, ejerciendo docencia, actividad de apoyo clínico, investigación y extensión en las dependencias del establecimiento a fin de incentivar al personal hospitalario al desarrollo de sus potencialidades en el propósito de mejorar la atención de los pacientes y de usar en forma más eficiente los recursos profesionales y materiales del establecimiento.

CUARTO: Sin perjuicio de las estipulaciones del contrato, las partes están de acuerdo en que, en lo pertinente, se aplicarán las siguientes disposiciones: el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575; lo previsto en el D.L. N° 1.263, Orgánico de Administración Financiera del Estado de 28 de noviembre de 1975; la Ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 418 de fecha 10 de marzo de 2010, del Ministerio de Salud, que "APRUEBA NORMA GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA N° 18, SOBRE ASIGNACIÓN Y USO DE LOS CAMPOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y TECNICA EN EL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD Y NORMAS DE PROTECCION PARA SUS FUNCIONARIOS, ACADEMICOS, ESTUDIANTES Y USUARIOS"; lo establecido en la Resolución Exenta N° 416 de 09 de marzo de 2010, del Ministerio de Salud que "APRUEBA METODOLOGIA PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD FORMADORA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD MEDIANTE LA APLICACIÓN DE ESTANDARES Y CRITERIOS DE AJUSTE"; la Resolución Exenta N° 1790 de 19 de julio de 2010 de la Dirección del Hospital San Juan de Dios, que de conformidad con lo dispuesto en la Norma General Técnico Administrativa N° 18 ya individualizada, determinó la capacidad formadora del Hospital San Juan de Dios como Centro de Formación Profesional y Técnico, así como las carreras y programas para las cuales puede suscribir convenios, estableciendo los cupos para ellas, como también la forma de publicidad de tal determinación; lo establecido en la Circular N° C32/12 del Sr. Ministro de Salud de fecha 13 de diciembre de 2010 que "IMPARTE

INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA NGTA Nº 18 Y DEFINE CRITERIOS DE ASIGNACION DE LOS CFPT DEL SNSS PARA LAS CARRERAS PROFESIONALES"; en lo aplicable las normas del Decreto con Fuerza de Ley Nº 29 de 16 de marzo de 2005, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo."; en lo correspondiente, las normas del Decreto Supremo Nº 38 del Ministerio de Salud de fecha 29 de abril de 2005, relativo al Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red; las normas de la Ley Nº 19.937 de fecha 24 de febrero de 2004, sobre Autoridad Sanitaria y que otorga al Ministerio de Salud la rectoría del sector salud y otras facultades; las disposiciones de la Ley Nº 19.628 de fecha 28 de agosto de 1999, Sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal; las normas de la Ley Nº 20.120 de 22 de septiembre de 2006, Sobre la Investigación Científica en el Ser Humano, su Genoma, y Prohíbe la Clonación Humana; el Decreto Supremo Nº 110 de 1963, modificado por Decreto Supremo Nº 908 de 14 de octubre de 1991, en lo referente a CONDAS, CORDAS y COLDAS. En especial, el presente Convenio Docente Asistencial; los contenidos de los denominados Términos de Referencia; los textos de las respuestas que emitió el Hospital San Juan de Dios a las consultas formuladas por los Centros Formadores en la etapa de Consultas del proceso licitatorio; por los textos de las Resoluciones Administrativas que dictó el establecimiento conforme a lo señalado en los Términos de Referencia; las ofertas presentadas por la Universidad en el proceso licitatorio de fecha 20 de enero de 2011; la Resolución Exenta Nº 0548 de 04 de marzo de 2011 de la Dirección del Hospital San Juan de Dios.

QUINTO: CARRERAS, CUPOS Y CALIDAD EN QUE FUE ASIGNADO EL CFPT-HSJD AL CENTRO FORMADOR UNIVERSIDAD DE CHILE.

Mediante la Resolución Exenta Nº 0548 de fecha 04 de marzo de 2011 de la Dirección del Hospital San Juan de Dios, se asignó a la Universidad de Chile los campos clínicos correspondientes a las siguientes carreras, por los cupos y la calidad que se indica:

Nº	Carrera	cupos de alumnos	calidad
1.-	Medicina	300	Exclusivo
2.-	Enfermería	31	---
3.-	Nutrición	10	---
4.-	Tecnología Médica	13	Preferente
5.-	Kinesiología	5	Preferente
6.-	Fonoaudiología	7	---
7.-	Odontología	5	---
8.-	Obstetricia	12	---
9.-	Psicología	3	---
10.-	Terapia Ocupacional	2	---

Por consiguiente, se acuerda que la Universidad de Chile, podrá efectuar docencia en los Servicios y Unidades Clínicas del establecimiento a los alumnos de pre grado de las carreras ya referidas, en los cupos máximos mencionados y en la calidad que se señala.

La Universidad de Chile efectuará la actividad docente mencionada en las jornadas, horarios y periodos conforme a los programas académicos presentados en el proceso licitatorio y de

la programación que deba definir en conjunto con la Dirección del Hospital San Juan de Dios, teniendo que hacerlo en jornadas de mañana y tarde.

La programación del número de alumnos por carrera, dentro de los cupos máximos asignados, respecto de cada Servicio o Unidad clínica establecida en la forma antes señalada, que necesite disponer la Universidad, la deberá comunicar por escrito a la Dirección del Hospital San Juan de Dios, en el mes de noviembre de cada año. Tal propuesta será tratada y definida en el mes de diciembre de cada año por la Dirección del Hospital en conjunto con las jefaturas del área correspondiente del establecimiento y los representantes designados por la Universidad de Chile.

SEXTO: ESTATUTO DE DOCENTES Y ALUMNOS.

Las partes acuerdan que el estatuto que regulará la permanencia, actividad y condiciones de funcionamiento de los alumnos de pregrado de la Universidad de Chile, a los efectos del presente Convenio Docente Asistencial, será el siguiente:

Las estipulaciones, obligaciones y deberes emanadas del presente Estatuto, son sin perjuicio de las regulaciones legales aplicables a alumnos y docentes de la Universidad de Chile, del mismo modo respecto de las exigencias conductuales que emanan de los respectivos códigos de conducta institucionales y de los códigos deontológicos profesionales que resulten aplicables.

Asimismo, les serán exigibles tanto a académicos y alumnos del Centro Formador, durante su permanencia en el establecimiento, respetar los derechos fundamentales de las personas, las recomendaciones nacionales e internacionales de carácter bioético y en lo pertinente la lex artis médica y las normas de buenas prácticas de cada profesión en relación con los pacientes, familiares de los pacientes y de los funcionarios del Hospital.

Las obligaciones y deberes que trata este Estatuto, tendrán el carácter de esenciales y su incumplimiento será considerado como infracción grave al presente Convenio. El Director del Hospital San Juan de Dios, por razones fundadas y frente a hechos graves, podrá suspender el acceso al establecimiento de cualquier académico o estudiante, lo que comunicará por escrito al Centro Formador, el que mediante un procedimiento investigativo, con estricto apego al debido proceso, determinará las responsabilidades comprometidas y aplicará las sanciones que fueren de rigor conforme la normativa aplicable.

Los docentes.

Los docentes contratados deberán ser presentados previa y formalmente a la Dirección del Hospital por la Universidad de Chile antes de iniciar cualquier actividad en sus dependencias. Tal presentación se actualizará anualmente en el mes de noviembre mediante una comunicación del Centro Formador en que se indicarán los datos personales del docente, su RUT, su profesión, sus grados académicos, su especialidad, horas de docencia contratada, horarios contratados, asignatura de su actividad docente, domicilio y teléfono.

Los docentes, deberán dar cumplimiento efectivo a las actividades definidas en el programa de formación de la carrera de que se trate, con el estándar de calidad que el Centro Formador haya establecido y de aquellos que se establezcan en el futuro, conforme las obligaciones del Centro Formador adquiridas en este Convenio. Durante su permanencia en el establecimiento, los docentes deberán portar identificación en sus vestimentas o

uniforme, con indicación de su nombre y apellidos, su profesión y su condición de docente, en términos legibles y aptos para la lectura de cualquier persona.

Deberán estar inmunizados contra los riesgos infecciosos, especialmente de Hepatitis B, o los que en el curso de la aplicación de éste Convenio defina el Director del establecimiento.

Deberán cumplir las normas deontológicas de su profesión.

Deberán supervisar en forma personal, permanente y directa la labor de los alumnos en el hospital, de acuerdo con el Programa de Actividades docentes que el Centro Formador entregará a la Dirección del Hospital en el mes de noviembre de cada año para regir en el año inmediatamente siguiente.

A los docentes no les será posible delegar sus funciones, sino en otros docentes del Centro Formador, debidamente autorizado por sus propias autoridades, manteniéndose en todo caso la relación docente alumno del estándar comprometido y previa comunicación formal a la Dirección del Establecimiento.

Deberán dar cumplimiento, en lo que les fuere aplicable, a las normas de funcionamiento interno del establecimiento, a las decisiones de las jefaturas clínicas en el ámbito de sus atribuciones y a las normas sanitarias.

Deberán respetar estrictamente la confidencialidad de la información relacionada con los usuarios y su derecho a la privacidad.

Sólo podrán relacionarse con pacientes del establecimiento que lo hayan autorizado, en el documento denominado "Consentimiento Informado para Docencia", instrumento elaborado por la Dirección del Hospital San Juan de Dios, previamente a cualquier interacción con la persona del paciente de que se trate, lo que se extenderá a los alumnos a su cargo.

El docente deberá poner especial atención al trato digno y respetuoso a los usuarios y personal del establecimiento, sin discriminación de ninguna especie.

En las actividades docentes que tengan que ver con la asistencia de los usuarios, deberá respetar estrictamente los protocolos y guías clínicas que haya definido el MINSAL, así como las definidas por las autoridades del establecimiento.

Deberá informar a la jefatura del Servicio Clínico o Unidad de Apoyo en que desarrolle sus actividades, acerca del contenido y propósito de éstas, y obtener su aprobación cuando ellas afecten la atención clínica de un paciente.

Los docentes deberán participar de las instancias a las cuales sean convocados por las autoridades del establecimiento para examinar aspectos de la actividad docente, de investigación o asistencial.

También deberán prestar su colaboración en investigaciones de carácter administrativo que defina la autoridad del establecimiento, particularmente dando cumplimiento a las citaciones que les cursen los fiscales o investigadores encargados de dichos procedimientos administrativos.

Frente a emergencias, deberán prestar su apoyo, bajo la dirección del profesional del Centro Formador encargado.

En caso de emergencia sanitaria, deberán ponerse a disposición de las autoridades del establecimiento a los efectos de colaborar profesionalmente según programación de la autoridad y respetar el principio de asistencialidad, esto es, privilegiar la mejor atención asistencial de los pacientes, por sobre toda otra actividad.

Los académicos deberán participar en todas las actividades a las cuales sean invitados por la autoridad, que signifique contribuir al desarrollo del establecimiento y a la mejor atención de los usuarios y de la comunidad.

Deberán requerir formalmente a la jefatura clínica correspondiente el acceso a la información clínica de pacientes y sólo previa autorización formal del paciente o de su representante en su caso, podrán acceder a la misma, especialmente Ficha Clínica, resultado de exámenes, muestras orgánicas u otros antecedentes clínicos.

El uso de cualquier insumo del Hospital que requiera utilizar a efectos docentes, deberá solicitarlo por escrito y bajo su firma al Jefe del Servicio o Unidad Clínica correspondiente.

La actividad docente o académica no podrá significar retraso en la atención de los pacientes, postergaciones de actividades clínicas, de altas médicas o el uso no justificado clínicamente de días cama, como tampoco el uso no autorizado de exámenes de cualquier tipo o naturaleza.

La actividad docente deberá efectuarse dentro de los horarios y días acordados en la programación previamente establecida por la Dirección del Hospital y el Centro Formador.

El docente no podrá desempeñar su función en el establecimiento conjuntamente con alguna jefatura clínica del Hospital, debido a su incompatibilidad administrativa.

Asimismo, el docente de la Universidad que tenga además la condición de funcionario del Hospital San Juan de Dios no podrá efectuar actividades docentes para el Centro Formador en las dependencias del establecimiento en los horarios correspondientes a su jornada funcionaria, salvo autorización del Director del Hospital y su compromiso formal de devolución de las horas funcionarias ocupadas en las actividades docentes. La infracción de esta regulación constituirá grave infracción a los términos y condiciones del presente convenio ante lo cual el Centro Formador deberá suspender de inmediato la actividad del docente en el Hospital San Juan de Dios, sin perjuicio de las facultades de la Dirección del Hospital y de otras responsabilidades.

El docente que desee practicar una investigación científico biomédica en el establecimiento o de cualquier otro tipo o naturaleza, deberá dar estricto cumplimiento a las normas ético-científicas, contar previamente con la autorización de un Comité de Evaluación Ético-Científico y con la autorización del Director del Hospital, su omisión constituirá grave infracción a los términos y condiciones del presente Convenio, ante lo cual el Centro Formador deberá suspender de inmediato la actividad del docente en el Hospital San Juan de Dios, sin perjuicio de las facultades de la Dirección del Hospital y de otras responsabilidades.

Frente a cualquier discrepancia que se suscite con los profesionales o jefaturas del establecimiento, el académico deberá dirigirse a la autoridad universitaria responsable de la actividad en la cual está involucrada o a quien representa a su institución ante el establecimiento, la que canalizará sus inquietudes a través de los conductos establecidos en la relación docente asistencial. Solo en caso que esté por medio la integridad física o psíquica de un paciente, deberá dirigirse a cualquier autoridad del Hospital.

Los alumnos.

Deberán ser presentados formalmente como tales, según carrera y nivel, a la Dirección del Hospital por la Universidad de Chile en forma previa al inicio del año académico.

- Los alumnos deberán observar en todo momento las normas internas del Hospital, las normas éticas y de conducta que rijan en el establecimiento y en el estatuto de conducta del Centro de Formación al que pertenecen.
- Deberán poner especial atención al trato digno y respetuoso a los usuarios y personal del establecimiento, sin discriminación de ninguna especie.
- Deberán respetar la confidencialidad de la información relacionada con la atención de los usuarios y su derecho a la privacidad.
- Deberán portar identificación en sus uniformes o vestimentas, con la indicación de su nombre y apellidos, su condición de estudiante de pre grado, con indicación de la carrera, de modo legible que cualquier persona pueda comprender.
- Los alumnos deberán presentar un aspecto cuidado y aseado, del mismo modo, usar un lenguaje respetuoso y conveniente.
- Deberán estar inmunizados contra riesgos infecciosos, especialmente de Hepatitis B, o los que en el curso de la aplicación del presente convenio defina el Director del establecimiento.
- En las actividades de interacción con los usuarios, respetarán los protocolos y guías clínicas que hayan definido las autoridades del establecimiento o del Ministerio de Salud.
- Frente a emergencias sanitarias, deberán prestar su concurso, bajo la dirección del profesional responsable del establecimiento, lo que se estimará parte del proceso formativo.
- En caso de emergencia sanitaria, calificada por el Ministerio de Salud o el establecimiento, serán puestos a su disposición por el Centro Formador a fin de prestar colaboración conforme a los planes de la autoridad, lo que se estimará parte del proceso formativo.
- Deberán prestar su colaboración en las investigaciones de carácter administrativo que defina la autoridad del establecimiento, particularmente dando cumplimiento a las citaciones que les cursen los fiscales o investigadores encargados de dichos procedimientos administrativos.
- Frente a cualquier discrepancia que se suscite con los profesionales del establecimiento, el estudiante deberá dirigirse al docente a cargo.
- El estudiante deberá participar de todas las actividades a las que sea invitado por los directivos superiores y ejecutivos del establecimiento, que signifiquen contribuir al desarrollo del Hospital y a la mejor atención de los usuarios y de la comunidad.
- El Centro Formador incluirá dentro de su programación de actividades, un encuentro anual de académicos y estudiantes con el cuerpo directivo superior del establecimiento, así como también reuniones con las jefaturas de los servicios clínicos o administrativos y unidades de apoyo que corresponda, en el momento que ingresen a ellos y en la etapa de egreso de su carrera.
- En todo caso la actividad de formación que realice el estudiante debe sujetarse a las directivas de tipo técnico y administrativo que establece el Ministerio de Salud y/o el Hospital San Juan de Dios, tales como protocolos de tratamientos, guías clínicas, inmunización, uso de uniforme e identificación, entre otros.
- Los estudiantes no estarán autorizados para efectuar actividades clínicas con los pacientes del establecimiento ni para incurrir en gastos de cualquier naturaleza correspondientes a bienes del hospital.
- La interacción clínica del estudiante con pacientes, sólo se podrá hacer con la conducción personal, permanente y directa del docente del Centro Formador al que pertenezca,

debidamente coordinada con la Jefatura Clínica correspondiente y respecto del nivel de competencias de que disponga según programa de estudios.

SEPTIMO: Los alumnos de pregrado de la Universidad de Chile, durante la vigencia del convenio tendrán el siguiente Porcentaje de Permanencia en cada Servicio Clínico y de apoyo durante 10 o más meses del año.

Carrera	% permanencia
Enfermería	61%
Fonoaudiología	100%
Kinesiología	60%
Medicina	100%
Nutrición	39%
Odontología	100%
Obstetricia	63%
Psicología	100%
Terapia Ocupacional	90%
Tecnología Médica	54%

OCTAVO: FORMACION DE ESPECIALIDADES MEDICAS EN EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS POR LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

1.- La Universidad de Chile, mantendrá durante la vigencia del presente Convenio, en el Hospital San Juan de Dios y sin costo alguno para el establecimiento, la formación de las especialidades y subespecialidades médicas que se señalan, al menos en el número de alumnos que se indican.

Especialidades Médicas impartidas por la Facultad de Medicina - U. de Chile en el Hospital San Juan de Dios: Anestesia: 6; Oftalmología:6; Urología:3; Cirugía (General):15; Otorrinolaringología: 6; Obstetricia – Ginecología: 18; Medicina Interna: 39; Pediatría: 18.

Subespecialidades Médicas impartidas por la Facultad de Medicina - U. de Chile en el Hospital San Juan de Dios: Cardiología: 6; Endocrinología: 2; Anatomía Patológica:3; Reumatología:2.

Especialidades Odontológica impartidas por la Facultad de Odontología - U. de Chile en el Hospital San Juan de Dios: 1 Odontólogo Cirujano Máxilo Facial.

Los alumnos en formación de los programas señalados, efectuarán sus prácticas asistenciales en las dependencias del establecimiento, de acuerdo con la coordinación y planificación que determine la Dirección del establecimiento en conjunto con las Jefaturas Clínicas y los representantes del Centro Formador, garantizándose el debido cumplimiento del programa de formación.

El Centro Formador no podrá retirar a los becados para la realización de actividades docentes, de investigación o de extensión fuera del hospital, sino bajo la autorización expresa de la Dirección del establecimiento. Del mismo modo, el Centro Formador no podrá

autorizar suspensiones del programa de formación sin la anuencia del Hospital San Juan de Dios.

Todos los gastos y costos de la formación de especialidades o subespecialidades del alumno será de cuenta y cargo exclusivo del Centro Formador.

Los docentes del Centro Formador, deberán coordinar sus actividades directamente con los Jefes de Servicio y Unidades Clínicas del establecimiento.

BECAS PRIORIZADAS CON COMPROMISO DE SERVICIOS EN EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.

2.- Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior y en forma adicional, la Universidad de Chile a partir del primer año de vigencia del presente Convenio, otorgará 6 cupos gratuitos de becas de formación médica en el Hospital San Juan de Dios por año, sin costo alguno para el establecimiento.

Las especialidades o subespecialidades médicas correspondientes a las becas las determinará la Dirección del Hospital lo que comunicará a la Universidad con un mes de antelación a la fecha establecida para los concursos de especialidades respectivas definidas por la Escuela de Post Grado de la Universidad.

El aporte por este concepto se valoriza de la siguiente forma:

Año	2011	2012	2013	2014 en adelante
Monto	\$26.400.000	\$52.800.000	\$79.200.000	\$ 79.200.000

Estas becas de formación de carácter priorizadas por el Hospital San Juan de Dios se concederán y regularán conforme las condiciones que se expresan:

CONDICIONES DE BECAS DE FORMACIÓN DE MÉDICOS EN ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES PRIORIZADAS.

Anualmente el Hospital San Juan de Dios, presentará al Centro Formador a los profesionales postulantes a las becas señaladas en este numeral, en los cupos que en cada caso de han indicado para la su consideración académica y que deberá conceder la Universidad de Chile. Sólo para el evento que el postulante no reúna los requisitos académicos a juicio del Centro Formador, podrá éste designar de entre sus propios postulantes al beneficiario de la beca correspondiente.

Todos los postulantes presentados por el Hospital San Juan de Dios al Centro Formador, antes de iniciar su proceso de formación, deberán haber suscrito con el establecimiento, el compromiso de desempeñar las funciones correspondientes a la especialidad o sub especialidad que obtengan, por un tiempo similar al de duración del programa de formación, con un contrato de 44 horas semanales. En el caso de postulantes seleccionados por el Centro Formador, la Universidad de Chile igualmente condicionará la concesión de la beca a que el postulante en forma previa haya suscrito con el Hospital San Juan de Dios el compromiso de desempeñar un cargo de 44 horas semanales por el mismo tiempo que dure la beca una vez de reconocida la especialidad por la Universidad. Los mencionados postulantes, en su compromiso o convenio con el Hospital San Juan de Dios, deberán garantizar el cumplimiento de permanencia en el establecimiento en forma previa al comienzo de su formación, mediante los instrumentos jurídicos que señalen las bases de postulación a tales becas que dictará la Dirección del Hospital San Juan de Dios.

El Programa de Formación debe contener la exigencia de un período de 44 horas semanales de docencia teórico y practica en las dependencias del Hospital así como un turno semanal de 24 horas, durante los años de ejecución del mismo.

El Centro Formador no podrá retirar a los becados para la realización de actividades docentes, de investigación o de extensión fuera del hospital, sino bajo la autorización expresa de la Dirección del establecimiento. Del mismo modo, el Centro Formador no podrá autorizar suspensiones del programa de formación sin la anuencia del Hospital San Juan de Dios.

Todos los gastos y costos de la formación académica del becado será de cuenta y cargo exclusivo del Centro Formador.

Los docentes del Centro de Formación, deberán coordinar sus actividades directamente con los Jefes de Servicio y Unidades Clínicas del establecimiento.

Anualmente, en el mes de noviembre, el Centro Formador deberá entregar a la Dirección del Hospital San Juan de Dios, la nómina de los académicos que estarán encargados de la formación de los becados, con indicación del contrato que mantienen con el Centro Formador, en especial las horas tutoriales directas y personales a cargo de los becados, en horarios de mañana y tarde.

BECAS ANUALES EN MEDICINA INTERNA PARA DESEMPEÑO EN UNIDADES DE EMERGENCIA.

3.- Adicionalmente a todo lo anterior, la Universidad de Chile formará 6 médicos becados en Medicina Interna , para desempeñarse en la Unidad de Emergencia del Hospital San Juan de Dios, tales becados tendrán por parte del Hospital un contrato de 22 horas semanales de trabajo. Tales becas serán otorgadas por la Universidad previa suscripción de los interesados de un convenio con el Hospital San Juan de Dios de servir un cargo de 44 horas por un periodo igual al de la formación, inmediatamente de certificada la especialidad por el Centro Formador.

El proceso de selección de dichos estudiantes se realizará en conjunto por el Hospital y la Universidad, de acuerdo a las disposiciones técnicas de la Escuela de Postgrado. La expansión de estos cupos estará supeditada a los criterios establecidos por las entidades acreditadoras.

Año	2011	2012	2013	2014 en adelante
Monto	\$26.400.000	\$26.400.000	\$26.400.000	\$0

NOVENO: DISPONIBILIDAD DE CUERPO DOCENTE

La Universidad de Chile durante su permanencia en las dependencias del Hospital San Juan de Dios, deberá mantener el número de docentes referidos en su propuesta, de las profesiones y especialidades informadas, asimismo, con los horarios y asignaturas contenidas en los antecedentes de la misma, en las condiciones de su oferta y conforme lo establece este instrumento, antecedentes que por economía se dan por enteramente reproducidos en el presente instrumento.

1.- **Relación entre JCE de académicos y alumnos destinadas al CFPT.** La Universidad de Chile, durante la vigencia del presente Convenio mantendrá en cada carrera en que imparta

docencia la relación de Jornadas Completas Equivalentes Alumnos y la relación Jornadas Completas Equivalentes profesores que se señalan en el cuadro adjunto, así como la relación porcentual de profesor-alumno que se indica en el cuadro. El Centro Formador deberá mantener el número de docentes referidos en su propuesta, de las profesiones y especialidades informadas, asimismo, con los horarios y asignaturas contenidas en los antecedentes de la misma, en las condiciones de su oferta y conforme lo establece este instrumento, antecedentes que por economía se dan por enteramente reproducidos en el presente instrumento.

Carrera	JCE Alumnos	JCE Profesores	Relación entre Jornadas Completas Equivalentes entre Académicos y Alumnos (ref: Tabla de asignación de puntajes)	relación porcentual profesor-alumno
Enfermería	16,1	3,0	5,3	18,6%
Fonoaudiología	3,5	0,7	5,1	19,4%
Kinesiología	3,5	0,3	12,9	7,7%
Medicina	94,4	46,2	2,0	48,9%
Nutrición	8,7	1,3	7,0	14,3%
Obstetricia	7,9	1,0	7,9	12,6%
Odontología	5,0	0,4	13,0	7,6%
Psicología	3,0	0,1	23,0	4,3%
Terapia Ocupacional	2,0	0,5	4,0	25,0%
Tecnología Médica	10,6	1,25	8,5	11,7%

2.- Supervisores para actividad de atención directa de pacientes o de apoyo directo a pacientes o de apoyo diagnóstico terapéutico y la relación porcentual supervisor alumno por carrera y programa de especialidades o subespecialidades.

La Universidad de Chile, durante la vigencia del presente Convenio mantendrá en cada carrera en que imparta docencia, la actividad de los supervisores según la oferta presentada en el proceso licitatorio, con sus profesiones, especialidades, carreras, horarios, así como la relación porcentual alumno-supervisor de la oferta contenida en su propuesta, así como la relación porcentual de profesor-alumno que se indica en el cuadro adjunto.

El Centro Formador deberá mantener el número de docentes referidos en su propuesta, antecedente que por economía se da por enteramente reproducidos en el presente instrumento.

Carrera	Relación Supervisor por Estudiantes
Enfermería	1 supervisor cada 5 alumnos
Fonoaudiología	1 supervisor cada 5 alumnos
Kinesiología	1 supervisor cada 12 alumnos
Medicina	1 supervisor cada 3 alumnos
Nutrición	1 supervisor cada 7 alumnos
Obstetricia	1 supervisor cada 8 alumnos
Odontología	1 supervisor cada 13 alumnos
Psicología	1 supervisor cada 2 alumnos
Terapia Ocupacional	1 supervisor cada 4 alumnos
Tecnología Médica	1 supervisor cada 8 alumnos

3.- ACADEMICOS CON HORARIO IGUAL O SUPERIOR A 11 HORAS DESPUES DE LAS 14 HORAS.

La Universidad, mantendrá en cada carrera en que imparta docencia, los académicos contratados, con horarios iguales o superiores a 11 horas de trabajo semanal, cuyo cumplimiento contractual debe estar establecido para después de las 14:00 horas del día, conforme su propuesta contenida en la página 74 del Tomo 6 de los antecedentes presentados por la Universidad en el proceso licitatorio. El Centro Formador deberá mantener el número de docentes referidos en su propuesta, antecedente que por economía se da por enteramente reproducidos en el presente instrumento.

4.- Horas académicas adicionales a la jornada asistencial.

La Universidad de Chile, durante la vigencia del presente convenio deberá mantener el número de docentes referidos en su propuesta de fojas 71 del Tomo 6 de los antecedentes que presentara en el proceso licitatorio antecedente de este Convenio, en las jornadas y horarios académicos adicionales a la jornada asistencial efectuadas por un funcionario del establecimiento fuera de su jornada habitual.

El Centro Formador deberá mantener el número de docentes referidos en su propuesta, antecedente que por economía se da por enteramente reproducido en el presente instrumento.

DECIMO: APORTES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

La Universidad de Chile, conforme a la propuesta que efectuara en el proceso de licitación del Campo de Formación Profesional y Técnico de que da cuenta el presente instrumento, se compromete y obliga a dar cumplimiento y a efectuar al Hospital San Juan de Dios todas y cada una de las ofertas que contienen los documentos de su presentación a la licitación, los que se dan por enteramente reproducidos para todos los efectos. Aquellos aspectos de las propuestas de la Universidad de Chile que pudieron haberse omitido en la redacción del presente Convenio o que se expresaran en forma insuficiente y que sin embargo estuvieren

contenidos en los documentos de la oferta, serán entendidos como integrante de este instrumento y como parte de las obligaciones que el Centro Formador adquiere por este acto.

Sin perjuicio de lo anterior, se describen resumidamente los aportes a que se obligue el Centro Formador para con el Hospital San Juan de Dios:

La Universidad de Chile entregará al Hospital San Juan de Dios los siguientes aportes, por los valores que se indican y en las condiciones que se expresan:

1.- Equipamiento de Hospitalización Domiciliaria

	2011	2012	2013	2014 en adelante
Comodato de un Vehículo motorizado para visitas domiciliarias, entrega 2011 y cuya mantención se hará del año 2012 en adelante.	\$14.000.000	\$280.000	\$280.000	\$ 280.000
1 Electrocardiógrafo portátil	\$1.178.000.-	0	0	0

2.- Aporte para fines asistenciales.

La Universidad efectuará anualmente a partir del año 2012, un aporte al Hospital San Juan de Dios de \$21.456.250, para fines asistenciales con la participación de la Comisión Local Docente Asistencial (COLDAS) en la recomendación técnica de las prioridades en el uso de tales recursos y cuya decisión la adoptará la Dirección del establecimiento, conforme a la siguiente modalidad de cumplimiento.

	2011	2012	2013	2014 en adelante
Aporte	0	\$21.456.250	\$21.456.250	\$21.456.000.-

3.- Aporte en el suministro de exámenes de laboratorio.

La Universidad de Chile efectuará gratuitamente al Hospital San Juan de Dios, según la tabla adjunta, la determinación de niveles plasmáticos de metotrexate y de imatinib (incluyendo el análisis de influencia de polimorfismo genético en las enzimas que lo metabolizan) según se indica en el cuadro siguiente, por los valores que allí se señalan, dado que cuenta con las competencias en RRHH, la metodología y el equipamiento necesario. Los insumos serán de costo del HSJD.

	2011	2012	2013	2014 en adelante
Exámenes imatinib (10 anual)	\$ 180.000	\$ 180.000	\$180.000	\$ 180.000
Exámenes metotrexate (10 anual)	\$ 120.000	\$ 120.000	\$120.000.-	\$ 1 20.000

4.- Aporte de recursos humanos para el mejoramiento de las acciones de salud.

La Universidad de Chile aportará al Hospital San Juan de Dios los servicios de un chofer a partir de la entrada en vigencia del presente convenio, con 44 horas semanales a disposición del establecimiento que permita trasladar a los funcionarios del Hospital a los domicilios de los pacientes en el programa denominado Hospitalización Domiciliaria:

El mencionado aporte se valora de la siguiente manera:

	2011	2012	2013	2014 en adelante
44 horas chofer	\$7.200.000	\$7.200.000	\$7.200.000	\$7.200.000

5.- Aporte para la formación y capacitación de funcionarios a fin de mejorar la capacidad resolutiva.

5.1.- La Universidad de Chile ofrecerá anualmente a la Dirección del establecimiento un cupo para el Diploma de Kinesiología Cuidados Respiratorios, equivalente a kinesiología de paciente Crítico, organizado por la propia Escuela de Kinesiología, con certificación de la Escuela de Postgrado, aporte que tiene la siguiente valoración:

	2011	2012	2013	2014 en adelante
Diploma de Kinesiología Cuidados Respiratorios	\$1.350.000.	\$1.350.000.	\$1.350.000.	\$1.350.000.

5.2.- Formación y Capacitación en Enfermería de Alta Complejidad

La Universidad de Chile ofrecerá anualmente a la Dirección del establecimiento los cursos de Diplomado que a continuación se señalan, con certificación de la Escuela de Postgrado, aporte que tiene la siguiente valoración:

- Dos cupos en curso cada dos años, nivel Diplomado Enfermería en hemodiálisis
- Dos cupos en curso cada dos años, nivel Diplomado Enfermería en Peritoneo diálisis

	2011	2012	2013	2014 en adelante
Diplomado Enfermería en hemodiálisis	\$2.400.000	\$2.400.000	\$2.400.000	\$ 2.400.000
Diplomado Enfermería en Peritoneo diálisis	\$2.600.000	\$2.600.000	\$2.600.000	\$ 2.600.000

5.3.- Capacitación en farmacovigilancia.

La Universidad de Chile ofrecerá anualmente a la Dirección del establecimiento un cupo en el curso anual nivel Diplomado en farmacovigilancia: Diploma Farmacología Moderna

dictado por IFT, con certificación de la Escuela de Postgrado, aporte que tiene la siguiente valoración:

	2011	2012	2013	2014 en adelante
Diploma Farmacología Moderna	\$1.200.000	\$1.200.000	\$1.200.000	\$ 1.200.000

5.4.- Aporte a la capacitación de los funcionarios del Hospital San Juan de Dios.

La Universidad de Chile organizará anualmente los cursos que a continuación se describen y en los cuales podrán participar funcionarios del Hospital en los cupos que se señalan:

Un curso en el año de Metodología en Investigación Clínica para 5 Alumnos.

Un curso en el año de Metodología en Investigación en Ciencias Sociales para 5 Alumnos.

Un curso en el año sobre Infecciones Intra hospitalarias para 5 alumnos.

Dos Cursos de bioética hospitalaria al año para 10 alumnos cada uno.

La Dirección del establecimiento seleccionará mediante su procedimientos internos a los funcionarios que participarán en la capacitación correspondiente a los cursos mencionados.

	2011	2012	2013	2014 en adelante
Metodología en Investigación Clínica (5 anual)	\$2.000.000	\$2.000.000	\$2.000.000	\$2.000.000
Metodología en Investigación en Ciencias Sociales (5 anual)	\$1.500.000	\$1.500.000	\$1.500.000	\$1.500.000
Infecciones Intra hospitalarias (5 anual)	\$2.000.000	\$2.000.000	\$2.000.000	\$2.000.000
Dos cursos bioética hospitalaria (20 anual)	\$1.500.000	\$1.500.000	\$1.500.000	\$1.500.000

5.5.- Aporte para estudios de funcionarios del Hospital San Juan de Dios.

La Universidad de Chile otorgará beca anual de un 50% de descuento para 10 funcionarios del Hospital San Juan de Dios que se inscriban en cursos regulares de la Facultad de Medicina.

Los funcionarios que deseen usar el beneficio deberán disponer de la visación previa de la Dirección del establecimiento

La valoración del aporte es la siguiente:

	2011	2012	2013	2014 en adelante
Cursos regulares (10 anual)	\$9.000.000.	\$9.000.000.	\$9.000.000.	\$9.000.000.

5.6.- Todos los cupos de cursos, diplomados o becas que proporcione la Universidad de Chile, lo hará a la Dirección del Hospital San Juan de Dios la que se encargará de designar al o los funcionarios que participarán en las actividades de capacitación o formación a que dan lugar los aportes del Centro Formador. De modo que la Universidad inscribirá para las

actividades comprometidas en este Convenio a los funcionarios del Hospital presentados por la Dirección.

UNDECIMO: APOYO A LA INVESTIGACION CIENTIFICA

La Facultad de Medicina de la Universidad de Chile entregará patrocinio a académicos adscritos a la Facultad en cualquiera de sus carreras académicas: adjunta, docente, regular, que estén desarrollando su labor en el Hospital San Juan de Dios. La Facultad también entregará patrocinio a todos los académicos-funcionarios del Hospital San Juan de Dios que presenten un proyecto a concurso en programas de financiamiento concursables. Adicionalmente, la Facultad patrocinará la presentación de proyectos por funcionarios que actúen como Investigadores Responsables (o equivalente) que no sean académicos de la Facultad de Medicina si los proyectos cuentan con la participación como co-investigador de un académico de la Facultad. El apoyo por parte de la Facultad de medicina para cualquier proyecto de investigación y/o innovación presentado a concurso requerirá de la revisión de los aspectos bioéticos por el Comité de Bioética de la facultad de Medicina, de acuerdo a la normativa y en los mismos plazos que rigen para académicos de cualquier unidad de la Facultad. En el caso de proyectos del área de innovación o que impliquen interacción con terceras instituciones, públicas y/o privadas, el proyecto será también evaluado por la Dirección de Investigación y Tecnología, y deberá cumplir con la normativa vigente para proyectos de innovación presentados por académicos de la Facultad de Medicina, que se aplica en toda La Facultad de Medicina.

La Facultad de Medicina invitará a los académicos y profesionales del Hospital San Juan de Dios a participar en los concursos para proyectos Fonis, Fondef, Fondecyt, Mecesup, y similares, en el momento en que los llamados a concurso se hagan públicos. La invitación se realizará a todos los profesionales del Hospital San Juan de Dios, mediante la promoción de los concursos en el Hospital y el acceso a los servicios de apoyo para la presentación de proyectos que entrega la Dirección de Investigación y Tecnología de la facultad de Medicina de la Universidad de Chile, aplicando los mismos mecanismos que se ofrecen a los académicos de la Facultad de otras unidades académicas. La invitación realizada por la Facultad será acompañada por la publicación conjunta de las bases de los concursos, que estarán disponibles en la página web de la Facultad de Medicina y además por solicitud directa a la Dirección de Investigación y tecnología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

DUODECIMO: APOYO AL DESARROLLO DEL PROYECTO DE SALUD BASADA EN LA EVIDENCIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.

La Universidad de Chile entregará en comodato al Hospital San Juan de Dios las especies que se señalan, las que tendrán por finalidad servir de apoyo al Proyecto de Salud Basada en la Evidencia del Hospital San Juan de Dios, cuya dirección, integración y funcionamiento esta a cargo del establecimiento; dichas especies son: 04 computadores, 2 data show, 2 telones y 2 impresores. Todas las especies serán nuevas y sin uso.

Las especies mencionadas serán entregadas al inicio del presente Convenio en la forma y periodicidad indicadas en el cuadro adjunto. De la misma manera la Universidad asumirá la

mantención de las especies y deberá renovarlas al término de su vida útil según especificaciones del fabricante.

La valoración del aporte por este concepto se indica en cuadro adjunto.

	2011
4 computadores	\$2.000.000
2 data Show	\$1.200.000
2 telones	\$500.000
2 impresoras	\$360.000

DECIMO TERCERO: ACCESO Y USO DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA FACULTAD DE MEDICINA

La Universidad de Chile aporta al Hospital el acceso a la Biblioteca de la Facultad de Medicina, ubicada en sus dependencias, la cual es administrada, dotada, alhajada, equipada por la Facultad. El material bibliográfico está en constante renovación y cuenta con más de 700 títulos monográficos.

Adicionalmente se cuenta con acceso desde los computadores de la Universidad a las Bibliotecas Virtuales o electrónicas a las cuales la Facultad está suscrita,

Además se cuenta con acceso a bases de datos entre las que destacan: PubMed Central (PMC) (US NLM), High Wire Press, EBSCO Electronic Journal Service, Free Medical Journals, DOAJ, Directory of Open Access, Open J Gate, PLoS One, ScienceDirect (Elsevier), SciELO, Scielo Chile, BioMed Central, Infodoctor Portal de Revistas Biomédicas, Blackwell-Synergy, Annual Reviews, Blackwell Synergy Oxford Journals, Ingenta Connect Nature Journals, SpringerLink, Wiley InterScienc, ISI Journal Citation Reports, Revistas Biomédicas Chilenas, ISI Web of Science.

	2011	2012	2013	2014 en adelante
Revistas electrónicas suscripción anual y acceso a Biblioteca	\$25.000.000	\$25.000.000	\$25.000.000	\$25.000.000

El aporte de revistas electrónicas y acceso a Biblioteca ha sido valorado prudencialmente por el establecimiento en \$25.000.000.- al año, por lo que en tal suma debe entenderse el valor de dicho aporte.

DECIMO CUARTO: ACCESO Y USO DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPUS OCCIDENTE

La Facultad pone a disposición, gratuita, por todo el tiempo de duración del presente convenio, para el desarrollo estratégico conjunto, las instalaciones y dependencias de su propiedad, en ubicación inmediata del Hospital San Juan de Dios (al interior de la quinta

normal), compuesta por 13.240 mt² de terreno, 9.480 mt² construidos y más de 200 estacionamientos. La Facultad pone a disposición de esta alianza las dependencias destinadas a docencia y extensión, compuestas por un aula magna, 5 auditorios para 70 o más alumnos, salas de computación, laboratorios de microscopía, 5 salas de clases.

En tal sentido, el Hospital San Juan de Dios acepta el uso gratuito de las dependencias, instalaciones y recursos mencionados para lo cual las partes de común acuerdo planificarán la disponibilidad anual para el Hospital, conforme a un programa que la Dirección del establecimiento entregará anualmente a la Facultad de Medicina, sin perjuicio de las actividades conjuntas que también obedecerán a un programa periódico.

INSTALACIONES PRINCIPALES:

- 1) Numerosos auditorios y salas para actividad docente
- 2) Centro de Oncología Preventiva (centro de referencia de Papanicolau)
- 3) Laboratorio Farmacología y Toxicología: (Bioequivalencia farmacológicas)
- 4) Unidad de Infecciones Parasitarias: Unidad Docente y Laboratorio
Laboratorio de Coprología, Serología y Biología molecular.
- 5) Centro de Habilidades Clínicas: en construcción a inaugurar durante el 2011.
- 6) Unidad de Endocrinología: 2 Laboratorios completamente equipados
- 7) Departamento de Atención Primaria: en habilitación
- 8) Casino-Cafetería: 130 -150 personas
- 9) Multicancha
- 10) Estacionamientos (200)
- 11) Anfiteatro en obra gruesa
- 12) Dependencias Facultad de Química y Farmacia: (Laboratorio de Microbiología de alimentos).

Auditorios principales

- | | | |
|---|------------------------|----------|
| 1) Aula académica: | 250-300 | personas |
| 2) Auditorio nº 1: | 50-70 | " |
| 3) Auditorio nº 2: | 50-70 | " |
| 4) Auditorio nº 3: | 50-70 | " |
| 5) Auditorio nº 4: | 50-70 | " |
| 6) Auditorio nº 5: | 120-150 | " |
| 7) Sala nº 10: | 50-60 | " |
| 8) Centro de Perfeccionamiento: | | |
| * Auditorio: | 30 | " |
| * 8 salas: 6-10 personas cada una: | 50-70 | " |
| 9) Auditorio Oncología Preventiva: | 40-50 | " |
| 10) Auditorio APS (en habilitación): | 30-40 | " |
| 11) Sala de computación e Inglés nº1: | 26 PC conectados a Red | |
| 12) Sala de computación e Inglés nº 2:
(en habilitación, a terminar en marzo del 2011) | 26 PC conectados a Red | |
| 13) Salas de estudio para alumnos | | |
| 14) Salas de reuniones | | |
| Capacidad total estimada máxima: | 1.000 | personas |

DECIMO QUINTO: APOORTE DE ACCESO AL LABORATORIO DE KINESIOLOGIA.

La Universidad pone a disposición del Hospital San Juan de Dios, con la finalidad de mejoramiento de procesos asistenciales, guías y/o protocolos, en el marco de la práctica clínica basada en la evidencia, para el desarrollo y ejecución de investigaciones de carácter clínico conjunto, acceso a sus laboratorios de análisis de movimiento, EMG de superficie, laboratorio de fisiología del ejercicio y laboratorio de ergonomía, incluyendo el recurso humano capacitado para su uso.

El uso de tales recursos se coordinará entre las partes periódicamente.

DECIMO SEXTO: APOORTE DE USO DEL CENTRO DE HABILIDADES CLINICAS DE LA FACULTAD DE MEDICINA.

La Facultad de Medicina de la Universidad de Chile creará su primer Centro de habilidades Clínicas, con el fin de facilitar y potenciar la generación de experiencias de aprendizaje y de evaluación de las competencias clínicas de sus estudiantes de pregrado, postgrado y profesionales en el ámbito de la salud. El Centro utilizará estrategias formativas centradas en la simulación de ambientes clínicos y nuevas metodologías didácticas y sistemas de apoyo a la labor docente.

El Centro destinará sus capacidades e instalaciones a 2 tipos de actividades: a) actividades de formación y evaluación de competencias clínicas, para estudiantes de pregrado y postítulo de la Facultad, las que se realizarán de acuerdo al programa académico de cada asignatura o programa, y b) servicios de perfeccionamiento, evaluación y certificación de competencias clínicas para los profesionales y técnicos de nivel superior que se desempeñan en instituciones del ámbito de la Salud, bajo los estándares y condiciones definidas por los organismos acreditadores nacionales, como por ejemplo en el Examen Único Nacional de Medicina, la red certificación de Especialidades Médicas y la revalidación de título profesional de extranjeros.

Con estas instalaciones se podrán realizar sobre 700 actividades formativas/evaluativas por año, cada uno de ellos para un grupo de 20 estudiantes, que durante 2 horas podrán desarrollar y analizar sus competencias clínicas. Con una ocupación máxima se podrá lograr una cobertura del 40% de los estudiantes de pregrado de la Facultad.

Complementariamente el Centro podrá ofrecer servicios evaluativos y/o formativos a terceros, profesionales o instituciones del sector, facilitando así la necesaria reinversión en equipamiento, convirtiéndose también en una fuente de nuevos ingresos.

La Universidad de Chile aporta al Hospital San Juan de Dios el acceso gratuito a 30 actividades de formación y/o evaluación de 2 horas de duración, para un máximo de 20 alumnos cada una en forma anual, en el mencionado Centro.

La Dirección del Hospital San Juan de Dios determinará las personas que harán uso de las actividades descritas.

Los valores del aporte de la Universidad se señalan en el cuadro adjunto.

La Universidad certificará las actividades a las personas designadas por el Hospital.

	2011	2012	2013	2014 en adelante
--	------	------	------	------------------

30 actividades Centro habilidades clínicas	\$40.571.429	\$40.571.429	\$40.571.429	\$40.571.429
---	--------------	--------------	--------------	--------------

DECIMO SEPTIMO: APOORTE EN DE ASISTENCIA DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES FARMACOLOGICAS Y TOXICOLOGICAS.

A partir de Marzo de 2006, la división Occidente de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile dispone de un centro de investigación y servicios en farmacocinética y farmacogenética. El espacio asignado consta de 500 m2 aproximadamente, de material sólido, ubicados en tres pisos con entradas independientes, dependencias para baños, un montacargas funcionando y escala.

La Universidad de Chile se compromete, a través del IFT, a realizar asesorías, capacitaciones, charlas y conferencias respecto de farmacovigilancia y la calidad, seguridad y eficacia de los medicamentos al personal del Hospital cuando así le sea requerido.

Del mismo modo, se compromete a proporcionar asesorías a la Dirección del establecimiento en materia de investigación científica asociada a medicamentos, cuando le sean requeridas a propósito de revisiones de antecedentes para la autorización de investigaciones en el establecimiento.

Asimismo, se compromete a través del IFT a recibir voluntarios y/o pacientes que pudieran presentar efectos adversos en los estudios farmacológicos realizados en el establecimiento.

DECIMO OCTAVO: APOORTE PARA EXAMENES Y ASISTENCIA PROFESIONAL DEL LABORATORIO DE ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO.

El laboratorio efectuará gratuitamente para los usuarios del Hospital San Juan de Dios, los estudios y exámenes que el Hospital le requiera, en la cantidad que lo permitan los fondos aportados por FONDECYT para los proyectos de laboratorio. En los casos complejos ya sean ambulatorios u hospitalizados, realizará estudios hormonales gratuitos aunque los pacientes no correspondan a protocolos de estudios de laboratorio.

DECIMO NOVENO: APORTES VALORADOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE AL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.

La Universidad de Chile, conforme lo establecido en sus propuestas en el proceso de licitación del Campo de Formación Profesional y Técnico y de las cláusulas de este Convenio, deberá efectuar al Hospital San Juan de Dios, los aportes que se indican en el cuadro siguiente por los montos que allí se expresan, según las oportunidades convenidas y para los fines que se han indicado en este instrumento.

	2011	2012	2013	2014 en adelante
1 Vehículo motorizado en comodato para visitas domiciliarias	\$14.000.000	\$280.000	\$280.000	\$280.000
1 Electrocardiógrafo portátil	\$1.178.100	0	0	0
Aporte COLDAS	0	\$21.456.250	\$21.456.250	\$21.456.250
Exámenes imatinib (10 anual)	\$180.000	\$180.000	\$180.000	\$180.000

Exámenes metotrexate (10 anual)	120.000	120.000	120.000	120.000
44 horas chofer	7.200.000	7.200.000	7.200.000	7.200.000
Becas especilización (6 anual)	\$26.400.000	\$52.800.000	\$79.200.000	\$79.200.000
Becas Medicina Interna Unidad de Emergencia (6 por una vez, por 3 años)	\$26.400.000	\$26.400.000	\$26.400.000	\$0
Diploma de Kinesiología Cuidados Respiratorios	1.350.000	1.350.000	1.350.000	1.350.000
Diplomado Enfermería en hemodiálisis (2 anual)	2.400.000	2.400.000	2.400.000	2.400.000
Diplomado Enfermería en Peritoneo diálisis (2 anual)	2.600.000	2.600.000	2.600.000	2.600.000
Diploma Farmacología Moderna	1.200.000	1.200.000	1.200.000	1.200.000
Metodología en Investigación Clínica (5 anual)	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000
Metodología en Investigación en Ciencias Sociales (5 anual)	1.500.000	1.500.000	1.500.000	1.500.000
Infecciones Intra hospitalarias (5 anual)	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000
Dos cursos bioética hospitalaria (20 anual)	1.500.000	1.500.000	1.500.000	1.500.000
Cursos regulares (10 anual)	9.000.000	9.000.000	9.000.000	9.000.000
4 computadores	2.000.000	0	0	0
2 data Show	1.200.000	0	0	0
2 telones	500.000	0	0	0
2 impresoras	360.000	0	0	0
1 anestesiólogo	9.000.000	9.000.000	9.000.000	9.000.000
2 instrumentistas quirúrgicos	1.800.000	1.800.000	1.800.000	1.800.000
1 auxiliar de anestesia	900.000	900.000	900.000	900.000
1 camillero	900.000	900.000	900.000	900.000
Revistas electrónicas suscripción anual y acceso a biblioteca	25.000.000	25.000.000.	25.000.000	25.000.000
30 actividades Centro habilidades clínicas	40.571.429	40.571.429	40.571.429	40.571.429
Consulta especialidad chagas (12 por semana)	5.760.000	5.760.000	5.760.000	5.760.000
40% labor asistencial académicos	239.286.010	239.286.010	239.286.010	239.286.010
180 Colectomías (GES)*	86.000.000	86.000.000	86.000.000	86.000.000
Total	\$512.305.539	\$541.203.689	\$567.603.689	\$541.203.689

VIGESIMO: APORTE CREACION DE UN PABELLON QUIRURGICO DOCENTE.

En virtud a la gran demanda por resolver la patología quirúrgica en el país, el aumento sostenido de las listas de espera en estas materias, la incorporación de los programas GES, es necesario buscar nuevas formas de enfrentar el problema.

La Universidad de Chile patrocinará y financiará el proyecto Docente-Asistencial, consistente en crear e implementar un Pabellón Docente, en el que se pueda resolver patología prevalente, de interés docente, con lista de espera, y otras demandas quirúrgicas del Hospital San Juan de Dios.

Contenido del proyecto.

Resolver patología quirúrgica prevalente, de interés docente en los usuarios del Sistema Metropolitano de Salud Occidente.

Crear y organizar un Pabellón Docente en el Hospital San Juan De Dios, durante el 2011 y mantenerlo por 3 meses cada año, mientras exista convenio vigente.

Establecer un acuerdo de cooperación y apoyo al proyecto por parte de las autoridades del Hospital San Juan De Dios y la Facultad de Medicina de la universidad De Chile.

Financiamiento del proyecto para su funcionamiento durante 3 meses al año, con un funcionamiento de un 60% del tiempo en horario de mañana y con un 40% del tiempo en horario de tarde.

La Universidad de Chile financiará y coordinará el proyecto

Financiará la contratación de personal para el pabellón:

- Un anestesiólogo
- Dos instrumentistas quirúrgicos
- Un auxiliar de anestesia
- Un camillero

La selección, honorarios, contratos del personal señalado se definirá en conjunto con las autoridades Hospitalarias.

Apoyará con la infraestructura y material docente de las dependencias de la facultad.

Tanto la universidad de Chile como el hospital San Juan De Dios podrán incorporar acuerdos y modalidades de financiamiento, implementar pabellón, u otro, dejando expresamente registrado el acuerdo.

El Hospital San Juan De Dios, deberá:

Aportar con la planta física; asignado un pabellón para esta actividad.

Deberá poner a disposición el instrumental requerido y disponible en el Hospital.

Facilitar y poner a disposición las unidades de apoyo para realizar esta actividad.

Se definirá el grupo de patologías quirúrgicas, por especialidad, prevalencia, impacto social, o relevancia académica. Para ellos se definirá un grupo de trabajo conjunto con las autoridades respectivas.

Serán beneficiarios los usuarios del Servicio de Salud Metropolitano occidente, de acuerdo a las normas Ministeriales existentes.

Se elaborarán metas y plazos, así como las evaluaciones intermedias.

Se confeccionará un reglamento, en el que se establecerán metodología de trabajo, reglas, incentivos y sanciones.

RENDIMIENTO ESPERADO

- 180 Colectomías (GES)
- 60 Cirugías de Especialidad

APORTE VALORADO POR TRES MESES AL AÑO.

CONTRATACION RRHH:	2011	2012	2013	2014 en adelante
1 anesesiólogo	\$9.000.000	\$9.000.000	\$9.000.000	\$9.000.000
2 instrumentistas quirúrgicos	\$1.800.000	\$1.800.000	\$1.800.000	\$1.800.000
1 auxiliar de anestesia	\$900.000	\$900.000	\$900.000	\$900.000
1 camillero	\$900.000	\$900.000	\$900.000	\$900.000

VIGESIMO PRIMERO: APORTE DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE EN ATENCIONES DE POLICLINICO PARA LA DETECCION Y CONTROL DE CHAGAS Y OTRAS PATOLOGIAS PARASITARIAS.

La Universidad de Chile proporcionará atención médica a cargo de un docente médico con 11 horas de trabajo semanal, por 40 semanas al año, en policlínico de 4 horas semanales de funcionamiento, en las tardes un día a la semana (Horario: días miércoles de 14:00 a 18:00 horas), para la atención promedio de 12 pacientes.

El policlínico estará destinado a atención de pacientes ambulatorios Chagásicos: confirmación, tratamiento, estudio familiar. Detectados por Banco de Sangre. Derivados de los Servicios del Hospital.

Resolución y seguimiento de las diversas patologías parasitarias derivadas de los diferentes servicios hospitalarios y asesoría en pacientes hospitalizados.

Se debe destacar: Toxoplasmosis congénita, Toxoplasmosis ocular, Hidatidosis, Larva migrante visceral, Larva migrante ocular, Fasciolosis, entre otros.

Valoración del aporte por 40 semanas al año.

	2011	2012	2013	2014 en adelante
Consulta especialidad chagas (12 por semana)	\$5.760.000	\$5.760.000	\$5.760.000	\$5.760.000

VIGESIMO SEGUNDO: APORTE DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE POR TRABAJO ASISTENCIAL DE SUS ACADEMICOS EN UN 40% DE SU HORARIO DOCENTE.

La Universidad de Chile aporta el 40% del tiempo contratado de los académicos que servirán docencia en el Hospital San Juan de Dios, conforme lo establecido en su propuesta en el

proceso licitatorio, antecedente de este Convenio, en labores clínicas o asistenciales del establecimiento, según programación que definirá la Dirección del Hospital San Juan de Dios y que comunicará a la Universidad para su aplicación inmediatamente de entrar en vigencia este Convenio.

En el cumplimiento de las horas asistenciales referidas, el docente podrá admitir la presencia de alumnos solo en la medida que así lo contemplara en forma previa la programación efectuada por la Dirección del Hospital con la Universidad.

Tal 40% del total de las remuneraciones se valoriza en un total de \$239.286.009. anuales.

La Dirección del establecimiento podrá determinar en horarios de mañana o tarde el desempeño de los docentes en las actividades clínicas o asistenciales señaladas.

Tal aporte de la Universidad es absolutamente gratuito para el hospital, por lo que sera la Universidad la que asuma todas las obligaciones laborales y previsionales correspondientes a los profesionales docentes que deban participar en las labores clínicas y asistenciales mencionadas.

VIGESIMO TERCERO: CONDICIONES DEL APORTE DE RECURSOS MATERIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

1.- Todos los bienes materiales que aporta la Universidad de Chile son de su propiedad, según lo declara su representante legal que comparece, los cuales se mantendrán como parte del dominio del Centro Formador mientras se encuentre vigente el Convenio Docente Asistencial y hasta un año de terminado el mismo.

2.- La Universidad de Chile efectuará de su exclusivo costo, la mantención preventiva y reparativa de todos los bienes aportados al Convenio, de acuerdo con las especificaciones técnicas de los fabricantes de la especie respectiva y con la asesoría técnica autorizada.

3.- Todos los gastos o costos que implique el cumplimiento de las obligaciones del Centro Formador con el Hospital San Juan de Dios, tales como: traslado, transporte, instalación, mantención, puesta en marcha, reparación, cambio, sustitución, renovación de los bienes ofertados, incluidas las asesorías y asistencias técnicas, seguros, tasas de aduanas, impuestos, así como todos los elementos necesarios a tal fin, del mismo modo los anexos que deban prepararse, adecuarse o cambiar en las instalaciones del establecimiento hospitalario, serán de la total y exclusiva cuenta y cargo de la Universidad.

4.- Todos los bienes aportados en el presente convenio por la Universidad de Chile deberán instalarse y hacerse funcionar a plenitud en el Hospital San Juan de Dios a mas tardar dentro de 90 días desde que quede totalmente tramitada la Resolución aprobatoria del presente Convenio. Toda prórroga podrá ser autorizada por el Director del Hospital San Juan de Dios, cuando se funde en razones técnicas justificadas.

5.- El Centro Formador podrá usar los bienes que aporta al Convenio y que se encuentren instalados en el Hospital San Juan de Dios, sólo a efectos docentes de sus alumnos que registre año a año, de conformidad con los cupos asignados.

El Hospital San Juan de Dios, tendrá derecho al uso de todos los equipos, instalaciones, máquinas, utensilios e insumos aportados por el Centro Formador adjudicatario, para sus fines asistenciales, en forma absolutamente gratuita y de acuerdo a la programación que disponga la Dirección del establecimiento, incluidos pacientes institucionales, de libre

elección y particulares, por los tiempos, frecuencias, oportunidades y cantidades que el establecimiento determine.

6.- Todos los bienes aportados al Convenio por la Universidad, permanecerán en las dependencias del Hospital San Juan de Dios hasta un año después de notificado el Centro de Formación del término del Convenio Docente Asistencial. En tal evento, todos los gastos correspondientes a su mantención, reparación o sustitución por dicho periodo, así como el retiro de los bienes, serán de exclusivo costo y cargo del Centro Formador.

7.- Todos los bienes comprometidos deberán ser cambiados por la Universidad al término de su vida útil, conforme a las especificaciones del fabricante.

8.- Las características técnicas, especificaciones, marcas, modelos, capacidad de rendimiento, compatibilidades, de los equipos y demás bienes ofertados deberán tener compatibilidad con los equipos, instalaciones clínicas y sanitarias en actual uso en el Hospital San Juan de Dios, y estar conforme a las necesidades de: tipo, cantidad y complejidad de la demanda asistencial actual y su proyección por el tiempo que dure el Convenio, siempre deberá tratarse de equipos, maquinarias o instrumental de última generación, de la mayor capacidad resolutive y alta definición, de entre las marcas de mayor prestigio y validación técnica en el mercado de la salud.

9.- Todos los equipos comprometidos en este Convenio por el Centro Formador, deberán mantener, durante todo el tiempo del Convenio y hasta un año de expirado el mismo, su plena capacidad de rendimiento, alta definición y capacidad resolutive según las especificaciones técnicas del Fabricante. Así la Universidad asumirá todos los costos y gastos de carácter asistencial que en razón de la disminución del rendimiento, capacidad resolutive o alta resolución, deba asumir el CFPT-Hospital San Juan de Dios, por el uso deficiente o por el no uso de tales bienes que le concede el Convenio.

CONDICIONES DEL APORTE DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE EN HORAS PROFESIONALES DE ACTIVIDAD ASISTENCIAL.

VIGESIMO CUARTO:

Los aportes de La Universidad de Chile en apoyo de horas profesionales médicas para las actividades clínicas o asistenciales del establecimiento, se hará de acuerdo a las siguientes condiciones:

- 1.- Todos los gastos y costos que implicará el cumplimiento del aporte en horas profesionales para el establecimiento serán de absoluto y total responsabilidad y costo del Centro Formador.
- 2.- La distribución horaria del recurso profesional lo hará el Hospital San Juan de Dios.
- 3.- Los profesionales correspondientes al aporte que aquí se trata, estarán bajo la dirección técnica de los Jefes de Servicios o Unidades Clínicas del establecimiento y se deberán someter al régimen de funcionamiento interno del Hospital.
- 4.- El Centro Formador no podrá retirar de las dependencias del establecimiento a los profesionales médicos para la realización de actividades de cualquier tipo o naturaleza, sino bajo la autorización expresa de la Dirección del Hospital. Del mismo modo, el Centro Formador no podrá autorizar suspensiones de sus actividades clínicas o asistenciales sin la anuencia del Hospital San Juan de Dios.

- 5.- Las horas profesionales ofertadas por la Universidad de Chile, deberán expresarse en un contrato del profesional con dicho Centro. El pago de todas las obligaciones laborales y provisionales será de exclusiva responsabilidad y costo del Centro Formador. Deberá indicarse en el contrato la institución provisional a la que se encuentra afiliado el profesional.
- 6.- El Centro Formador acompañará a la Dirección del Hospital la copia de todos los contratos con los profesionales a que se refiere este capítulo.
- 7.- Durante la ejecución del Convenio docente asistencial, el Centro Formador, deberá adjuntar a la Dirección del Hospital San Juan de Dios, cada tres meses, un Certificado emanado de la Dirección del Trabajo, de cumplimiento de las obligaciones laborales de los profesionales mencionados y los certificados de las instituciones previsionales de los mismos, estableciendo estar al día en el pago de sus imposiciones provisionales, según procediere.
- 8.- El incumplimiento de las obligaciones laborales y/o previsionales con los profesionales de parte del Centro Formador, dará derecho al Hospital San Juan de Dios a poner inmediato término al Convenio y hacer efectiva las garantías.
- 9.- Todos los profesionales deberán estar protegidos por una Póliza de Seguros de responsabilidad civil profesional, lo que deberá acreditar el Centro Formador. La responsabilidad civil por los daños que causen los mencionados profesionales a las personas de los pacientes con quienes interactúen en el hospital San Juan de Dios, será asumida en forma solidaria por el Centro Formador, el cual acepta formalmente en este acto tal solidaridad y acepta pagar el total de las indemnizaciones, con sus intereses, reajustes y costas a que fueren condenados por tales razones, sin perjuicio de repetir en contra del infractor.
- En el evento que, por tales hechos, hubiere sido demandado el Hospital San Juan de Dios, el Centro Formador deberá reembolsar al establecimiento, todo a lo que éste hubiere sido condenado a pagar por sentencia condenatoria ejecutoriada, aún cuando no hubiere sido demandado el Centro Formador, ni sea parte en el proceso judicial correspondiente, obligación que deberá cumplir dentro de décimo día de notificada por el Hospital San Juan de Dios de la sentencia judicial ejecutoriada.
- 10.- En el evento que alguno de los profesionales que correspondan a las horas ofertadas por el Centro Formador, renunciare, quedare impedido de efectuar la función, se le pusiera término a la relación contractual o por cualquier causa no efectuare las labores previstas en la oferta, en cualquiera de los casos, el Centro Formador lo reemplazará por otro u otros profesionales de inmediato en iguales condiciones que el o los anteriores.
- 11.- Bajo ninguna circunstancia el Hospital tendrá obligación de pagar ningún emolumento o prestación contractual a los profesionales antedichos.
- 12.- Todos los profesionales cuyas horas ofertadas por el Centro Formador deban asumir actividades en el Hospital San Juan de Dios, deberán poseer acreditación de sus especialidades o sub especialidades.

VIGESIMO QUINTO: DERECHOS DE LOS USUARIOS.

Las partes comparecientes están de acuerdo en que las personas que son atendidas asistencialmente en el Hospital San Juan de Dios, llámese usuarios o pacientes, disponen del

reconocimiento y protección de su dignidad como personas humanas, tanto en los Tratados Internacionales como en la Constitución Política de la República, por lo que sin perjuicio de ellos, a los efectos del presente Convenio Docente Asistencial, especialmente y en forma determinada, los alumnos y docentes de la Universidad de Chile, deberán respetar los que se indican y su incumplimiento será estimado como grave infracción a las obligaciones del presente convenio:

1. Tiene derecho a ser informado por personal calificado del Hospital, al momento de su ingreso al establecimiento, que en el mismo se desarrollan conjuntamente con la actividad clínica, actividades de carácter docente a cargo de personal y de alumnos de Centros Formadores ajenos a la actividad funcionaria.
2. Tiene derecho a que le consulten si autoriza o no que alumnos y docentes del Centro Formador que se le deberán individualizar, tengan alguna participación en su proceso clínico, debiendo expresar en cuáles.
3. Tiene derecho a que no se le condicione la atención asistencial a la autorización de acceso de docentes y alumnos a su proceso clínico, ni que se le coaccione de cualquier forma para que de la autorización.
4. Tiene derecho a limitar el grado de acceso de docentes y alumnos a su persona y antecedentes, en cualquier momento de su proceso clínico y permanencia en el Hospital.
5. Tiene derecho a poner término en cualquier momento a la autorización de acceso de alumnos y/o docentes y sin necesidad de justificar su decisión.
6. Tiene derecho a que se indique en la carátula de su Ficha Clínica, con caracteres destacados, su autorización y/o el término de la autorización de acceso docente a su persona y/o a sus antecedentes clínicos.
7. Tiene derecho a ser tratado por su nombre y en forma personal. Tiene derecho a ser saludado.
8. Tiene derecho a que cada alumno o docente se identifique como tal, por su nombre y por su Centro de Formación, antes de cualquier acto.
9. Tiene derecho a que tanto alumnos como docentes autorizados, guarden debida confidencialidad de todos sus antecedentes.
10. Tiene derecho se le respete su intimidad y los momentos en que no desea ser interrumpido o perturbado.
11. Tiene derecho de conocer íntegra, oportuna y a cabalidad todo cuanto desea efectuar el alumno o docente respecto de su persona.
12. Tiene derecho a que se le respete en sus creencias religiosas, políticas, deportivas y sociales.
13. Tiene derecho a reclamar por el trato inadecuado de cualquier alumno o docente y a que se tramite su reclamo ante las autoridades del Centro Formador y por la Jefatura clínica en donde se encuentre, así también tiene derecho a conocer el resultado de su reclamo.
14. Tiene derecho a que se canalice efectivamente su solicitud de ayuda al Centro Formador que se beneficia con su autorización.
15. Tiene derecho a exigir la presencia del encargado docente del Centro Formador para expresarle sus observaciones.

16. Tiene derecho al Consentimiento Informado por escrito, en relación a las actividades clínicas de complejidad en que desearan participar alumnos y/o docentes bajo la supervisión de alguno de sus médicos tratantes.
17. Tiene derecho a negarse a cualquier procedimiento o examen a efectos docentes.
18. Tiene derecho a saber de la utilidad o beneficio para su persona de determinada actividad docente que se le requiera y a corroborar tal información con su médico tratante.
19. Tiene derecho a ser atendido por profesionales funcionarios que no tengan conflicto de intereses con la actividad docente, a fin de contar con un garante institucional de sus derechos en el servicio en que se le atiende.
20. Tiene derecho a que se privilegie y superponga en su caso la actividad asistencial por sobre la docente.
21. Tiene derecho a requerir la presencia de un miembro del Comité de Ética del Hospital para que le explique sus derechos.-
22. Tiene derecho a un trato respetuoso, cordial y que no se le tutee, por estudiantes o por docentes. (el tuteo consiste en el empleo de las formas verbales y pronominales de la segunda persona singular del español.)

VIGESIMO SEXTO: RESPONSABILIDAD DEL CENTRO FORMADOR.

- 1.- Si se presentaren denuncias o querellas de carácter penal, demandas civiles ante los Tribunales de Justicia o reclamos ante el Consejo de Defensa del Estado, por parte de pacientes o de sus representantes legales del Hospital San Juan de Dios, por hechos atribuibles a alumnos, docentes o personal de la Universidad en calidad de tales, ocasionados durante su permanencia en el establecimiento, en tales casos la Universidad, asumirá en forma solidaria la responsabilidad civil por tales actos frente a terceros, así como el pago de toda indemnización, intereses, reajustes y costas. El Hospital deberá comunicar con la mayor urgencia posible a la Universidad, cualquiera denuncia a este respecto de que tomara conocimiento formal.
- 2.- Por este acto la Universidad viene en aceptar formalmente la responsabilidad civil solidaria respecto de hechos atribuibles a alumnos, docentes o personal de la Universidad en calidad de tales, ocasionados durante su permanencia en el Hospital, respecto de los hechos señalados anteriormente y de los pagos que se mencionan en el numeral anterior, establecidos conforme a Derecho.
- 3.- En los eventos anteriores la Universidad deberá hacerse parte en todos los procesos judiciales derivados de hechos ocurridos en el Hospital San Juan de Dios y si el Hospital no fuere el demandado o denunciado así como alguno de sus directivos o funcionarios, la Universidad sabiendo o debiendo saber deberá informar en forma oportuna al Hospital de la existencia de tales procesos judiciales, acompañándole todos los antecedentes que le permitan al establecimiento hacer un seguimiento adecuado. Del mismo modo el Centro Formador informará oportunamente al Hospital de todos los trámites, recursos, resoluciones y resultados del o los juicios en que fuere parte o que tuviere noticias.
- 4.- La Universidad excluye formal y expresamente de toda responsabilidad, por los actos mencionados anteriormente al Hospital San Juan de Dios, por cuanto la supervisión de todos los actos que realicen los alumnos y docentes en su calidad de tales durante su permanencia en el establecimiento asistencial, será de exclusiva carga y responsabilidad del Centro

Formador, para lo que se compromete desde ya a desplegar todos los recursos para una efectiva prevención o supervigilancia activa a sus alumnos y docentes.

5.- En todo caso en que el establecimiento fuere condenado a pagar alguna multa o indemnización, en razón de los actos precedentemente enunciados o que deba llegar a una transacción que hubiere sido necesario adoptar, la Universidad deberá reembolsar al establecimiento, dentro de décimo día hábil de notificado mediante carta certificada por el Hospital, el monto íntegro y total resultante de un fallo ejecutoriado o de una transacción judicial, o ante el Consejo de Defensa del Estado en un procedimiento de mediación de acuerdo a la ley N° 19.966, que hubiere debido pagar el Hospital, con los intereses, reajustes y costas que procedieren, sin perjuicio de otros derechos del Hospital.

VIGESIMO SEPTIMO: EVALUACION DEL CONVENIO

1. Anualmente la asesoría técnica del Hospital San Juan de Dios, emitirá un informe de cumplimiento del presente convenio docente asistencial y de propuestas de eventuales modificaciones. Dicho informe deberá indicar pormenorizadamente el grado de cumplimiento o de incumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio y de las actividades vinculadas a su gestión.
2. En los informes anuales mencionados, deberá darse cuenta de los logros alcanzados y de las perspectivas de desarrollo futuro.
3. La asesoría técnica se pronunciará sobre la conveniencia de mantener y profundizar la relación con el Centro Formador o sugerir que se considere su término anticipado por haberse producido incumplimiento grave de las obligaciones de su parte.
4. Sin perjuicio de lo anterior y en razón del fundamento del Convenio, en cuanto la relación entre la Universidad y el Hospital San Juan de Dios permitirá elevar los estándares de calidad asistencial, cuyos beneficiarios serán las personas usuarias del establecimiento y de la red asistencial y que por consiguiente tal Convenio encuentra justificación en la medida del mejoramiento de los estándares de calidad relacionados con la salud pública, de carácter epidemiológicos, médicos, bioéticos, de gestión clínica y hospitalaria, se establece que la Universidad hará aportes efectivos en el mejoramiento antedicho, asimismo, que efectuará cada dos años de vigencia del Convenio, un estudio científico de impacto de su presencia en el Hospital respecto de los estándares mencionados, encargándolo a empresas independientes especializadas, a su entero costo, lo que informará íntegramente a la Dirección del establecimiento, dentro de los 30 días siguientes de finalizado cada periodo bianual.

VIGESIMO OCTAVO: ESTANDARES DE CALIDAD APLICABLES AL CONVENIO.

- 1.- Entre los objetivos de política pública del Ministerio de Salud, está alcanzar un perfil de formación de los profesionales de la salud compatible con las necesidades sanitarias y médicas del país, por lo que la Universidad de Chile se compromete durante la vigencia del presente convenio a mantener altos estándares de calidad docente que justifique su presencia en los Campos de Formación Profesional y Técnica del Hospital San Juan de Dios.

Es por tal razón que en el presente Convenio Docente Asistencial la Universidad de Chile se compromete a revisar conjuntamente con la Dirección del Hospital San Juan de Dios, cada

dos años de vigencia del Convenio, los estándares de calidad que necesariamente debe aplicar en materia docente, de investigación y de extensión en las carreras correspondientes al Convenio.

Al respecto, la Universidad introducirá mejoramientos significativos en sus estándares de calidad en la docencia, en la investigación y en labores de extensión, en las carreras correspondientes al Convenio, mediante procedimientos e instrumentos validados científicamente y a través de proyectos y resultados demostrables.

Tanto las evaluaciones, diagnósticos y resultados de las revisiones que haga la Universidad, así como los proyectos, metodologías, instrumentos de aplicación de mejoramiento o correcciones y sus resultados, deberán darse a conocer formalmente a la Dirección del Hospital San Juan de Dios, a fin que ésta formule las observaciones que le parezca pertinente, las que deberán ser tomadas en cuenta en las correcciones que deba introducir el Centro Formador a sus procesos.

La Universidad se compromete y se obliga por este acto a que los mejoramientos de sus estándares de calidad alcancen, en un primer periodo, que se estima de tres años a partir de la suscripción del presente instrumento, los más altos del medio académico nacional debiendo conformarse a ellos la formación de las carreras amparadas por el presente Convenio, y en un segundo periodo, que se estima entre 6 y diez años a partir de la suscripción del presente Convenio, los más altos estándares de calidad de las Universidades a nivel internacional.

El Hospital San Juan de Dios podrá requerir al Centro Formador el mejoramiento de determinados estándares, lo que la Universidad de Chile deberá considerar y demostrar a su respecto la aplicación de proyectos de creación o mejoramiento de los mismos a los niveles señalados anteriormente, lo que se evaluará de la forma descrita en este Capítulo.

2.- Del mismo modo, la Universidad de Chile se compromete y obliga por este acto a aportar anualmente al Hospital San Juan de Dios, sus recomendaciones técnicas para el mejoramiento de los procesos y actividades clínicas del establecimiento, mediante antecedentes técnicos fundados.

VIGESIMO NOVENO : CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONVENIO.

En cualquier momento las partes del presente Convenio Docente Asistencial, por mutuo acuerdo, podrán poner término al convenio, debiendo considerar un plazo no inferior al término del año académico en curso para el término efectivo, a objeto de evitar dificultades institucionales.

No obstante, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas, podrá ponerse término anticipado y en forma unilateral al Convenio por el Hospital San Juan de Dios, mediante resolución fundada y aviso previo a la Universidad por carta certificada con tres meses de anticipación. La facultad de poner término anticipado en forma unilateral, sólo podrá ejercerse ante el incumplimiento grave de las obligaciones del Convenio.

Se entenderá que existe incumplimiento grave, si:

1. Los académicos o estudiantes incurren en transgresiones graves a las normas de funcionamiento que rigen en el establecimiento; incumplimiento de protocolos o guías

- clínicas; faltas al respeto de la dignidad y derechos de los usuarios y funcionarios del establecimiento y daños al patrimonio o imagen del Hospital San Juan de Dios.
2. Incumplimiento por parte del Centro Formador de compromisos asumidos en cuanto al número de estudiantes que ocuparán el campo clínico en periodos determinados y al apoyo docente comprometido.
 3. Pérdida de vigencia de la acreditación institucional, de carrera o de programas, en el marco de la Ley de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
 4. Uso no autorizado de infraestructura, equipamiento, insumos y personal del establecimiento, con fines docentes o de investigación u otros fines.
 5. Falta de aplicación de medidas de inmunización de académicos y estudiantes.
 6. Incumplimiento de compromisos de reparación por daños y perjuicios producido por la actividad del centro formador.
 7. Incumplimiento de las obligaciones económicas y no económicas por parte del Centro Formador.

La concurrencia de una o más causales de término unilateral mencionadas, deberán estar debidamente informadas al Centro Formador por la Dirección del Hospital San Juan de Dios. Ante la situación de término por incumplimiento grave del Centro Formador o en el evento que tal institución haya puesto término anticipado al convenio, será de su exclusiva responsabilidad resolver la continuidad de los estudios de sus alumnos, quedando el Hospital San Juan de Dios excluido de toda responsabilidad.

En tales casos subsistirán todas las garantías, responsabilidades y obligaciones de la Universidad de Chile para con el Hospital San Juan de Dios, hasta el término efectivo de la relación, la que se entenderá producida con la Resolución del establecimiento que otorgue finiquito al Centro Formador.

En caso que el término anticipado no se produzca por incumplimiento de la Universidad, las partes resolverán de común acuerdo sobre los términos, plazos y condiciones para su perfeccionamiento.

TRIGÉSIMO : SOBRE LAS GARANTIAS

Teniendo en consideración lo expresado por la Universidad de Chile en este proceso licitatorio, en cuanto no se encuentra en la obligación de garantizar y asegurar el cumplimiento de los compromisos que contraiga en virtud de los convenios que celebre con otros órganos de la Administración del Estado, sustentado en los Dictámenes N° 56383/2008; 17744/2000; 6903/2002; 56383/2008 y 4129/2009 de la Contraloría General de la República, lo que fuera aceptado por la Dirección del Hospital San Juan de Dios con fecha 11 de enero de 2011, en el N° 1 del documento denominado "RESPUESTAS A LAS CONSULTAS ACLARATORIAS, FORMULADAS POR LOS CENTROS FORMADORES AL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, EN RELACIÓN A LOS TERMINOS DE REFERENCIA CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE ASIGNACIÓN DEL CAMPO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y TECNICO DEL ESTABLECIMIENTO.", quedó dicho Centro Formador liberado de prestar las garantías exigidas en el Capítulo IX de los Términos de Referencia de la Resolución Exenta N° 3127 de 27 de diciembre de 2010 de la Dirección del Hospital San Juan de Dios.

TRIGÉSIMO PRIMERO: VIGENCIA DE LOS CONVENIOS.

El presente Convenio Docente Asistencial, tendrá una duración indefinida, conforme lo establece la Norma General Administrativa N° 18 del Ministerio de Salud y comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

Sin embargo, las partes de común acuerdo podrán poner término al Convenio Docente Asistencial, del mismo modo, el Hospital San Juan de Dios podrá poner término al Convenio en forma unilateral de concurrir una o más de las causales expresamente descritas en este documento.

TRIGÉSIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN DEL CENTRO FORMADOR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

Sin perjuicio de las facultades del o los representantes legales de la Universidad de Chile, durante la vigencia del presente Convenio Docente Asistencial, representará a dicha institución el profesional que ella designe, con facultades suficientes para su mejor desempeño. Tal designación deberá constar en escritura pública o en una resolución o decreto de Rectoría de la Universidad.

El representante del Centro Formador deberá supervigilar por su representada el cumplimiento de las obligaciones del Convenio y deberá relacionarse a los efectos del mismo con el Encargado Docente Asistencial del establecimiento.

Las partes de común acuerdo podrán establecer instancias de coordinación técnica, clínica u operativa, designando al efecto cada una de ellas a los profesionales que estimen a tal tarea, asimismo, podrán acordar el procedimiento que permita una supervigilancia activa de todos los aspectos operativos del Convenio.

TRIGESIMO TERCERO: PERSONERIA DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES.

La personería para actuar del Sr. Director del Hospital San Juan de Dios, Dr. Juan Kehr Soto, consta del artículo 36 letra i) inciso final del Decreto con Fuerza de Ley 1, 2005, del Ministerio de Salud que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y leyes N° 18.933 y N° 18.469 y artículos 23 letra i) y 25 del Decreto Supremo N° 38 del Ministerio de Salud y de la Resolución Afecta N°339 de 15 de diciembre de 2010 de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la personería de la Dra. Rosa Noemí Devés Alessandri, consta en Decreto Universitario N° 2971 de 19 de Julio de 2010 en que la nombra en propiedad a contar del 20 de julio de 2010 como Prorectora de la Universidad de Chile, conforme al D.F.L N° 3 de 2006 del Ministerio de Educación que fija el Estatuto de la Universidad de Chile y que establece la subrogancia por la Prorectora de la Universidad en caso de ausencia del Rector, cuyo es el caso.

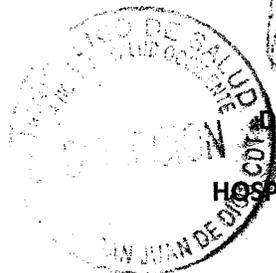
El presente Convenio Docente Asistencial se extiende en cuatro ejemplares, quedando la Universidad de Chile con uno de ellos y los restantes en poder del Hospital San Juan de Dios.”

2.- El mencionado Convenio Docente Asistencial, registrá a contar de la total tramitación del presente acto administrativo.

3.- **IMPÚTESE** el ingreso por el Convenio Docente Asistencial al Item 07.02.999.001, "OTROS INGRESOS PROPIOS" del Hospital San Juan de Dios, conforme al Certificado de imputación presupuestaria Nº 1 de 25 de abril de 2011 del Centro de Costo Administración y Finanzas del Hospital San Juan de Dios.

4.- **REMITASE** la presente resolución aprobatoria del Convenio Docente Asistencial, entre el Hospital San Juan de Dios y la Universidad de Chile, de fecha 16 de marzo de 2011.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.



DR. JUAN KEHR SOTO
DIRECTOR
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



ANA MARIA ASPÉE PLAZA
MINISTRO DE FE

Dr. JKS/Sr.EDV.

DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría General de la República
- Dirección
- Subdirección Administrativa
- Asesoría Jurídica
- Unidad de Auditoría
- Of. de Partes
- Archivo.

**MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD M.OCCIDENTE
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
DIRECCION.**

RES. EXENTA N°: 1530

- ANT.:** 1.- Norma General Técnico N° 18 del MINSAL
2.- Res. Exenta N° 3127 de 27.12.2010, Hospital San Juan de Dios.
3.- Convenio Docente Asistencial Hospital San Juan de Dios y Universidad Santo Tomás de fecha 16.03.2011.

MAT.: Aprueba Convenio Docente Asistencial entre Hospital San Juan de Dios y Universidad Santo Tomás, de fecha 16 de marzo de 2011.

Santiago, 26 MAYO 2011

VISTO: 1) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 418 de fecha 10 de marzo de 2010, del Ministerio de Salud, que "APRUEBA NORMA GENERAL ADMINISTRATIVA N° 18, SOBRE ASIGNACIÓN Y USO DE LOS CAMPOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y TECNICA EN EL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD Y NORMAS DE PROTECCION PARA SUS FUNCIONARIOS, ACADEMICOS, ESTUDIANTES Y USUARIOS"; 2) Lo establecido en la Resolución Exenta N° 416 de 09 de marzo de 2010, del Ministerio de Salud que "APRUEBA METODOLOGIA PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD FORMADORA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD MEDIANTE LA APLICACIÓN DE ESTANDARES Y CRITERIOS DE AJUSTE"; 3) Lo establecido en la Circular N° C32/12 del Ministerio de Salud, de fecha 13 de diciembre de 2010 que "IMPARTE INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA NGTA N° 18 Y DEFINE CRITERIOS DE ASIGNACION DE LOS CFPT DEL SNSS PARA LAS CARRERAS PROFESIONALES"; 4) Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de fecha 17.01.2001, especial mente sus artículos 3, 9, 13, 53, 56 y 62; 5) Lo previsto en el D.L. N° 1.263, Orgánico de Administración Financiera

del Estado de 28 de noviembre de 1975, en especial sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 15; 6) Los Artículos N° 52 y siguientes de la Ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; 7) Lo previsto en la ley N° 19.880 del 29 de mayo de 2003 que " ESTABLECE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO"; 8) La Resolución Exenta N° 1790 de 19 de julio de 2010 de la Dirección del Hospital San Juan de Dios, que de conformidad con lo dispuesto en la Norma General Técnico Administrativa N° 18 ya individualizada, determinó la capacidad formadora del Hospital San Juan de Dios como Centro de Formación Profesional y Técnico, así como las carreras y programas para las cuales puede suscribir convenios, estableciendo los cupos para ellas, como también la forma de publicidad de tal determinación; 9) La publicación en la página web del Hospital San Juan de Dios, en la página Web del Servicio de Salud Metropolitano y en la página Web del Ministerio de Salud, del texto íntegro de la Resolución Exenta N° 1790 de 19 de julio de 2010 de la Dirección del Hospital San Juan de Dios; 10) El Oficio Ordinario N° 1051 de 23 de junio de 2010, de la Dirección del Hospital San Juan de Dios a la Subsecretaria de Redes Asistenciales, informando nombre de funcionario del Hospital San Juan de Dios encargado de la elaboración de los instrumentos para aplicación de la Norma General Técnica y Administrativa N° 18 del Ministerio de Salud; 11) El Oficio Ordinario N° 1272 de fecha 21 de julio de 2010, de la Dirección del Hospital San Juan de Dios al Ministro de Salud, informando la dictación de la resolución que establece la capacidad formadora del Hospital y de la publicación de la Resolución N° 1790 de 19 de julio de 2010 de la Dirección del Hospital San Juan de Dios en su página Web; 12) Los Oficios Ordinarios N°s 1267, 1268, 1269, 1270, 1271, 1272 y 1355 de la Dirección del Hospital San Juan de Dios informando a los Decanos de las Facultades de Medicina o Ciencias de la Salud que en ellas se señalan, la dictación y publicación de la resolución que determina la capacidad formadora del hospital San Juan de Dios; 13) La Resolución Exenta N° 1791 de 21 de julio de 2010, de la Dirección del Hospital San Juan de Dios designando a los integrantes de la Comisión Evaluadora de las propuesta que presentaran los Centros Formadores en el proceso licitatorio del Campo de Formación Profesional y Técnico del Hospital San Juan de Dios, conforme lo establecido en la Norma General Técnico y Administrativa N° 18 del Ministerio de Salud y la determinación de su modalidad de funcionamiento; 14) La Resolución Exenta N° 3126 de 23 de diciembre de 2010, de la Dirección del Hospital San Juan de Dios, mediante la cual se modifica la Resolución Exenta N° 1791 ya individualizada, se designa nuevos integrantes de la Comisión Evaluadora, se deja sin efecto la designación de otros y nombra los

funcionarios subrogantes de los titulares de la Comisión; **15)** La Resolución Exenta N° 3127 de fecha 27 de diciembre de 2010 de la Dirección del Hospital San Juan de Dios que convoca públicamente al proceso licitatorio de asignación del Campo de Formación Profesional y Técnico del Hospital San Juan de Dios, que aprueba los Términos de Referencia y que ordena la publicación de los mismos; **16)** El Of. Ordinario N° 2087 de fecha 28 de diciembre de 2010 de la Dirección del Hospital San Juan de Dios al Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, informándole la dictación de las Resoluciones Exentas N° 3127 de 27.12.2010 y N° 1790 de 19.07.2010, así como haber designado al Encargado Docente Asistencial del Hospital San Juan de Dios y haber dispuesto la publicación de los Términos de Referencia en las páginas Web del Hospital San Juan de Dios, del Servicio de Salud Metropolitano Occidente y del Ministerio de Salud, conforme los dispone la Norma General Técnico Administrativa N° 18 del Ministerio de Salud; **17)** La publicación de la Resolución N° 3127 de 27 de diciembre de 2010 que contiene los Términos de Referencia, en forma íntegra en las páginas Web del Hospital San Juan de Dios, del Servicio de Salud Metropolitano Occidente y del Ministerio de Salud; **18)** El Certificado del funcionario responsable del proceso de asignación del Campo de Formación Profesional y Técnico del Hospital San Juan de Dios, de haberse verificado con fecha 05 de enero de 2011 la Charla Informativa a los Centros Formadores, en las dependencias del Hospital San Juan de Dios, evento contemplado en el Calendario de los Términos de Referencia; **19)** La nómina y firma de los representantes de Centros Formadores asistentes a la Charla Informativa y la constancia del retiro de Formularios para participar en la licitación; **20)** Las constancias de haberse efectuado, con fecha 04 y 17 de enero de 2011, dos actividades de capacitación institucional a los integrantes de la Comisión Evaluadora de la Res. Exenta N°1791 de 21 de julio de 2010 y N° 3126 de 23 de diciembre de 2010; **21)** Las Consultas Aclaratorias presentadas por los Centros Formadores: Universidad Santo Tomás, Universidad de Chile, Universidad Nacional Andrés Bello, Centro de Formación Técnica Santo Tomás y el Centro de Formación Técnico DUOC-UC , todas de fecha 07 de enero de 2011, dirigidas a la Contraparte Técnica del Hospital San Juan de Dios; **22)** El documento denominado "RESPUESTAS A LAS CONSULTAS ACLARATORIAS, FORMULADAS POR CENTROS FORMADORES AL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS , EN RELACION A LOS TERMINOS DE REFERENCIA CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE ASIGNACIÓN DEL CAMPO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y TECNICO DEL ESTABLECIMIENTO.", de fecha 11 de enero de 2011; **23)** La notificación de fecha 11 de enero de 2011, vía direcciones electrónicas, del Hospital San Juan de Dios a los Centros Formadores, del documento de respuesta a las preguntas

que estos formularon en la fase correspondiente del proceso de licitación; **24)** Las Propuestas de los Centros Formadores: a) Universidad de Chile, contenida en ocho archivadores anillados; b) Universidad Santo Tomás, contenida en cuatro archivadores anillados; c) Centro de Formación Técnica Santo Tomás, contenida en tres archivadores tapa dura, y d) Centro de Formación Técnica DUOC-UC, contenida en un sobre de papel con varias hojas, en el proceso de Asignación del Campo de Formación Profesional y Técnico Hospital San Juan de Dios; **25)** El Acta N°1 de la Oficina de Partes del Hospital San Juan de Dios, correspondiente a la “RECEPCION DE ANTECEDENTES DE CENTROS FORMADORES QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE ASIGNACION DEL CFPT-HSJD, SEGÚN RES. EX. N° 3127 DE 27.12.2010, DE LA DIRECCION DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS” en que consta no haberse presentado propuestas de Centros Formadores en la mañana de dicho día; **26)** El Acta N° 2 de la Oficina de Partes del Hospital San Juan de Dios, correspondiente a la “RECEPCION DE ANTECEDENTES DE CENTROS FORMADORES QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE ASIGNACION DEL CFPT-HSJD, SEGÚN RES. EX. N° 3127 DE 27.12.2010, DE LA DIRECCION DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS” en que consta haberse presentado antecedentes por cuatro Centros Formadores que individualiza, en la tarde del día 20.01.2011; **27)** Los documentos de acreditación de apoderados, efectuada por el Centro de Formación Técnica DUOC-UC; por la Universidad de Chile; por el Centro de Formación Técnica Santo Tomás y por la Universidad Santo Tomás, en la forma y fecha establecida en los Términos de Referencia; **28)** La Resolución Exenta N° 0122 de fecha 17 de enero de 2011 de la Dirección del Hospital San Juan de Dios, que crea la Comisión de Apertura de los antecedentes y ofertas de los Centros Formadores, designa sus integrantes y establece procedimiento; **29)** El Acta de la Comisión de Apertura de fecha 21 de enero de 2011 en que consta haber aceptado los antecedentes de tres Centros Formadores y declara fuera de bases al Centro de Formación Técnica DUOC-UC; **30)** Las Actas de la Comisión Evaluadora de las propuestas de los Centros Formadores: a) de fecha 24 de enero de 2011; de fecha 25 de enero de 2011 y c) de fecha 26 y 27 de enero de 2011; **31)** El Informe de la Comisión Evaluadora designada por Resolución Exenta N° 1791 de 21 de julio de 2010, modificada por Resolución Exenta N° 3126 de 23 de diciembre de 2010 dirigida al Director del Hospital San Juan de Dios, señalando haber dado cumplimiento a la labor encomendada y adjuntando Informe de los resultados en puntajes de las propuestas de los Centros Formadores; **32)** El documento de la Comisión Evaluadora denominado “ASIGNACION DE PUNTAJES EN BASE A CIRCULAR C32/12 DE 13.12.2010, MINSAL” que contiene los puntajes de los tres Centros Formadores participantes en la licitación pública de asignación del

Campo de Formación Profesional y Técnico del Hospital San Juan de Dios; **33)** Las constancias de haberse notificado el documento íntegro de resultados de la evaluación de las propuestas de los Centros Formadores , por el Hospital San Juan de Dios, con fecha 31 de enero de 2011, a los tres Centros Formadores participantes en el proceso licitatorio antes mencionado, por la vía establecida en los Términos de Referencia; **34)** Las apelaciones a los resultados de la Comisión Evaluadora presentadas por la Universidad de Chile, la Universidad Santo Tomás y el Centro de Formación Técnico Santo Tomás, todas de fecha 07 de febrero de 2011; **35)** La Resolución Exenta N° 0548 de fecha 04 de marzo de 2011 de la Dirección del Hospital San Juan de Dios, la que dentro del plazo establecido en el calendario del proceso licitatorio y conforme a las reglas de los Términos de Referencia, acoge en la parte pertinente las apelaciones presentadas por la Universidad de Chile y la Universidad Santo Tomás, no hace lugar a la apelación del Centro de Formación Técnica Santo Tomás; asigna el Campo de Formación Profesional y Técnico Hospital San Juan de Dios a la Universidad de Chile y a la Universidad Santo Tomás, por los cupos y en las carreras que en cada caso se indica y declara desierta la licitación en los cupos y carreras técnicas contempladas en los Términos de Referencia en relación a la propuesta del Centro de Formación Técnico Santo Tomás, por los fundamentos que se indica; **36)** Las notificaciones, vía páginas Web a los Centros Formadores participantes, del texto íntegro de la Resolución Exenta N° 0548 de 04 de marzo de 2011 de la Dirección del Hospital San Juan de Dios, esto es, de los resultados definitivos del proceso licitatorio y de las apelaciones; **37)** El Convenio Docente Asistencial, suscrito entre el Hospital San Juan de Dios y la UNIVERSIDAD SANTO TOMAS de fecha 16 de marzo de 2011, en virtud del cual y conforme a los Términos de Referencia y la Norma General Técnico Administrativa N° 18 del Ministerio de Salud , se asignó a la Universidad los cupos, en las carreras y para los Servicios y Unidades clínicos que se contienen en dicha convención; **38)** Las normas del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 16 de marzo de 2005 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.”; **39)** Lo preceptuado en los artículos 10, 18, 20, 22 y 23 del Decreto Supremo N° 38 de 29 de diciembre de 2005, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red, referido a las facultades de los Directores de Establecimientos Autogestionados en Red, cuyo es el caso del Hospital San Juan de Dios; **40)** Lo dispuesto en el artículo decimo quinto transitorio de la ley N° 19.937, modificado por el artículo 1° de la ley N° 20.319, mediante la cual se otorga al Hospital San Juan de Dios, por el solo ministerio de la ley la calidad de Establecimiento de Autogestión en Red, a contar del 31 de enero de 2010; **41)** Lo dispuesto en el artículo 36 letra i) inciso

final del Decreto Con Fuerza de Ley N°1, 2005, del Ministerio de Salud que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979 y leyes N° 18.933 y N° 18.469; 42) las disposiciones de la Ley N° 19.628 de fecha 28 de agosto de 1999, Sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal; 43) las normas de la Ley N° 20.120 de 22 de septiembre de 2006, Sobre la Investigación Científica en el Ser Humano, su Genoma, y Prohíbe la Clonación Humana; 44) el Decreto Supremo N° 110 de 1963, modificado por Decreto Supremo N° 908 de 14 de octubre de 1991, en lo referente a CONDAS, CORDAS y COLDAS; 45) Lo prescrito en la Ley N° 20.481 de Presupuestos para el Sector Público del año 2011; 46) El Certificado de Imputación Presupuestaria N° 2 de 25.04.2011, del Hospital San Juan de Dios por ingresos del Convenio; 47) Lo establecido en la Resolución Afecta N° 339 de 15 de diciembre de 2010, de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, que nombra Director del Hospital San Juan de Dios al suscrito; 48) Lo previsto en la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de 30 de octubre de 2008;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que de acuerdo a los antecedentes señalados en los vistos, se dio debido cumplimiento al proceso de asignación del Campo de Formación Profesional y Técnico del Hospital San Juan de Dios, regulado por la Norma General Técnico y Administrativa N° 18, aprobada en la resolución Exenta N° 418 de fecha 10 de marzo de 2010 del Ministerio de Salud, mediante licitación pública que fuera convocada por la Resolución Exenta N° 3127 de 27 de diciembre de 2010, de la Dirección del Hospital San Juan de Dios y cuyas condiciones, requisitos, plazos, antecedentes, garantías, forma de evaluación y puntajes fueron determinados en los Términos de Referencia, aprobados por dicha resolución, la que fue difundida y publicitada en las páginas Web del Hospital, Servicio de Salud M. Occidente y Ministerio de Salud.
- 2.- Que previo a la convocatoria señalada y a la aprobación de los Términos de Referencia, el Hospital San Juan de Dios dio cumplimiento a la determinación de su capacidad formadora, mediante la dictación de la Resolución Exenta N° 1790 de 19 de julio de 2010, estableciendo un cupo total de 801 alumnos de pregrado para las carreras de la salud, lo que fue difundido vía correos electrónicos a las Facultades de Medicina o Ciencias de la Salud, sin perjuicio de las publicaciones en las páginas Web del Hospital, del Servicio de Salud Metropolitano Occidente y del Ministerio de Salud como lo ordena la Norma

General Técnico Administrativa N° 18 del MINSAL.

- 3.- Que el proceso de asignación se ha efectuado con pleno cumplimiento de los principios del procedimiento administrativo que establece el artículo 4° de la ley N° 19.880 de 29 de mayo de 2003, especialmente los de transparencia, publicidad, impugnabilidad y de abstención.
- 4.- Que se ha cautelado debidamente el interés público, por cuanto el Hospital San Juan de Dios recibirá retribuciones que mejoran sustantivamente su capacidad resolutive, en terminos medibles en el tiempo, tales que se espera razonablemente impactar ostensiblemente en la reducción de sus listas de espera, con un beneficio neto a la población asignada. En similar sentido, se fortalece la capacidad diagnóstica y terapéutica en áreas sensibles para el establecimiento con aportes materiales significativos y se dota de apoyo profesional a servicios y unidades de manera importante, lo que redundará en la mejor y mayor atención de nuestros pacientes.
- 5.- Se cautela el interés público al establecer determinadamente obligaciones económicas y no económicas, condiciones de cumplimiento precisas y exigibles a los Centros Formadores, así como plazos concretos para el cumplimiento de tales compromisos, sujetas a sanciones claramente determinadas.
- 6.- Que se compromete el Centro Formador a que sus alumnos y docentes deberán regirse por protocolos revisables y a introducir rigurosas metodologías en la formación de los futuros profesionales de la salud, las que serán evaluadas periódicamente, asegurando altos estándares de calidad nacional e internacional.
- 7.- Que las propuestas comprometidas por la UNIVERSIDAD SANTO TOMAS, superan los mayores gastos que el Hospital asume por la presencia de sus alumnos y docentes en sus dependencias, con lo que resultan claramente convenientes a los intereses del establecimiento y de sus pacientes.
- 8.- Que se establece un estatuto de deberes de docentes y alumnos que asegura la seriedad en el cumplimiento de las normas de funcionamiento interno del hospital, de las normas éticas de conducta y principalmente de los derechos de los enfermos.
- 9.- Que en definitiva se han cumplido los objetivos de política pública, de salud pública y de gestión hospitalaria, previstos en los Términos de Referencia y en la Norma General Técnico Administrativa N° 18 del Ministerio de Salud, lo que se expresan en las condiciones del Convenio con la Universidad.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBASE** el Convenio Docente Asistencial, suscrito entre el Hospital San Juan de Dios y la UNIVERSIDAD SANTO TOMAS, de fecha 16 de marzo de 2011, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Y LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS.

En Santiago de Chile a 16 de marzo de 2011, entre el Hospital San Juan de Dios, RUT N° 61.608.204-3, con domicilio en Avenida Portales N° 3239 de la Comuna de Santiago, representado por su Director, Dr. Juan Kehr Soto, médico-cirujano, RUT N° 6.7123.856-2, con el mismo domicilio, en adelante "el establecimiento", "el Hospital" o "HSJD" y la Universidad Santo Tomás, Corporación Educacional de derecho privado, sin fines de lucro, RUT N° 71.551.500-8, con domicilio en Avenida Andrés Bello N° 2777, Piso Treinta, Comuna de Las Condes, representada por su Prorector, Dr. Jorge Urzúa Urzúa, médico-cirujano, RUT N° 4.181.838-7, del mismo domicilio, en adelante e indistintamente, "la Universidad", "el Centro Formador" o "UST", se acuerda el siguiente Convenio Docente asistencial:

PRIMERO: El Hospital San Juan de Dios a través de su Dirección y en su condición de Establecimiento Autogestionado en Red, convocó a licitación de su Campo de Formación Profesional y Técnico, mediante la Resolución Exenta N° 3127 de 27 de diciembre de 2010, estableciendo en la misma los Términos de Referencia, las condiciones, plazos y requisitos, conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 418 de fecha 10 de marzo de 2010, del Ministerio de Salud, que "APRUEBA NORMA GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA N° 18, SOBRE ASIGNACIÓN Y USO DE LOS CAMPOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y TECNICA EN EL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD Y NORMAS DE PROTECCION PARA SUS FUNCIONARIOS, ACADEMICOS, ESTUDIANTES Y USUARIOS".

SEGUNDO: La Universidad Santo Tomás, participó en el proceso licitatorio señalado en la cláusula anterior, aceptando expresamente los Términos de Referencia, la Resolución de Convocatoria, las respuestas del HSJD a las consultas aclaratorias de los Centros Formadores, los formularios y todo otro documento oficial que haya servido de antecedente para el desarrollo del proceso concursal, en la comprensión que formarían parte del convenio que firmaría con el Hospital San Juan de Dios si fuera adjudicataria.

TERCERO: Los objetivos del Convenio Docente Asistencial son los siguientes:

1.- La asignación del Campo de Formación Profesional y Técnico del Hospital San Juan de Dios, tiene por objeto contribuir al cumplimiento de las políticas públicas en el sector salud, en especial contribuir a la formación de los profesionales de la salud, competentes para el cumplimiento de las funciones sanitarias que asigna la ley a los establecimientos de salud.

Competencias que no sólo debe comprender al saber teórico y práctico de la ciencia y de la técnica, sino que de modo especial aquel que dota a las personas que trabajan o trabajarán en salud, de las capacidades y destrezas aplicables a la realidad sanitaria nacional y en concordancia y compromiso con las políticas y actividades presentes y futuras para el sector, en la línea de una gestión eficiente y justa de los recursos públicos.

Tal objetivo general se puede cumplir en alianza estratégica y de largo plazo con la Universidad. Se trata de una alianza de proyectos de desarrollo institucionales locales, con componentes nacionales que se unen en una dirección común en beneficio del país.

De modo que el encuentro entre el Hospital y la Universidad no es ni deberá ser una simple entrega de campos clínicos para los solos fines educacionales del Centro Formador, sino que ha de responder al propósito cierto de comprometer el propio desarrollo en una alianza de fines comunes.

No se entendería tal alianza estratégica, si ambas partes no asumieran el quehacer de la otra como elemento esencial en sus compromisos y esfuerzos reales y concretos.

2.- Proporcionar al Hospital San Juan de Dios apoyo académico, material, técnico y humano de alto nivel de calidad en las actividades que le son propias, para el mejoramiento continuo de su quehacer sanitario, médico y bioético.

3.- Recibir formación y capacitación para los funcionarios del Hospital de alto nivel académico que permita mejorar sustantivamente la actividad del recurso humano, en beneficio de los pacientes.

4.- Abrir espacios para líneas de investigación científico biomédico patrocinados por la Universidad cuyos resultados beneficiosos ayuden a resolver problemas locales y formen a un alto nivel técnico a investigadores del propio Hospital San Juan de Dios.

5.- Recibir ayuda técnica para la mejoría de los sistemas y procesos de gestión de todos los recursos que proporciona el Estado al cumplimiento de la función pública.

6.- Recibir apoyo de profesionales en la actividad clínica a fin reducir las brechas de atención sanitaria y mejorar la atención de los pacientes.

7.- Contar con un Centro Formador que reúna las condiciones académicas a nivel de excelencia y calidad en el medio nacional, ejerciendo docencia, actividad de apoyo clínico, investigación y extensión en las dependencias del establecimiento a fin de incentivar al personal hospitalario al desarrollo de sus potencialidades en el propósito de mejorar la atención de los pacientes y de usar en forma más eficiente los recursos profesionales y materiales del establecimiento.

CUARTO: DISPOSICIONES APLICABLES

Sin perjuicio de las estipulaciones del contrato, las partes están de acuerdo en que, en lo pertinente, se aplicarán las siguientes disposiciones: el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575; lo previsto en el D.L. N° 1.263, Orgánico de Administración Financiera del Estado de 28 de noviembre de 1975; la Ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 418 de fecha 10 de marzo de 2010, del Ministerio de Salud, que "APRUEBA NORMA GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA N° 18, SOBRE ASIGNACIÓN Y USO DE LOS CAMPOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y TECNICA EN EL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD Y NORMAS DE PROTECCION PARA SUS FUNCIONARIOS, ACADEMICOS, ESTUDIANTES Y USUARIOS"; lo establecido en la Resolución Exenta N° 416 de 09 de marzo de 2010, del Ministerio de Salud que "APRUEBA METODOLOGIA PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD FORMADORA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD MEDIANTE LA APLICACIÓN DE ESTANDARES Y CRITERIOS

DE AJUSTE"; la Resolución Exenta Nº 1790 de 19 de julio de 2010 de la Dirección del Hospital San Juan de Dios, que de conformidad con lo dispuesto en de la Norma General Técnico Administrativa Nº 18 ya individualizada, determinó la capacidad formadora del Hospital San Juan de Dios como Centro de Formación Profesional y Técnico, así como las carreras y programas para las cuales puede suscribir convenios, estableciendo los cupos para ellas, como también la forma de publicidad de tal determinación; lo establecido en la Circular Nº C32/12 del Sr. Ministro de Salud de fecha 13 de diciembre de 2010 que "IMPARTE INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA NGTA Nº 18 Y DEFINE CRITERIOS DE ASIGNACION DE LOS CFPT DEL SNSS PARA LAS CARRERAS PROFESIONALES"; en lo aplicable las normas del Decreto con Fuerza de Ley Nº 29 de 16 de marzo de 2015 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo."; en lo correspondiente las normas del Decreto Supremo Nº 38 del Ministerio de Salud de fecha 29 de abril de 2005, correspondiente al Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red; las normas del D.F.L. Nº 1 de 2.005, sobre Autoridad Sanitaria y que otorga al Ministerio de Salud la rectoría del sector salud y otras facultades; las disposiciones de la Ley Nº 19.628 de fecha 28 de agosto de 1999, Sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal; las normas de la Ley Nº 20.120 de 22 de septiembre de 2006, Sobre la Investigación Científica en el Ser Humano, su Genoma, y Prohíbe la Clonación Humana; el Decreto Supremo Nº 110 de 1963, modificado por Decreto Supremo Nº 908 de 14 de octubre de 1991, en lo referente a CONDAS, CORDAS y COLDAS; los contenidos de la Resolución Exenta Nº 0548 de 04 de marzo de 2011, de la Dirección del Hospital San Juan de Dios que resolvió las apelaciones presentadas en el proceso licitatorio por los Centros Formadores Universidad de Chile, Universidad Santo Tomás y por el Centro de Formación Técnica Santo Tomás y que asignó los Campos de Formación Profesional y Técnico del Hospital San Juan de Dios; los denominados Términos de Referencia que se aplicaron en el proceso licitatorio; los textos de las respuestas que emitió la Dirección del Hospital San Juan de Dios a las consultas formuladas por los Centros Formadores en la etapa de Consultas del proceso licitatorio; así como las propuestas y ofertas que efectuó el Centro Formador en el proceso de licitación.

QUINTO: CARRERAS, CUPOS Y CALIDAD DEL CAMPO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y TECNICO-HSJD QUE FUERON ASIGNADOS AL CENTRO FORMADOR UNIVERSIDAD SANTO TOMAS.

Mediante la Resolución Exenta Nº 0548 de fecha 04 de marzo de 2011 de la Dirección del Hospital San Juan de Dios, se asignó a la Universidad Santo Tomás los campos clínicos correspondientes a las siguientes carreras, por los cupos y la calidad que se indica:

Nº	Carrera	cupos de alumnos	calidad
1.-	Enfermería	95	preferente

2.-	Nutrición	30	preferente
3.-	Tecnología Médica	12	
4.-	Kinesiología	04	

Por consiguiente, se acuerda que la Universidad, podrá efectuar docencia en los Servicios y Unidades Clínicas del establecimiento a los alumnos de pre grado de las carreras ya referidas, en los cupos máximos mencionados y en la calidad que se señala.

La Universidad efectuará la actividad docente mencionada en las jornadas, horarios y periodos conforme a los programas académicos presentados en el proceso licitatorio y de la programación que deba definir en conjunto con la Dirección del Hospital San Juan de Dios, teniendo que hacerlo en jornadas de mañana y tarde.

La programación del número de alumnos por carrera, dentro de los cupos máximos asignados, respecto de cada Servicio o Unidad clínica establecida en la forma antes señalada, que necesite disponer la Universidad, la deberá comunicar por escrito a la Dirección del Hospital San Juan de Dios, en el mes de noviembre de cada año. Tal propuesta será tratada y definida en el mes de diciembre de cada año por la Dirección establecimiento en conjunto con las jefaturas del área correspondiente del establecimiento y los representantes designados por la Universidad.

SEXTO: ESTATUTO DE DOCENTES Y ALUMNOS.

Las partes acuerdan que el estatuto que regulará la permanencia, actividad y condiciones de funcionamiento de los alumnos de pregrado de la Universidad, a los efectos del presente Convenio Docente Asistencial, será el siguiente:

Las estipulaciones, obligaciones y deberes emanadas del presente Estatuto, son sin perjuicio de las regulaciones legales aplicables a alumnos y docentes de la Universidad, del mismo modo respecto de las exigencias conductuales que emanan de los respectivos códigos de conducta institucionales y de los códigos deontológicos profesionales que resulten aplicables.

Asimismo, les serán exigibles tanto a académicos y alumnos del Centro Formador, durante su permanencia en el establecimiento, respetar los derechos fundamentales de las personas, las recomendaciones nacionales e internacionales de carácter bioético y en lo pertinente la lex artis médica y las normas de buenas prácticas de cada profesión en relación con los pacientes, familiares de los pacientes y de los funcionarios del Hospital.

Las obligaciones y deberes que trata éste Estatuto, tendrán el carácter de esenciales y su incumplimiento será considerado como infracción grave al presente Convenio. El Director del Hospital San Juan de Dios, por razones fundadas y frente a hechos graves, podrá suspender el acceso al establecimiento de cualquier académico o estudiante, lo que comunicará por escrito al Centro Formador, el que mediante un procedimiento

investigativo, con estricto apego al debido proceso, determinará las responsabilidades comprometidas y aplicará las sanciones que fueren de rigor conforme la normativa aplicable.

Los docentes.

Los docentes contratados deberán ser presentados previa y formalmente a la Dirección del Hospital por la Universidad antes de iniciar cualquier actividad en sus dependencias. Tal presentación se actualizará anualmente en el mes de noviembre mediante una comunicación del Centro Formador en que se indicarán los datos personales del docente, su RUT, su profesión, sus grados académicos, su especialidad, horas de docencia contratada, horarios contratados, asignatura de su actividad docente, domicilio y teléfono.

Los docentes, deberán dar cumplimiento efectivo a las actividades definidas en el programa de formación de la carrera de que se trate, con el estándar de calidad que el Centro Formador haya establecido y de aquellos que se establezcan en el futuro, conforme las obligaciones del Centro Formador adquiridas en este Convenio. Durante su permanencia en el establecimiento, los docentes deberán portar identificación en sus vestimentas o uniforme, con indicación de su nombre y apellidos, su profesión y su condición de docente, en términos legibles y aptos para la lectura de cualquier persona.

Deberán estar inmunizados contra los riesgos infecciosos, especialmente de Hepatitis B, o los que en el curso de la aplicación de éste Convenio defina el Director del establecimiento.

Deberán cumplir las normas deontológicas de su profesión.

Deberán supervisar en forma personal, permanente y directa la labor de los alumnos en el hospital, de acuerdo con el Programa de Actividades docentes que el Centro Formador entregará a la Dirección del Hospital en el mes de noviembre de cada año para regir en el año inmediatamente siguiente.

A los docentes no les será posible delegar sus funciones, sino en otros docentes del Centro Formador, debidamente autorizado por sus propias autoridades, manteniéndose en todo caso la relación docente alumno del estándar comprometido y previa comunicación formal a la Dirección del Establecimiento.

Deberán dar cumplimiento, en lo que les fuere aplicable, a las normas de funcionamiento interno del establecimiento, a las decisiones de las jefaturas clínicas en el ámbito de sus atribuciones y a las normas sanitarias.

Deberán respetar estrictamente la confidencialidad de la información relacionada con los usuarios y su derecho a la privacidad.

Sólo podrán relacionarse con pacientes del establecimiento que lo hayan autorizado, en el documento denominado "Consentimiento Informado para Docencia", instrumento elaborado por la Dirección del Hospital San Juan de Dios, previamente a cualquier interacción con la persona del paciente de que se trate, lo que se extenderá a los alumnos a su cargo.

El docente deberá poner especial atención al trato digno y respetuoso a los usuarios y personal del establecimiento, sin discriminación de ninguna especie.

En las actividades docentes que tengan que ver con la asistencia de los usuarios, deberá respetar estrictamente los protocolos y guías clínicas que haya definido el MINSAL, así como las definidas por las autoridades del establecimiento.

Deberá informar a la jefatura del Servicio Clínico o Unidad de Apoyo en que desarrolle sus actividades, acerca del contenido y propósito de éstas, y obtener su aprobación cuando ellas afecten la atención clínica de un paciente.

Los docentes deberán participar de las instancias a las cuales sean convocados por las autoridades del establecimiento para examinar aspectos de la actividad docente, de investigación o asistencial.

También deberán prestar su colaboración en investigaciones de carácter administrativo que defina la autoridad del establecimiento, particularmente dando cumplimiento a las citaciones que les cursen los fiscales o investigadores encargados de dichos procedimientos administrativos.

Frente a emergencias, deberán prestar su apoyo, bajo la dirección del profesional del Centro Formador encargado.

En caso de emergencia sanitaria, deberán ponerse a disposición de las autoridades del establecimiento a los efectos de colaborar profesionalmente según programación de la autoridad y respetar el principio de asistencialidad, esto es, privilegiar la mejor atención asistencial de los pacientes, por sobre toda otra actividad.

Los académicos deberán participar en todas las actividades a las cuales sean invitados por la autoridad, que signifique contribuir al desarrollo del establecimiento y a la mejor atención de los usuarios y de la comunidad.

Deberán requerir formalmente a la jefatura clínica correspondiente el acceso a la información clínica de pacientes y sólo previa autorización formal del paciente o de su representante en su caso, podrán acceder a la misma, especialmente Ficha Clínica, resultado de exámenes, muestras orgánicas u otros antecedentes clínicos.

El uso de cualquier insumo del Hospital que requiera utilizar a efectos docentes, deberá solicitarlo por escrito y bajo su firma al Jefe del Servicio o Unidad Clínica correspondiente.

La actividad docente o académica no podrá significar retraso en la atención de los pacientes, postergaciones de actividades clínicas, de altas médicas o el uso no justificado clínicamente de días cama, como tampoco el uso no autorizado de exámenes de cualquier tipo o naturaleza.

La actividad docente deberá efectuarse dentro de los horarios y días acordados en la programación previamente establecida por la Dirección del Hospital y el Centro Formador.

El docente no podrá desempeñar su función en el establecimiento conjuntamente con alguna jefatura clínica del Hospital, debido a su incompatibilidad administrativa.

Asimismo, el docente de la Universidad que tenga además la condición de funcionario del Hospital San Juan de Dios no podrá efectuar actividades docentes para el Centro Formador en las dependencias del establecimiento en los horarios correspondientes a su jornada funcionaria, salvo autorización del Director del Hospital y su compromiso formal de devolución de las horas funcionarias ocupadas en las actividades docentes. La infracción de esta regulación constituirá grave infracción a los términos y condiciones del presente convenio ante lo cual el Centro Formador deberá suspender de inmediato la actividad del docente en el Hospital San Juan de Dios, sin perjuicio de las facultades de la Dirección del Hospital y de otras responsabilidades.

El docente que desee practicar una investigación científico biomédica en el establecimiento o de cualquier otro tipo o naturaleza, deberá dar estricto cumplimiento a las normas ético-científicas, contar previamente con la autorización de un Comité de Evaluación Ético-Científico y con la autorización del Director del Hospital, su omisión constituirá grave infracción a los términos y condiciones del presente Convenio, ante lo cual el Centro Formador deberá suspender de inmediato la actividad del docente en el Hospital San Juan de Dios, sin perjuicio de las facultades de la Dirección del Hospital y de otras responsabilidades.

Frente a cualquier discrepancia que se suscite con los profesionales o jefaturas del establecimiento, el académico deberá dirigirse a la autoridad universitaria responsable de la actividad en la cual está involucrado o a quien representa a su institución ante el establecimiento, la que canalizará sus inquietudes a través de los conductos establecidos en la relación docente asistencial. Solo en caso que esté por medio la integridad física o psíquica de un paciente, deberá dirigirse a cualquier autoridad del Hospital.

Los alumnos.

Deberán ser presentados formalmente como tales, según carrera y nivel, a la Dirección del Hospital por la Universidad en forma previa al inicio del año académico.

Los alumnos deberán observar en todo momento las normas internas del Hospital, las normas éticas y de conducta que rijan en el establecimiento y en el estatuto de conducta del Centro de Formación al que pertenecen.

- Deberán poner especial atención al trato digno y respetuoso a los usuarios y personal del establecimiento, sin discriminación de ninguna especie.
- Deberán respetar la confidencialidad de la información relacionada con la atención de los usuarios y su derecho a la privacidad.
- Deberán portar identificación en sus uniformes o vestimentas, con la indicación de su nombre y apellidos, su condición de estudiante de pre grado, con indicación de la carrera, de modo legible que cualquier persona pueda comprender.
- Los alumnos deberán presentar un aspecto cuidado y aseado, del mismo modo, usar un lenguaje respetuoso y conveniente.
- Deberán estar inmunizados contra riesgos infecciosos, especialmente de Hepatitis B, o los que en el curso de la aplicación del presente convenio defina el Director del establecimiento.
- En las actividades de interacción con los usuarios, respetarán los protocolos y guías clínicas que hayan definido las autoridades del establecimiento o del Ministerio de Salud.
- Frente a emergencias sanitarias, deberán prestar su concurso, bajo la dirección del profesional responsable del establecimiento, lo que se estimará parte del proceso formativo.
- En caso de emergencia sanitaria, calificada por el Ministerio de Salud o el establecimiento, serán puestos a su disposición por el Centro Formador a fin de prestar colaboración conforme a los planes de la autoridad, lo que se estimará parte del proceso formativo.
- Deberán prestar su colaboración en las investigaciones de carácter administrativo que defina la autoridad del establecimiento, particularmente dando cumplimiento a las citaciones que les cursen los fiscales o investigadores encargados de dichos procedimientos administrativos.
- Frente a cualquier discrepancia que se suscite con los profesionales del establecimiento, el estudiante deberá dirigirse al docente a cargo.
- El estudiante deberá participar de todas las actividades a las que sea invitado por los directivos superiores y ejecutivos del establecimiento, que signifiquen contribuir al desarrollo del Hospital y a la mejor atención de los usuarios y de la comunidad.
- El Centro Formador incluirá dentro de su programación de actividades, un encuentro anual de académicos y estudiantes con el cuerpo directivo superior del establecimiento, así como también reuniones con las jefaturas de los servicios clínicos o administrativos y unidades de apoyo que corresponda, en el momento que ingresen a ellos y en la etapa de egreso de su carrera.

En todo caso la actividad de formación que realice el estudiante debe sujetarse a las directivas de tipo técnico y administrativo que establece el Ministerio de Salud y/o el Hospital San Juan de Dios, tales como protocolos de tratamientos, guías clínicas, inmunización, uso de uniforme e identificación, entre otros.

Los estudiantes no estarán autorizados para efectuar actividades clínicas con los pacientes del establecimiento ni para incurrir en gastos de cualquier naturaleza correspondientes a bienes del hospital.

La interacción clínica del estudiante con pacientes, sólo se podrá hacer con la conducción personal, permanente y directa del docente del Centro Formador al que pertenezca, debidamente coordinada con la Jefatura Clínica correspondiente y respecto del nivel de competencias de que disponga según programa de estudios.

SEPTIMO: DISPONIBILIDAD DE CUERPO DOCENTE

La Universidad Santo Tomás mantendrá la siguiente relación entre Jornadas Completas Equivalentes de académicos y alumnos, según definiciones de los Términos de Referencia en especial las contenidas en la Circular N° C32/12 del Ministerio de Salud de fecha 13 de diciembre de 2010.

Enfermería		Relación alumno/JCE
Practicas curriculares	14,5 JCE cada 102 alumnos	07.0
Internado	2.4 JCE cada 24Internos	10.0
Kinesiología		Relación alumno/JCE
Internado	1 JCE cada 9 Internos	08.0
Nutrición y Dietética		Relación alumno/JCE
Practicas curriculares	4,2 JCE cada 29 alumnos	07.0
Internado	1.2 JCE cada 12 Internos	10.0
Tecnología Médica		Relación alumno/JCE
Practicas curriculares	1 JCE cada 7 alumnos	07.0
Internado	2.5 JCE cada 25 Internos	10.0

Según nomina de profesores JCE, por asignatura presentada en la propuesta de la Universidad Santo Tomás que forma parte del presente Convenio.

OCTAVO: El programa de permanencia y prácticas curriculares de los alumnos de la Universidad será la siguiente:

<u>Carrera</u>	<u>Servicios clínicos</u>	<u>Periodo</u>
Enfermería	Servicios de atención hospitalizados: medicina, cirugía, pediatría; intermedio adultos y niños. Unidad de Diálisis, unidad de Hospitalización domiciliaria, pabellones ambulatorio y cerrado,	Marzo a Febrero. Total 12 meses. Lunes a viernes de 8 a 17 horas
Kinesiología	Servicios de atención hospitalizados: medicina, cirugía, pediatría; intermedio adultos y niños; atención ambulatoria en Medicina Física, unidad de Hospitalización domiciliaria.	Marzo a Diciembre. Total 10 meses. Lunes a viernes de 8 a 17 horas
Nutrición y Dietética	Servicios de atención hospitalizados: medicina, cirugía, pediatría; intermedio adultos y niños; pensionado. Atención ambulatoria diabetes y oncología infantil.	Marzo a diciembre. Total 10 meses. Lunes a viernes de 8 a 17 horas
Tecnología Médica	Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Oftalmología	Agosto a Diciembre. Total 5 meses. Lunes a Viernes de 8 a 17 horas

Las Prácticas curriculares (alumnos 1° a 4° año) son programadas en los siguientes periodos

Carrera	Primer Semestre	Segundo Semestre
Enfermería	Junio a Agosto	Octubre a Diciembre
Kinesiología	---	---
Nutrición y Dietética	---	Noviembre
Tecnología Médica	Abril a Junio	

La programación de ejecución de los programas descritos deberán ser aprobados mensualmente por la Dirección del Hospital, en sus modalidades jornadas y horarios.

NOVENO: Horas académicas adicionales a la jornada asistencial

La Universidad desarrollará las horas académicas adicionales a la jornada asistencial, de su propio costo y conforme a la programación autorizada por la Dirección del Hospital San Juan de Dios y según nómina de docentes presentada en su propuesta en el proceso licitatorio, oferta que se da por enteramente reproducida en este instrumento.

Enfermería

Pabellón 01 académico 2 Horas Diarias cada 3 alumnos

Unidades de paciente critico 01 académico 2 Horas Diarias cada 2 alumnos

Internados 01 académico 2 Horas Diarias cada 3 alumnos

Kinesiología

Internados 01 académico 2 Horas Diarias cada 9 internos

Nutrición y Dietética

Alumnos	01 académico 2 Horas diarias cada 2 alumnos
Internados	01 académico 2 Horas Diarias cada 6 internos
Tecnología Médica	
Practicas curriculares	01 académico 2 Horas Diarias cada 2 alumnos
Internados	01 académico 2 Horas Diarias cada 4 internos
	02

Según nómina de docentes presentada en la propuesta de la Universidad Santo Tomás la que forma parte del presente Convenio.

DECIMO: Supervisores para la actividad de atención directa a pacientes o de apoyo diagnóstico terapéutico.

El estándar para todas las prácticas curriculares de las carreras, es decir aquellas prácticas consideradas entre el primer y cuarto año de la carrera, será de **1 docente por cada 2 a 7 alumnos, dependiendo de la unidad de apoyo o servicio clínico.** Los supervisores podrán realizar actividad directa con pacientes, según lo indique el jefe de servicio o unidad clínica.

Los contratos correspondientes a los supervisores serán presentados por el Centro Formador a la Dirección del Hospital San Juan de Dios, previo al inicio de las actividades académicas de los alumnos.

UNDECIMO: Académicos con horario igual o superior a 11 horas después de las 14 horas.

Los académicos con horario igual o superior a 11 horas después de las 14 horas corresponderán en número a las carreras y unidades que se indican:

Enfermería	
Unidad de diálisis	1 académico
UPC Pediátrica	1 académico
Hospitalización domiciliaria	1 académico

Internados	3 académicos
Kinesiología	
Internados	1 académicos
Nutrición y Dietética	
Internados	0.25 académicos
Tecnología Médica	
Internados	.0.5 académicos

Los contratos correspondientes a los docentes señalados serán presentados por el Centro Formador a la Dirección del Hospital San Juan de Dios, previo al inicio de las actividades académicas de los alumnos.

Todos los costos y gastos correspondientes a los docentes de la Universidad, trátese de sus remuneraciones, honorarios, imposiciones previsionales, impuestos, multas, bonificaciones, aguinaldos, indemnizaciones laborales y civiles son de exclusivo cargo de la Universidad Santo Tomás.

DUODECIMO: APORTES FINANCIADOS POR LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS AL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.

- 1.- La Universidad Santo Tomas (UST) se compromete a dar una formación de excelencia a los estudiantes de las carreras adjudicadas en el Hospital San Juan de Dios para que resulten profesionales competentes al desarrollo del país y la calidad de vida de sus habitantes
- 2.- La UST desarrollará sus actividades en el Hospital San Juan de Dios en el contexto de una alianza estratégica docente asistencial en la cual los sectores de salud y educación se complementan y potencian para la formación de capital humano que permita avanzar en el camino de llevar a Chile al desarrollo económico y social
- 3.- Asimismo, la Universidad Santo Tomás en relación con las acciones destinadas a dar cumplimiento a las prestaciones garantizadas por ley en cuanto a acceso, oportunidad y calidad, se compromete con el Hospital San Juan de Dios-CDT, apoyar las actividades que impliquen satisfacer la necesidad sanitaria, a mejorar la satisfacción del usuario mediante una mejor capacidad

resolutiva y el potenciamiento de estrategias que favorezcan el uso eficiente de camas, la ambulatorización de procesos y la disponibilidad de recursos de alta tecnología en el nivel terciario de atención.

PROYECTOS DE DESARROLLO QUE IMPLEMENTARA Y FINANCIARA LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS COMO APORTE PARA EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.

1. Atención integral en Unidad de Pacientes críticos.

El pronóstico y sobrevida de personas que tienen eventos patológicos complejos, requiere el apoyo de unidades dotadas de tecnología de alta complejidad, que cuente con personal calificado y con las competencias de relaciones interpersonales. La UST aportará para este polo: recurso humano, equipamiento y capacitación; las que se detallan más adelante.

2. Atención integral a pacientes portadores de patología cardiovascular.

La patología cardiovascular es una de las tres causas más frecuentes de carga de enfermedad en el país, dado el impacto sanitario que significa poder aportar en la prevención, atención y rehabilitación de este tipo de pacientes. El aporte de la carrera de kinesiología en la rehabilitación de pacientes cardiovasculares será en: recurso humano, equipamiento y capacitación; las que se detallan más adelante.

3.- Atención integral a pacientes portadores de patología oncológica

La magnitud de pacientes con patología tumoral y los mejores pronósticos de sobrevida con los medios tecnológicos actuales hace de este tema sanitario un área de interés tanto por el aporte a la mejor calidad de vida del país como un tema imprescindible de ser conocido por los alumnos, futuros profesionales de la salud.

La UST aportará para este polo: recurso humano, equipamiento y capacitación, se detallan más adelante.

4.- Atención integral a pacientes portadores de patología neurológica y sus secuelas.

Las secuelas que este tipo de patologías pueden provocar a las personas, y su impacto en el nivel de vida y desarrollo económico del país, exigen una preocupación esencial en la prevención de estos eventos y en su rehabilitación precoz. La UST se hace parte de esta necesidad apoyando el desarrollo de este tipo de actividades participando activamente en sus enfrentamientos. La UST aportará para este polo: recurso humano, equipamiento y capacitación, según se detalla más adelante.

5.- Apoyo en la resolución ambulatoria de los problemas de salud prevalentes: medicina interventional ambulatoria

Los modelos de atención sanitaria, gracias al desarrollo de tecnología de mayor precisión, avanzan en otorgar atenciones más resolutivas y que ya no requieren "sustraer" de su medio a los pacientes, sino que se favorecen las intervenciones ambulatorias. La UST aportará tecnología y capacitación según se expresa más adelante.

6.- Apoyo a la reinserción precoz de las personas en su medio ambiente familiar y laboral mediante la estrategia de: Hospitalización domiciliaria

La hospitalización domiciliaria es un recurso sanitario complementario a la hospitalización tradicional que apoya a los prestadores de salud al favorecer una mayor rotación y disponibilidad de camas hospitalarias (recurso escaso ante la gran demanda de atención surgida desde las unidades de emergencia y el cumplimiento de prestaciones garantizadas por ley). Además de permitir una mejor cobertura de hospitalización a la población usuaria, la hospitalización domiciliaria es una estrategia costo efectiva, tanto por los menores costos directos involucrados como porque evita complicaciones producidas por hospitalización prolongada tales como las infecciones intrahospitalarias.

Sumado a los beneficios desde el punto de vista de la gestión del sistema de salud, es indudable el aporte que esta herramienta entrega en la mejor calidad de vida de los pacientes y el desarrollo del país, al reinsertarlos precozmente en su medio ambiente familiar y social, favoreciendo una recuperación más rápida en un ambiente protector y acogedor como lo es su núcleo familiar.

La UST aportará para este polo: recurso humano, equipamiento y capacitación, según se detalla en adelante.

7.- Atención de enfermería de excelencia en prestaciones de alta complejidad

La insuficiencia renal crónica es un problema sanitario prevalente y que se encuentra contemplado en la ley de garantías explícitas, tanto en su ámbito preventivo como recuperativo, dada la alta especificidad de las técnicas de enfermería requeridas y la frecuencia de su requerimiento, consideramos que este es un área relevante para nuestros profesionales y que el aporte en este polo puede ser significativo, por ello la UST aportará para este polo: recurso humano y capacitación, según se detalla más adelante.

8.- Apoyo a la investigación aplicada en salud y Medicina Basada en Evidencia

Los avances en la atención sanitaria son posibles por la mirada crítica y evaluativa de los procesos, técnicas y resultados; de la revisión sistemática y análisis de resultados se obtienen mejoras en los procedimientos realizados. Una de las funciones esenciales

de toda universidad es su contribución al conocimiento científico y al desarrollo de tecnologías que favorezcan el crecimiento de un país.

La UST aportará recurso humano y capacitación en esta área según se detalla más adelante.

Para potenciar lo solicitado en farmacología clínica para la toma de decisiones, la UST ofrece acceso gratuito al Hospital San Juan de Dios a la base de datos Medline.

9.- Apoyo a la gestión hospitalaria.

La imperiosa necesidad del buen uso de los recursos disponibles para la atención en salud, relevan el desarrollo de técnicas de gestión eficientes y efectivas que permitan lograr los mejores resultados con los medios disponibles, consientes del imperativo moral de aportar en este tema, la UST ofrece asesoría técnica vía consultoría y capacitación según se detalla más adelante.

10.- Sistema de monitoreo a distancia a pacientes cardiovasculares para seguimiento postalta para implementar alta precoz:

Este proyecto se basa en un sistema de monitoreo colocado en la casa de los pacientes que permite un seguimiento de síntomas y signos relevantes que favorece la detección de eventos de riesgo posterior a su hospitalización; lo anterior se basará en un protocolo de observación según lo determine el equipo tratante. La Universidad Santo Tomás financiará **21 días al mes de monitoreo**, que en promedio corresponde al seguimiento de 7 pacientes mes, focalizado en pacientes provenientes de la unidad coronaria, ya sean cardioperados o postinfarto, los cuales al tener este seguimiento 24 horas, pueden ser dados de alta precozmente.

El servicio será realizado por la empresa Accuhealth y cuyos costos serán asumidos por la Universidad Santo Tomás como una prestación gratuita para el Hospital San Juan de Dios.

La organización de las acciones asistenciales y clínicas estarán a cargo de la Dirección del Hospital San Juan de Dios.

11.- Actividades de asistencia técnica, capacitación y consultorías

Con el objetivo de apoyar el desarrollo del Hospital San Juan de Dios, la Universidad se compromete efectuar y financiar completamente las siguientes actividades:

La Universidad Santo Tomás proporcionará al Hospital San Juan de Dios las contribuciones que se señalan a continuación en forma absolutamente gratuita durante el tiempo de vigencia del presente Convenio.

a) **Asistencia técnica y consultorías:**

100 horas anuales de consultoría realizada por académicos de la Universidad Santo Tomas, tanto de la Facultad de Salud como de la Facultad de Ciencias y/o de Administración, según requerimientos del Hospital en las siguientes áreas técnicas (el listado indica la posibilidad de temas a abordar, pero la selección de ellos será atribución del hospital en el marco de las horas ofertadas):

- Ingeniería de funcionamiento hospitalario en ámbitos de gestión medioambiental
- Contabilidad y Gestión
- Servicio al cliente
- Gestión y control de inventario
- Control de gestión
- Implementación de Planificación estratégica
- Gestión de recursos humanos
- Diseño y evaluación de proyectos
- Elaboración de Guías y protocolos clínicos
- Gestión de procesos y mejoramiento continuo de la calidad.

b) **Capacitación**

b.1. La Universidad efectuará un descuento para los funcionarios del Hospital San Juan de Dios de un 50% en el arancel de los cursos de capacitación dictados por dicho Centro Formador, con tope de 10 funcionarios anuales. Tal descuento se hará efectivo si la matrícula de los mismos alcanza un número mínimo de 10 alumnos.

Oferta de Diplomados

La Universidad dictará anualmente los Diplomados que se señalan, en forma gratuita para funcionarios del Hospital San Juan de Dios y para dicha institución. Los funcionarios deberán ser designados por la Dirección del establecimiento.

Unidad de Pacientes críticos:

i) 1 Diplomado anual, para 20 profesionales en una de las siguientes áreas. Los Diplomados son mutuamente excluyentes, se dictará uno u otro según lo seleccionado por el Hospital San Juan de Dios-CDT:

Diplomado Enfermería Paciente Crítico. Objetivo general: formar profesionales expertos en la atención del adulto con problemas de salud complejos que necesiten cuidados de enfermería de alta especialidad. Los egresados contarán con conocimientos científicos, pensamiento crítico en la toma de decisiones, habilidades y destrezas de gestión que aseguren la calidad de atención que el paciente requiere.

ii) La Universidad hará un 50% descuento en el arancel del Postítulo en Biología Molecular a funcionarios del Hospital San Juan de Dios presentado por la Dirección del establecimiento, con un cada tres años.

Post título en Biología Molecular. Objetivo General: Adquirir conocimientos actualizados en relación a los avances de la Biología Molecular aplicada, como apoyo al diagnóstico clínico. Dirigido a tecnólogos médicos, bioquímicos, químicos farmacéuticos, médicos.

Cardiovascular.

La Universidad dictará en forma gratuita para funcionarios y para el Hospital :

1.-Un curso de electrocardiografía anual para enfermeras. Cupo 10 profesionales

Objetivo General del Curso: A través del curso se pretende que los profesionales de salud que se desempeñan en las distintas unidades clínicas, adquieran conocimientos y habilidades en la toma del ECG e interpretación electro cardiográfica de las afecciones cardiovasculares más comunes

2.- Curso de actualización kinesiología cardiovascular. 2 cupos cada 3 años

Objetivo General del curso: metodología teórico – práctica destinada a entregar los conocimientos del uso racional de la reeducación al esfuerzo programado en el manejo y tratamiento de los pacientes con enfermedad cardiovascular. Además de implementar programas de intervención en poblaciones de riesgo con el fin de prevenir el infarto cardiovascular.

3.- Oncología.

i. Un cupo con descuento 100% de arancel para el Diplomado de enfermería oncológica cada 3 años a partir del año 2 del convenio.

Objetivo General del Diplomado: dar una atención Especializada de Enfermería Oncológica, en las áreas de Diagnóstico, Prevención y Cuidados del Paciente Oncológico, dando una respuesta profesional y humana a las diferentes necesidades de atención que plantean estos pacientes y sus familias, permitiendo el abordaje de los problemas psicosociales y éticos que se derivan del proceso de enfermedad o de la terapéutica. Aplicar conocimientos y habilidades requeridas para liderar los equipos de salud de sus instituciones, participando activamente en el desarrollo de programas de calidad integrando la gestión de los cuidados enfermería a la gestión de los programas de salud.

4.- Neurología.

Un cupo anual con descuento 100% del arancel para el Diplomado Rehabilitación en Neurología

Objetivo General del Diplomado: Valorar la condición funcional de las personas con trastornos de movimiento de origen en disfunciones y/o lesiones en el SNC, elaborar un diagnóstico funcional, elaborar estrategias de tratamiento, reevaluar los resultados de sus intervenciones, desarrollar las habilidades de observación y destrezas sensorio motoras necesarias para el tratamiento de las personas con estas situaciones, desarrollar la capacidad de emitir informes de las observaciones y actividades realizadas. Dirigido a Profesionales Kinesiólogos, Terapeutas Ocupacionales y Fonoaudiólogos

- i. Un cupo anual con descuento 100% del arancel para el Diplomado Terapia manual I o II según sea el nivel de capacitación previa.

Objetivo general Diplomado Terapia Manual I: Dirigido a Kinesiólogos, al término del diplomado los participantes habrán desarrollado las competencias necesarias para realizar correctamente distintas modalidades de terapia manual, con planes de tratamiento basados en el conocimiento semiológico, etiopatológico y razonamiento clínico de diferentes condiciones musculoesqueléticas, a partir de la interpretación de los exámenes y diagnósticos indispensables para el análisis de la condición del paciente.

Objetivo general Diplomado Terapia Manual II: Dirigido a quienes hayan aprobado el Diplomado Terapia Manual -Nivel I, al término del diplomado los participantes obtendrán la certificación como Especialistas en Terapia Manual. Este nivel es la profundización del Nivel I y la aplicación específica de las diferentes técnicas articulares y vertebrales de tejidos blandos y tejido neural, técnicas propioceptivas de entrenamiento y normalización neuromuscular en la globalidad del cuerpo humano.

Medicina Intervencional Ambulatoria

- i. Un curso anual de Resucitación Cardiopulmonar básico para 10 enfermeras 20 horas.

Objetivo General del curso: capacitar al personal de enfermería en las medidas que deben aplicarse para establecer la ventilación, restablecer la actividad cardiaca, normalizar el ritmo cardiaco y estabilizar la hemodinámica.

Enfermería Alta Complejidad

- i. Un cupo con descuento 100% de arancel para el Diplomado de Especialización en Hemodiálisis para enfermeras. Un cupo cada 3 años.

Objetivo General del Diplomado: desarrollar eficazmente habilidades, destrezas y actitudes con el usuario sometido a procedimiento de diálisis., aplicando los elementos teórico-prácticos que le permitirán asumir sus funciones con seguridad, eficiencia, responsabilidad y equilibrio emocional.

ii. 1 Diplomado anual en Geriatría para 20 profesionales.

Objetivo general del diplomado: Capacitar a los profesionales para desarrollar una atención personalizada y con un enfoque biopsicosocial del paciente Adulto Mayor (AM), ampliando su formación en acciones de promoción (fomento y educación), prevención, curación y rehabilitación de la salud en el A.M.

Investigación aplicada y Medicina Basada en Evidencia (MBE)

Un Diplomado en metodología de la investigación científica para 20 profesionales. Cada 3 años a partir del año 2 del convenio.

Objetivo general del diplomado: Conocer los fundamentos de la investigación Científica y de la política científica en la actualidad, conocer y aplicar de las diferentes etapas del proceso y de las técnicas para su desarrollo, realizar lectura crítica del trabajo científico en sus diversas formas de comunicación.

ii. 01 cupo para realizar estadía y conocer centros Investigación de la Universidad de Málaga o Granada , por 1 semana, cada 3 años. Considera pasajes y alojamiento.

Gestión Hospitalaria

1 Diplomado para 10 profesionales cada 3 años en la siguiente área a partir del año 3 del convenio. Los Diplomados son mutuamente excluyente, se dictará uno u otro según lo seleccionado por el Hospital san Juan de Dios-CDT:

Alternativa 1. Diplomado Infecciones intrahospitalarias.

Objetivo general del Diplomado: Contribuir al proceso de mejora continua de la calidad en la atención en salud, por medio de la profundización de conocimientos que permitan desarrollar competencias en Prevención y Control de IHH. Y, Realizar aportes en la toma de decisiones en salud de acuerdo a las tendencias epidemiológicas de las IHH.

Alternativa 2. Diplomado Bioética.

Objetivo general del diplomado: analizar los distintos aspectos de la Bioética, como ética de la vida, de la investigación científica y la atención médica al ser humano, temas tales como: fundamentación ética, los problemas al inicio y al final de la vida humana, la ética clínica que regula la relación entre profesionales de la salud y los pacientes. Este diplomado está dirigido a médicos, profesionales de ciencias de la salud, psicólogos, juristas, filósofos, sacerdotes, etc., que requieran una formación inicial o actualización en Bioética

ii. Un cupo anual con descuento 100% del arancel para el Diplomado Optometría clínica integral.

Objetivo del diplomado: Proporcionar las competencias teóricas, prácticas y técnicas para el ejercicio de la optometría y refracción clínica; entregando las herramientas necesarias para la evaluación integral del paciente oftalmológico. Establecer criterios y protocolos estandarizados de derivación hacia los diferentes médicos especialistas; consiguiendo integrar los conocimientos de refracción clínica, en el trabajo conjunto con grupos interdisciplinarios.

7.1.- Aportes valorados para incorporación de tecnología, desarrollo de instalaciones docentes y estructuras de apoyo a la docencia en el CFPT

La UST., entregará al inicio de la vigencia del presente convenio o en el plazo que en cada caso se señalará y en forma gratuita al Hospital San Juan de Dios, para su exclusiva administración y uso, el equipamiento nuevo, sin uso y de calidad compatible con las instalaciones y equipamientos del establecimiento los que a continuación se describen:

Unidad de Pacientes críticos:

- Eco cardiógrafo portátil para UPC neonatología para diagnóstico cardiopatías congénitas un equipo nuevo el año 1 del convenio. Considera mantenimiento preventivo anual. Precio de mercado según especificaciones técnicas aproximado \$78.711.360. Total 1 equipo y mantenimiento a 10 años, por un valor de \$ 149.551.584.
- 02 Monitores multiparametro invasivo, 02 equipos nuevos el año 2 y año 7 del convenio (reposición cada 5 años). Considera mantenimiento preventivo anual. Precio de mercado según especificaciones técnicas aproximado \$9.912.700 c/u. Total 4 equipos y mantenimiento a 8 años \$ 53.528.580.-

Cardiovascular

- Eco cardiógrafo portátil, un equipo nuevo el año 1 del convenio. Considera mantenimiento preventivo anual. Precio de mercado según especificaciones técnicas aproximado \$ 78.711.360. Total 1 equipo y mantenimiento a 10 años \$ 149.551.584.
- Electrocardiógrafo, un equipo nuevo el año 4 y año 8 del convenio (reposición cada 4 años). Considera mantenimiento preventivo anual. Precio de mercado según especificaciones técnicas aproximado \$ 3.391.600. Total 2 equipos y mantenimiento a 6 años \$ 8.479.000.-

- Cinta ergometría para sistema test de esfuerzo (policlínico cardiología), un equipo nuevo el año 3 del convenio. Considera mantenimiento preventivo anual. Precio de mercado según especificaciones técnicas aproximado \$24.808.500. Total 1 equipo y mantenimiento a 7 años \$42.174.450.

Oncológico

- 02 bombas de infusión portátil, 02 equipos nuevos los años 1,3, 5,7 y 9 del convenio (reposición cada 2 años). Precio de mercado según especificaciones técnicas aproximado \$1.119.424. Total 10 equipos a 10 años \$11.194.240.-

Neurológico

- Electro miógrafo, un equipo nuevo el año 2 convenio. Considera mantenimiento preventivo anual. Precio de mercado según especificaciones técnicas aproximado \$26.285.510 . Total 1 equipos y mantenimiento a 8 años \$ 47.313.918.-
- Electroencefalógrafo un equipo nuevo el año 3 del convenio. Considera mantenimiento preventivo anual. Precio de mercado según especificaciones técnicas aproximado \$14.215.500. Total 1 equipos y mantenimiento a 7 años \$24.166.350
- 02 Colchonetas alta densidad anuales para apoyar atención rehabilitación pacientes con secuela neuromotoras. Total 20 equipos \$ 1.280.440.-

Medicina Intervencional Ambulatoria

- Endoscopio diagnóstico, un equipo nuevo el año 4 del convenio. Considera mantenimiento preventivo anual. Precio de mercado según especificaciones técnicas aproximado \$15.000.000. Total 1 equipos y mantenimiento a 6 años \$24.000.000.

Hospitalización Domiciliaria

- Vehículo de transporte para equipo de salud .Considera gasto en bencina y mantenimiento preventivo. Un equipo nuevo el año 1, 5 y 9 del convenio (reposición cada 4 años). Precio de mercado según especificaciones técnicas aproximado \$10.490.000. Total 3 equipos y mantenimiento a 10 años \$ 48.813.000

- Electrocardiógrafo portátil un equipo nuevo el año 1,5,9 del convenio (reposición cada 4 años). Precio de mercado según especificaciones técnicas aproximado \$ 1.677.500 Total 3 equipos \$5.032.500
- Equipo para kinesioterapia respiratoria: nebulizador, aspirador de secreciones y sondas de aspiración. Equipos nuevos el año 1, 4, 7, 10 del convenio (reposición cada 3 años). Total 10 años \$ 1.200.000.-

Infraestructura docente

La Universidad aportará al Hospital San Juan de Dios, en forma gratuita la reparación y luego mantenimiento de obra gruesa de 100 mts. cuadrados para habilitar espacio de docentes o alumnos (sala estar, vestuario, etc), en la ubicación que el hospital indique. El monto de la inversión comprometida alcanza a 500 UF año 1 y 5. El mantenimiento comprometido alcanza a 100 UF año.

Monto total comprometido en 10 años: \$30.100.000.-

MBE y Farmacología Clínica

La Universidad compromete el acceso a base datos medline, operador del sitio RIMA.org., para los profesionales del Hospital San Juan de Dios a su entero costo.

Asimismo compromete de la misma manera el acceso al servicio Medline fulltext.

Costo anual aproximado del aporte: \$11.000.000.-

7.4.- Aportes a la producción de acciones de salud

Retomado la histórica tradición de profesionales que realizan el trabajo asistencial y docente sin distinción de su empleador, la US., aporta al Hospital San Juan de Dios los siguientes profesionales e internos para apoyar la realización de acciones de salud, cuyos costos de remuneraciones, honorarios, imposiciones previsionales, impuestos, multas, indemnizaciones civiles o laborales y cualquier otro de la naturaleza que fuere los asume entera y exclusivamente la Universidad Santo Tomás.

La distribución horaria y de jornadas sera determinada por la Dirección del Hospital San Juan de Dios.

Unidad de Pacientes críticos:

- 22 horas de trabajo semanal de una profesional enfermera, en jornada de tarde para UCI Pediátrica, quien podrá colaborar en la atención de pacientes que requieren cuidados especiales.

- Destinación de colaboración de 01 interno de kinesiología en Unidad Cuidados Intensivos críticos adultos.
- Destinación de colaboración de 01 interno/a de enfermería en Unidad de Cuidados intensivo adultos, unidad de cuidados intensivos infantil, unidad de cuidados intermedios médico y quirúrgico. Total 4 internos. Objetivo mayor disponibilidad de atención profesional de pacientes en situación crítica.

Cardiovascular

Destinación de colaboración de 01 interno/a de kinesiología en unidad Coronaria y 01 interno en policlínico de medicina física, quienes guiados por su supervisor podrá apoyar la rehabilitación precoz de pacientes cardioperados y favorecer una mejor calidad de la atención generando una relación continua y precoz del kinesiólogo con el paciente, favoreciendo un continuo de atención durante el posoperatorio inmediato y luego su apoyo en la atención ambulatoria.

Destinación de colaboración de 01 interno/a enfermería para apoyar las labores de atención directa y educación de pacientes con patología cardiovascular: postoperados y prevención terciaria post infarto

Oncológico

- Destinación de colaboración de 01 interno/a de enfermería en la unidad de oncología infantil
- Destinación de colaboración de 01 interno/a de enfermería en el servicio de medicina para apoyar la unidad de inmunosuprimido
- Destinación de colaboración de 01 interno/a de nutrición, para desarrollar un plan piloto en la unidad de oncología ambulatoria (casa CORAME) dirigido a realizar educación y asesoría a madres y pacientes en forma previa al inicio de los tratamientos de quimioterapia, previniendo problemas de malnutrición y apoyando la tarea de los oncólogos infantiles

Neurología.

Destinación de colaboración de un interno de enfermería y kinesiología en rehabilitación precoz posterior a accidente cerebro vascular en salas de medicina que colaboren en la atención de pacientes con AVE.

Destinación de colaboración de un interno un interno/a de kinesiología en UPC neonatal, en colaboración de prevención y tratamiento de patología neuromuscular en niños prematuros y postoperados.

Arancel preferencial de FONASA nivel 3 , menos un 30% en Clinica kinesica gestionada por una sociedad de profesionales, para poyar la recuperaci3n de pacientes atendidos en el HSJD y apoyar su rehabilitaci3n.

Medicina intervencional ambulatoria

La UST implementar3 la menci3n de radiolog3a y f3sica medica el a3o 2012, con lo cual el a3o 2016 destinara la colaboraci3n de un interno de tecnolog3a m3dica en la unidad de ciruj3a ambulatoria para apoyar los intervenciones quir3rgicas ambulatorias que requieran apoyo de im3genes y la implantaci3n de marcapasos.

Hospitalizaci3n Domiciliaria

- 22 horas de trabajo semanal de profesional enfermera en jornada de tarde y 1 interno/a de enfermer3a
- 22 horas de trabajo semanal de profesional kinesiol3go en jornada de tarde y 1 interno/a de kinesiolog3a para la atenci3n de pacientes que requieran rehabilitaci3n respiratoria y/o motora.

Enfermer3a alta complejidad

Un cargo de 22 horas de trabajo semanal en jornada de tarde de una profesional enfermera capacitada.

Para realizar hemodi3lisis a pacientes hospitalizados y sumarse al equipo de la unidad de di3lisis.

Investigaci3n aplicada.

La Universidad incluir3 como temas para la tesinas de los internos de las cuatro carreras como requisito para la obtenci3n de su grado de licenciatura, que provengan de listados de 3reas de inter3s del Hospital San Juan de Dios, que permitan potenciar el desarrollo de investigaci3n aplicada. A dicho efecto las tesinas aprobadas por la Universidad ser3n proporcionadas al Hospital para su aprovechamiento gratuito.

Oferta total a 10 a3os de los aportes ya mencionados es el equivalente a \$1.578.741.646.-

DECIMO TERCERO: CONDICIONES DEL APORTE DE RECURSOS DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS.

1.- Los bienes que aporta la Universidad Santo Tom3s son de su propiedad o puede tenerlos en virtud de un contrato de leasing. El Centro Formador mantendr3 su propiedad o el contrato de leasing mientras se encuentre vigente el Convenio Docente Asistencial y hasta un a3o de terminado el mismo

- 2.- La Universidad Santo Tomás efectuará de su exclusivo costo, la mantención preventiva y reparativa de todos los bienes aportados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de los fabricantes y con la asesoría técnica autorizada.
- 3.- Todos los gastos o costos que implique el cumplimiento de las obligaciones del Centro Formador con el Hospital San Juan de Dios, tales como: traslado, transporte, instalación, mantención, puesta en marcha, reparación, cambio, sustitución, renovación de los bienes ofertados, incluidas las asesorías y asistencias técnicas, seguros, tasas de aduanas, impuestos, así como todos los elementos necesarios a tal fin, del mismo modo los anexos que deban prepararse, adecuarse o cambiar en las instalaciones del establecimiento hospitalario, serán de la total y exclusiva cuenta y cargo de la Universidad Santo Tomás.
- 4.- Todos los bienes aportados en el presente convenio por la Universidad Santo Tomás deberán instalarse y hacerse funcionar a plenitud en el Hospital San Juan de Dios a más tardar dentro de 90 días desde que quede totalmente tramitada la Resolución aprobatoria del Convenio suscrito entre dicho Centro Formador y el Hospital. Toda prórroga podrá ser autorizada por el Director del Hospital San Juan de Dios cuando se funde en razones técnicas justificadas cuya consideración la hará exclusivamente el establecimiento.
- 5.- El Centro Formador podrá usar los bienes aportados al Convenio y que se encuentren instalados en el Hospital San Juan de Dios, sólo a efectos docentes de sus alumnos que registre año a año, de conformidad con los cupos asignados. El Hospital San Juan de Dios, tendrá derecho al uso de todos los equipos, instalaciones, máquinas, utensilios e insumos aportados por el Centro Formador, para sus fines asistenciales en forma absolutamente gratuita y de acuerdo a la programación que disponga la Dirección del establecimiento, incluidos pacientes institucionales, de libre elección y particulares, por los tiempos, frecuencias, oportunidades y cantidades que el establecimiento determine.
- 6.- Todos los bienes aportados al Convenio por la Universidad Santo Tomás, permanecerán en las dependencias del Hospital San Juan de Dios hasta un año después de notificado el Centro de Formación del término del Convenio Docente Asistencial. En tal evento, todos los gastos correspondientes a su mantención, reparación o sustitución por dicho periodo, así como el retiro de los bienes, serán de exclusivo costo y cargo del Centro Formador Propietario.
- 7.- Todos los bienes comprometidos deberán ser cambiados por la Universidad Santo Tomás al término de su vida útil, conforme a las especificaciones del fabricante.
- 8.- Las características técnicas, especificaciones, marcas, modelos, capacidad de rendimiento, compatibilidades, de los equipos y demás bienes ofertados deberán tener compatibilidad con los equipos, instalaciones clínicas y sanitarias en actual uso en el Hospital San Juan de Dios, y estar conforme a las necesidades de: tipo, cantidad y complejidad de la demanda asistencial actual y su proyección por el tiempo que dure el Convenio, siempre deberá tratarse de equipos, maquinarias o instrumental de última generación, de la mayor capacidad resolutive y alta definición, de entre las marcas de mayor prestigio y validación técnica en el mercado de la salud.
- 9.- Todos los equipos comprometidos en este Convenio por el Centro Formador, deberán mantener, durante todo el tiempo del Convenio y hasta un año de expirado el mismo, su

plena capacidad de rendimiento, alta definición y capacidad resolutive según las especificaciones técnicas del Fabricante. Así la Universidad Santo Tomás asumirá todos los costos y gastos de carácter asistencial que en razón de la disminución del rendimiento, capacidad resolutive o alta resolución, deba asumir el Hospital San Juan de Dios, por el uso deficiente o por el no uso de tales bienes que le concede el Convenio.

DECIMO CUARTO: CONDICIONES DEL APORTE DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS EN HORAS PROFESIONALES DE ACTIVIDAD ASISTENCIAL.

Los aportes de La Universidad Santo Tomás en apoyo de horas profesionales no médicas para las actividades clínicas del establecimiento, se hará de acuerdo a las siguientes condiciones:

- 1.- Todos los gastos y costos que implicará el cumplimiento del aporte en horas profesionales no médicas para el establecimiento serán de absoluto y total responsabilidad y costo del Centro Formador.
- 2.- La distribución horaria del recurso profesional lo hará el Hospital San Juan de Dios.
- 3.- Los profesionales correspondientes al aporte que aquí se trata, estarán bajo la dirección técnica de los Jefes de Servicios o Unidades Clínicas del establecimiento y se deberán someter al régimen de funcionamiento interno del Hospital.
- 4.- El Centro Formador no podrá retirar de las dependencias del establecimiento a los profesionales no médicos para la realización de actividades de cualquier tipo o naturaleza, sino bajo la autorización expresa de la Dirección del Hospital. Del mismo modo, el Centro Formador no podrá autorizar suspensiones de sus actividades clínicas sin la anuencia del Hospital San Juan de Dios.
- 5.- Las horas profesionales ofertadas por la Universidad Santo Tomás, deberán expresarse en un contrato del profesional con dicho Centro. El pago de todas las obligaciones laborales y previsionales será de exclusiva responsabilidad y costo del Centro Formador. Deberá indicarse en el contrato la institución previsional a la que se encuentra afiliado el profesional.
- 6.- El Centro Formador acompañará la copia de los contratos con los profesionales a que se refiere esta cláusula.
- 7.- Durante la ejecución del Convenio docente asistencial, el Centro Formador, deberá adjuntar a la Dirección del Hospital San Juan de Dios, cada tres meses, un Certificado emanado de la Dirección del Trabajo, de cumplimiento de las obligaciones laborales de los profesionales mencionados y los certificados de las instituciones previsionales de los mismos, estableciendo estar al día en el pago de sus imposiciones previsionales. Lo anterior será sólo aplicable a los profesionales contratados por el Centro Formador mediante contratos de trabajo o respecto de los cuales exista relación laboral.
- 8.- El incumplimiento de las obligaciones laborales y/o previsionales con los profesionales de parte del Centro Formador, dará derecho al Hospital San Juan de Dios a poner inmediato término al Convenio y hacer efectiva las garantías.
- 9.- Todos los profesionales deberán estar protegidos por una Póliza de Seguros de responsabilidad civil profesional, lo que deberá acreditar el Centro Formador. La responsabilidad civil por los daños que causen los mencionados profesionales a las

personas de los pacientes con quienes interactúen en el hospital San Juan de Dios, será asumida en forma solidaria por el Centro Formador, el cual deberá pagar el total de las indemnizaciones, con sus intereses, reajustes y costas a que fueren condenados por tales razones, sin perjuicio de repetir en contra del infractor.

En el evento que, por tales hechos, hubiere sido demandado el Hospital San Juan de Dios, el Centro Formador deberá reembolsar al establecimiento, todo a lo que éste hubiere sido condenado a pagar por sentencia condenatoria ejecutoriada, aún cuando no hubiere sido demandado el Centro Formador, ni sea parte en el proceso judicial correspondiente, obligación que deberá cumplir dentro de décimo día de notificada por el Hospital San Juan de Dios de la sentencia judicial ejecutoriada.

10.- En el evento que alguno de los profesionales que correspondan a las horas ofertadas por el Centro Formador, renunciare, quedare impedido de efectuar la función, se le pusiera término a la relación contractual o por cualquier causa no efectuare las labores previstas en la oferta, en cualquiera de los casos, el Centro Formador lo reemplazará por otro u otros profesionales de inmediato en iguales condiciones que el o los anteriores.

11.- Bajo ninguna circunstancia el Hospital tendrá obligación de pagar ningún emolumento o prestación contractual a los profesionales antedichos.

12.- Todos los profesionales cuyas horas ofertadas por el Centro Formador deban asumir actividades en el Hospital San Juan de Dios, deberán poseer acreditación de sus especialidades o sub especialidades.

DECIMO QUINTO: GARANTIAS DEL CENTRO FORMADOR.

Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Convenio.

La Universidad Santo Tomás, en cumplimiento de lo establecido en el Capítulo IX, Nº 2 de los Términos de Referencia, con antelación a la suscripción del presente Convenio, ha hecho entrega al Hospital San Juan de Dios de la Póliza de Seguros Nº12000064, POL Nº 193011. Póliza de Garantía de fecha 15 de marzo de 2011, de la empresa LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. por 9.300,000 Unidades de Fomento, como monto asegurado a favor del Hospital San Juan de Dios y cuya vigencia es entre el 15 de marzo de 2011 y el 15 de marzo de 2012, en cumplimiento del presente Convenio que determinó una garantía por un monto de \$200.000.000.- (docientos millones de pesos).

La mencionada Póliza deberá renovarse por la Universidad Santo Tomás antes de cada periodo de vencimiento, lo que comunicará a la Dirección del Hospital San Juan de Dios dentro de los tres días siguientes a tal acto. Si la Universidad Santo Tomás no renovare o no mantuviere vigente la Póliza de Seguros mencionada, incurrirá en causal de término anticipado del Convenio y en tal caso deberá indemnizar igualmente al Hospital San Juan de Dios por los montos garantizados, sin perjuicio de toda otra indemnización a que hubiere lugar por el incumplimiento de contrato.

Los montos correspondientes a la Póliza de Seguros se reajustarán anualmente de acuerdo a la variación que sufra la Unidad de Fomento en igual periodo.

La Póliza de Seguros se hará efectiva además, a beneficio del Hospital San Juan de Dios, por los montos correspondientes, en el evento que el Hospital San Juan de Dios haya debido poner término anticipado al Convenio por incumplimiento grave de las obligaciones de la Universidad Santo Tomás, sin perjuicio de otros derechos del Hospital San Juan de Dios.

DECIMO SEXTO: DERECHOS DE LOS USUARIOS.

Las personas que son atendidas asistencialmente en el Hospital San Juan de Dios, llámese usuarios o pacientes, disponen del reconocimiento y protección de su dignidad como personas humanas, tanto en los Tratados Internacionales como en la Constitución Política de la República, por lo que sin perjuicio de ellos, a los efectos del presente Convenio Docente Asistencial, especialmente y en forma determinada, los alumnos y docentes de la Universidad Santo Tomás, deberán respetar los que se indican y su incumplimiento será estimado como grave infracción a las obligaciones del presente convenio:

1. Tiene derecho a ser informado por personal calificado del Hospital, al momento de su ingreso al establecimiento, que en el mismo se desarrollan conjuntamente con la actividad clínica, actividades de carácter docente a cargo de personal y de alumnos de Centros Formadores ajenos a la actividad funcionaria.
2. Tiene derecho a que le consulten si autoriza o no que alumnos y docentes del o los Centros Formadores que se le deberán individualizar, tengan alguna participación en su proceso clínico, debiendo expresar en cuáles.
3. Tiene derecho a que no se le condicione la atención asistencial a la autorización de acceso de docentes y alumnos a su proceso clínico, ni que se le coaccione de cualquier forma para que de la autorización.
4. Tiene derecho a limitar el grado de acceso de docentes y alumnos a su persona y antecedentes, en cualquier momento de su proceso clínico y permanencia en el Hospital.
5. Tiene derecho a poner término en cualquier momento a la autorización de acceso de alumnos y/o docentes y sin necesidad de justificar su decisión.
6. Tiene derecho a que se indique en la carátula de su Ficha Clínica, con caracteres destacados, su autorización y/o el término de la autorización de acceso docente a su persona y/o a sus antecedentes clínicos.
7. Tiene derecho a ser tratado por su nombre y en forma personal. Tiene derecho a ser saludado.
8. Tiene derecho a que cada alumno o docente se identifique como tal, por su nombre y por su Centro de Formación, antes de cualquier acto. 9. Tiene derecho a que tanto alumnos como docentes autorizados, guarden debida confidencialidad de todos sus antecedentes.
10. Tiene derecho se le respete su intimidad y los momentos en que no desea ser interrumpido o perturbado.
11. Tiene derecho de conocer íntegra, oportuna y a cabalidad todo cuanto desea efectuar el alumno o docente respecto de su persona.

12. Tiene derecho a que se le respete en sus creencias religiosas, políticas, deportivas y sociales.
13. Tiene derecho a reclamar por el trato inadecuado de cualquier alumno o docente y a que se tramite su reclamo ante las autoridades del Centro Formador y por la Jefatura clínica en donde se encuentre, así también tiene derecho a conocer el resultado de su reclamo.
14. Tiene derecho a que se canalice efectivamente su solicitud de ayuda al Centro Formador que se beneficia con su autorización.
15. Tiene derecho a exigir la presencia del encargado docente del Centro Formador para expresarle sus observaciones.
16. Tiene derecho al Consentimiento Informado por escrito, en relación a las actividades clínicas de complejidad en que desearan participar alumnos y/o docentes bajo la supervisión de alguno de sus médicos tratantes.
17. Tiene derecho a negarse a cualquier procedimiento o examen a efectos docentes.
18. Tiene derecho a saber de la utilidad o beneficio para su persona de determinada actividad docente que se le requiera y a corroborar tal información con su médico tratante.
19. Tiene derecho a ser atendido por profesionales funcionarios que no tengan conflicto de intereses con la actividad docente, a fin de contar con un garante institucional de sus derechos en el servicio en que se le atiende.
20. Tiene derecho a que se privilegie y superponga en su caso la actividad asistencial por sobre la docente.
21. Tiene derecho a requerir la presencia de un miembro del Comité de Ética del Hospital para que le explique sus derechos.-
22. Tiene derecho a un trato respetuoso, cordial y que no se le tutee, por estudiantes o por docentes. (el tuteo consiste en el empleo de las formas verbales y pronominales de la segunda persona singular del español.)

DECIMO SEPTIMO: TRASPASO DEL DOMINIO, MODIFICACIONES DE LA PERSONA JURIDICA DEL CENTRO FORMADOR.

Los términos y condiciones del cambio de dominio y/o las modificaciones en la estructura jurídica del Centro Formador, deberán ser formal y oportunamente informadas al Hospital San Juan de Dios.

DECIMO OCTAVO: RESPONSABILIDAD DEL CENTRO FORMADOR.

1.- Si se presentaren denuncias o querellas de carácter penal, demandas civiles ante los Tribunales de Justicia o reclamos ante el Consejo de Defensa del Estado, por parte de pacientes o de sus representantes legales en contra del establecimiento o de sus directivos, por hechos atribuibles a alumnos, docentes o personal de la Universidad Santo Tomás, ocasionados durante su permanencia en el establecimiento, en tales casos la Universidad, asumirá en forma solidaria la responsabilidad civil por tales actos frente a terceros, así como el pago de toda indemnización, intereses, reajustes y costas.

- 2.- Por este acto la Universidad Santo Tomás viene en aceptar formalmente la responsabilidad solidaria señalada respecto de los hechos expresados anteriormente y de los pagos que se indican en el numeral anterior.
- 3.- En los eventos anteriores la Universidad deberá hacerse parte en todos los procesos judiciales derivados de hechos ocurridos en el Hospital San Juan de Dios y si el Hospital no fuere el demandado o denunciado así como alguno de sus directivos o funcionarios, la Universidad deberá informar en forma oportuna al Hospital de la existencia de tales procesos judiciales, acompañándole todos los antecedentes que le permitan al establecimiento hacer un seguimiento adecuado. Del mismo modo el Centro Formador informará oportunamente al Hospital de todos los trámites, recursos, resoluciones y resultados del o los juicios en que fuere parte o que tuviere noticias.
- 4.- La Universidad Santo Tomás excluye formal y expresamente de toda responsabilidad, por los actos mencionados anteriormente al Hospital San Juan de Dios, por cuanto la supervisión de todos los actos que realicen los alumnos y docentes durante su permanencia en el establecimiento asistencial, será de exclusiva carga y responsabilidad del Centro Formador, para lo que se compromete desde ya a desplegar todos los recursos para una efectiva prevención o supervigilancia activa a sus alumnos, docentes y supervisores.
- 5.- En todo caso en que el establecimiento fuere condenado a pagar alguna multa o indemnización, en razón de los actos precedentemente enunciados o que deba llegar a una transacción que hubiere sido necesario adoptar, la Universidad Santo Tomás deberá entregar al establecimiento, dentro de décimo día de notificado por el Hospital, el monto íntegro y total resultante de un fallo ejecutoriado o de una transacción judicial, o del producto de transacción ante el Consejo de Defensa del Estado correspondiente a un procedimiento de mediación de acuerdo a la ley 19.966, que hubiere debido pagar tanto el Hospital, con los intereses, reajustes y costas que procedieren, sin perjuicio de otros derechos del Hospital.
- 6.- En todo caso, la responsabilidad civil del Centro Formador por actos u omisiones de sus alumnos y/o docentes deberá quedar establecida por sentencia judicial ejecutoriada o por transacción en la que participe el Centro Formador.

DECIMO NOVENO: EVALUACION DEL CONVENIO

1. Anualmente la asesoría técnica del Hospital San Juan de Dios, emitirá un informe de cumplimiento del presente convenio docente asistencial y de propuestas de eventuales modificaciones. Dicho informe deberá indicar pormenorizadamente el grado de cumplimiento o de incumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio y de las actividades vinculadas a su gestión.
2. En los informes anuales mencionados, deberá darse cuenta de los logros alcanzados y de las perspectivas de desarrollo futuro.
3. La asesoría técnica se pronunciará sobre la conveniencia de mantener y profundizar la relación con el Centro Formador o sugerir que se considere su término anticipado por haberse producido incumplimiento grave de las obligaciones de su parte.

4. Sin perjuicio de lo anterior y en razón del fundamento del Convenio, en cuanto la relación entre la Universidad Santo Tomás y el Hospital San Juan de Dios permitirá elevar los estándares de calidad asistencial, cuyos beneficiarios serán las personas usuarias del establecimiento y de la red asistencial y que por consiguiente tal Convenio encuentra justificación en la medida del mejoramiento de los estándares de calidad relacionados con la salud pública, de carácter epidemiológicos, médicos, bioéticos, de gestión clínica y hospitalaria, se establece que la Universidad hará aportes efectivos en el mejoramiento antedicho, asimismo, que efectuará cada dos años de vigencia del Convenio, un estudio científico de impacto de su presencia en el Hospital respecto de los estándares mencionados, encargado a empresas independientes especializadas, a su entero costo, lo que informará íntegramente a la Dirección del establecimiento, dentro de los 30 días siguientes de finalizado cada periodo bianual.

VIGESIMO : ESTANDARES DE CALIDAD APLICABLES AL CONVENIO.

1.- Entre los objetivos de política pública del Ministerio de Salud, está alcanzar un perfil de formación de los profesionales de la salud compatible con las necesidades sanitarias y médicas del país, por lo que se requiere que las Universidades y otros Centros de Formación mantengan altos estándares de calidad docente que justifique su presencia en los Campos de Formación Profesional y Técnica del Sistema Nacional de Servicio de Salud.

Es por tal razón que en el presente Convenio Docente Asistencial la Universidad Santo Tomás se compromete a revisar conjuntamente con la Dirección del Hospital San Juan de Dios, cada dos años de vigencia del Convenio, los estándares de calidad que necesariamente debe aplicar en materia docente, de investigación y de extensión en las carreras correspondientes al Convenio.

Al respecto, la Universidad introducirá mejoramientos significativos en sus estándares de calidad en la docencia, en la investigación y en labores de extensión, en las carreras y correspondientes al Convenio, mediante procedimientos e instrumentos validados científicamente y a través de proyectos y resultados demostrables.

Tanto las evaluaciones, diagnósticos y resultados de las revisiones que haga la Universidad Santo Tomás, como los proyectos, metodologías, instrumentos de aplicación de mejoramiento o correcciones y sus resultados, deberán darse a conocer formalmente a la Dirección del Hospital San Juan de Dios, a fin que ésta formule las observaciones que le parezca pertinente, las que deberán ser tomadas en cuenta en las correcciones que deba introducir el Centro Formador a sus procesos.

La Universidad Santo Tomás se compromete y oblige por este acto a que los mejoramientos de sus estándares de calidad alcancen, en un primer periodo, los más altos del medio académico nacional y se conformen a ellos la formación de las carreras amparadas por el presente Convenio, y en un segundo periodo, conforme a los más altos estándares de calidad de las Universidades a nivel internacional.

El Hospital San Juan de Dios podrá requerir al Centro Formador el mejoramiento de determinados estándares, lo que la Universidad Santo Tomás deberá considerar y demostrar a su respecto la aplicación de proyectos de creación o mejoramiento de los mismos a los niveles señalados anteriormente, lo que se evaluará de la forma descrita en este Capítulo.

2.- Del mismo modo, la Universidad Santo Tomás se compromete y obliga por este acto a aportar anualmente al Hospital San Juan de Dios, sus recomendaciones técnicas para el mejoramiento de los procesos y actividades clínicas del establecimiento, mediante antecedentes técnicos fundados.

VIGESIMO PRIMERO: CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONVENIO.

En cualquier momento las partes del presente Convenio Docente Asistencial, por mutuo acuerdo, podrán poner término al convenio, debiendo considerar un plazo no inferior al término del año académico en curso para el término efectivo, a objeto de evitar dificultades institucionales.

No obstante, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas, podrá ponerse término anticipadamente y en forma unilateral al Convenio por el Hospital San Juan de Dios, mediante aviso previo de tres meses a la Universidad Santo Tomás. La facultad de poner término anticipadamente al Convenio, en forma unilateral, sólo podrá ejercerse ante el incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio.

Se entenderá que existe incumplimiento grave, si:

1. Los académicos o estudiantes incurren en transgresiones graves a las normas que rigen en el establecimiento en el orden disciplinario; incumplimiento de protocolos o guías clínicas; faltas al respeto de la dignidad y derechos de los usuarios y funcionarios del establecimiento y daños al patrimonio o imagen del Hospital San Juan de Dios.
2. Incumplimiento por parte del Centro Formador de compromisos asumidos en cuanto al número de estudiantes que ocuparán el campo clínico en periodos determinados y al apoyo docente comprometido.
3. Pérdida de vigencia de la acreditación institucional, de carrera o de programas, en el marco de la Ley de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
4. Uso no autorizado de infraestructura, equipamiento, insumos y personal del establecimiento, con fines docentes o de investigación u otros fines.
5. Falta de aplicación de medidas de inmunización de académicos y estudiantes.
6. Incumplimiento de compromisos de reparación por daños y perjuicios producido por la actividad del centro formador.
7. Incumplimiento de las obligaciones económicas y no económicos por parte del Centro Formador.

La concurrencia de una o mas causales de termino unilateral mencionadas, deberán estar debidamente informadas al Centro Formador por la Dirección del Hospital San Juan de Dios.

- 8.- Incumplimiento de mantener o renovar oportunamente la Póliza de Seguros contemplada en la Cláusula Decimo Quinto de este Convenio.

Ante la situación de término por incumplimiento grave del Centro Formador de que se trate o en el evento que tal institución haya puesto término anticipado al convenio, será de su exclusiva responsabilidad resolver la continuidad de los estudios de sus alumnos, quedando el Hospital San Juan de Dios excluido de toda responsabilidad. En todo caso, el Hospital deberá dar las facilidades necesarias para que los alumnos que hayan iniciado sus prácticas en él las terminen adecuadamente y completen su plan de estudios.

En tales casos subsistirán todas las garantías, responsabilidades y obligaciones de la Universidad Santo Tomás para con el Hospital San Juan de Dios, hasta el término efectivo de la relación, la que se entenderá producida con la Resolución que otorgue finiquito al Centro Formador.

En caso que el término anticipado no se produzca por incumplimiento de la Universidad, las partes resolverán de común acuerdo sobre los términos, plazos y condiciones para su perfeccionamiento.

VIGESIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio Docente Asistencial, tendrá una duración indefinida, conforme lo establece la Norma General Técnica y Administrativa N° 18 del Ministerio de Salud.

Sin embargo, las partes de común acuerdo podrán poner término al Convenio Docente Asistencial, del mismo modo el Hospital San Juan de Dios podrá poner término al Convenio en forma unilateral de concurrir una o más de las causales expresamente descritas en este documento.

VIGESIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN DEL CENTRO FORMADOR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

Sin perjuicio de las facultades del o los representantes legales de la Universidad Santo Tomás, durante la vigencia del presente Convenio Docente Asistencial, representará a dicha institución el profesional que ella designe, con facultades suficientes para su mejor desempeño. Tal designación deberá constar en una escritura pública.

El representante del Centro Formador deberá supervigilar por su representada el cumplimiento de las obligaciones del Convenio y deberá relacionarse a los efectos del mismo con el Encargado Docente Asistencial del establecimiento.

Las partes de común acuerdo podrá establecer instancias de coordinación técnica, clínica u operativa, designando al efecto cada una de ellas a los profesionales que estimen a tal tarea, asimismo, podrán acordar el procedimiento que permita una supervigilancia activa de todos los aspectos operativos.

VIGESIMO CUARTO: PERSONERIA DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES.

La personería para actuar del Sr. Director del Hospital San Juan de Dios, Dr. Juan Kerh Soto, consta del artículo 36 letra i) inciso final del Decreto Con Fuerza de Ley 1, 2005, del

Ministerio de salud que fija texto refundido, coordinador y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979 y leyes N° 18.933 y N° 18.469 y artículos 23 letra i) y 25 del Decreto Supremo N° 38 del Ministerio de Salud y de la Resolución Afecta N° 339 de 15 de diciembre de 2010 de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la personería del Sr. Vicerrector de la Universidad Santo Tomas Dr. Jorge Urzúa Urzúa, consta de la escritura pública de fecha 08 de marzo de 2011, otorgada ante el Notario Público Sr. Iván Torrealba Acevedo.

El presente Convenio Docente Asistencial se extiende en cuatro ejemplares, quedando la Universidad Santo Tomas con uno de ellos y los restantes en poder del Hospital San Juan de Dios.”

2.-El mencionado convenio Docente Asistencial, regirá a contar de la total tramitación del presente acto administrativo.

3.- **IMPÚTESE** el ingreso por el Convenio Docente Asistencial al Item 07.02.999.001, “OTROS INGRESOS PROPIOS” del Hospital San Juan de Dios, conforme al Certificado de imputación presupuestaria de 25 de abril de 2011 del Centro de Costo Administración y Finanzas del Hospital San Juan de Dios.

4.- **REMITASE** la presente resolución aprobatoria del Convenio Docente Asistencial, entre el Hospital San Juan de Dios y la Universidad Santo Tomás, de fecha 16 de marzo de 2011.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.



DR. JUAN-KEHR SOTO
DIRECTOR

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



ANA MARIA ASPEE PLAZA
MINISTRO DE FE

Dr. JKS/Sr.EDV.
DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría General de la República
- Dirección Hospital San Juan de Dios
- Subdirección Administrativa HSJD.
- Asesoría Jurídica
- Unidad de Auditoría
- Of. de Partes
- Archivo.